

Seguridad Alimentaria Mexicana

Gestión Financiera de las Erogaciones por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2021-1-08JBP-23-0356-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 356

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,663,653.2
Muestra Auditada	2,303,420.1
Representatividad de la Muestra	86.5%

Del análisis de la información financiera (presupuestaria, contable y programática), contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se obtuvo específicamente la relacionada con los recursos públicos federales que administró y ejerció Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), la cual se localizó en el Tomo: VII, Sector Paraestatal, Ramo: 08 y Unidad: JBP.

Para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a SEGALMEX un presupuesto de gasto corriente en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales" que corresponden a la fuente de financiamiento "recursos fiscales" y "recursos propios", como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE SEGALMEX
CAPÍTULOS 2000 Y 3000, EJERCICIO FISCAL 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto			
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
2000	245,100.2	263,303.1	123,381.5	119,944.5
3000	<u>1,475,692.3</u>	<u>3,777,878.4</u>	<u>2,540,271.6</u>	<u>2,803,554.9</u>
Total	1,720,792.5	4,041,181.5	2,663,653.1	2,923,499.4

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información reportada en la Cuenta Pública 2021.

De lo reportado en la Cuenta Pública, se determinó una muestra por un monto de 2,303,420.1 miles de pesos, que representó el 86.5% del total de los recursos reportados como devengados por SEGALMEX en la Cuenta Pública 2021, para los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales".

La integración de la muestra auditada correspondió a 67 proveedores que formalizaron 46 contratos y convenios modificatorios, los cuales incluyen 31 proveedores en participación conjunta (PC), como se detalla a continuación:

MUESTRA DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000, DEVENGADO Y PAGADO INFORMADO EN CUENTA PÚBLICA
(Miles de pesos)

Tipo de Servicio	Proveedor	Monto Devengado y pagado
Arrendamiento de Equipos de Laboratorio, pesaje y bandas transportadoras.	Micro Credit, S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R.	86,778.9
	Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.	61,592.5
	Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V.	7,224.4
Subtotal Arrendamiento de Equipos de Laboratorio, Equipos de pesaje y bandas transportadoras		155,595.8
Servicio de Arrendamiento de Unidades Vehiculares y Monta Cargas sin opción a compra.	Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	390,437.9
	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	273,127.3
	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	90,114.5
	Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.	47,940.3
	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	28,181.0
Subtotal Arrendamiento de Unidades Vehiculares		829,801.0
Adquisición de Materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para los Programas de Precios de Garantía y Fertilizantes.	Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.	58,339.8
	Preserve LTD, S.A. de C.V.	26,026.0
	Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.	9,762.7
	Versaflex, S.A. de C.V.	4,171.7
Subtotal Adquisición de Materiales		98,300.2
Servicio de Flete Terrestre del Servicio Público Federal.	Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V. (Más, Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Persona física 14; Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V.; Persona física 15; Transportes de Acayucan, S.A. de C.V.; Transportes de carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V. y Fletes Madero del Antiplano S.A. de C.V., en PC)	456,812.8

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Tipo de Servicio	Proveedor	Monto Devengado y pagado
	Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V. (Más, Transportes SUVI, S.A. de C.V.; Autolíneas Cavazos Garza Hermanos, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Maximino Mejía Mejía; Autotransporte Hergola S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V., en PC)	42,677.5
Subtotal Servicio de Fletes		499,490.3
Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio.	Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.	44,669.3
Subtotal Equipamiento de Centros de Acopio		44,669.3
	PNPDMI, S.A. de C.V. (Más, Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., en PC).	343,810.0
Servicios Profesionales de Administración de Personal.	Team Business Management, S. de R.L. de C.V. (Más, DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación de Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., y Katanarapier, S.A. de C.V., en PC).	166,243.3
	Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	111,796.6
Subtotal Servicios Profesionales de Administración de Personal		621,849.9
	Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.	20,158.1
	Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.	10,910.0
	Inagro del Sur, S.A. de C.V.	9,057.2
Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado para el Programa de Precios de Garantía.	Empacadora la Merced, S.A. de C.V.	4,555.4
	Agroacapulco, S.A. de C.V.	3,760.1
	San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.	952.0
	Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.	-
	Mas X Ti Agrícola, S.P.R. de R.L.	-
Subtotal Servicio Integral de Guarda, custodia, cribado y envasado		49,392.8
	Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V.	2,030.0
	Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.	1,031.1
Servicio de Almacenaje, Guarda y Custodia.	Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanimaro GTO, S.C.L.	498.2
	Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.L.	-
	Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.	-
Subtotal Servicio de Almacenaje, Guarda y Custodia		3,559.3
	Persona física 1	474.5
	Persona física 2	112.0
Almacenaje de Fertilizante en Guerrero	Persona física 3	75.0
	Persona física 4	60.0
	Persona física 5	40.0
Subtotal Servicio de Almacenaje de Fertilizante		761.5
Total		2,303,420.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX.

Antecedentes

Constitución

Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), creado mediante decreto emitido por el Ejecutivo Federal el 17 de enero de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2019; con la finalidad de atender lo señalado en los artículos 4 y 27 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estableció que al Estado le corresponde garantizar que toda persona tenga derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo social y fomentar la actividad agropecuaria, además de garantizar el abasto suficiente para toda la población, especialmente dirigido a niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables.

En virtud de las consideraciones antes señaladas, se requiere contar con un organismo que procure una adecuada y oportuna distribución del abasto nacional que sea de buena calidad nutricional, armonice las políticas y las acciones de las diversas entidades públicas involucradas, y que cuente con capacidad para convocar la participación de los productores y sus organizaciones.

Marco Jurídico

SEGALMEX se rige principalmente por:

- El Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, por lo que hace a las relaciones de trabajo con sus empleados.
- La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana.
- El Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021.
- Reglas de operación y demás leyes aplicables.
- El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, respecto de los órganos de vigilancia y control interno.

El Decreto de creación de SEGALMEX publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2019, estableció:

- En su Artículo 1, fracción I, que SEGALMEX tiene como objeto entre otros, el de coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales.
- En su Artículo 3, fracciones I, II y III, que su patrimonio se integrará con los bienes muebles que el Gobierno Federal le aporte; con los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, y con los demás ingresos, bienes, derechos o recursos que reciba, adquiera, o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier título.

Misión, Visión y Valores

En la Cuenta Pública 2021, SEGALMEX informó que su misión, visión y valores fueron:

Misión: Promover la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante programas de apoyo a pequeños productores, así como garantizar el acopio y distribución eficiente de alimentos básicos, para propiciar el bienestar de las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Visión: Ser referente nacional e internacional en el fomento de la producción y el abasto eficiente de alimentos básicos, para eliminar la pobreza extrema y lograr la seguridad alimentaria y la nutrición en nuestro país.

Valores: Son el liderazgo, el respeto a los derechos humanos, el interés público, el entorno cultural y ecológico, la equidad de género, la igualdad y no discriminación, y la cooperación.

Objetivo Social

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2021, tiene por objeto favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución, en beneficio de la población más rezagada del país, a través de acciones como:

- Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales que tengan mayores carencias económicas o, también para estimular la reducción de importaciones de productos básicos.
- Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución.
- Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos, de leche y sus derivados.

- Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento de este objeto.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 estableció los principios de: "Economía para el bienestar", "El mercado no substituye al Estado", "Por el bien de todos, primero los pobres", y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera". Y que una de las estrategias del Eje 3 Economía es "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

En los trabajos para la elaboración del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2019-2024, se ha señalado la pertinencia de que con base en los principios y componentes de la política agroalimentaria, se implementen estrategias prioritarias y acciones puntuales en torno a los objetivos de lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y productividad en el sector y contribuir al bienestar de la población, rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

En concordancia con estos objetivos, el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos entre las acciones que considera están: las acciones de mejorar y ampliar el Sistema Nacional de Acopio, Distribución y Abasto Rural a través de SEGALMEX; impulsar la producción y comercialización de los productos de la canasta básica alimentaria, otorgar precios de garantía en cultivos básicos y leche a productores de pequeña y mediana escala; promover opciones ocupacionales y la capacitación para el arraigo de las y los jóvenes y el relevo generacional en las actividades agropecuarias y pesqueras, y priorizar acciones en la Región Sur-Sureste, en zonas de alta y muy alta marginación, y en los municipios de atención prioritaria.

Resultados

1. FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2021

Mediante el oficio número AECF/0260/2022 del 22 de febrero del 2022, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 356, denominada "Gestión Financiera de las Erogaciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicada en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, que tuvo por objetivo fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios realizadas por SEGALMEX para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago así como el registro contable y presupuestal de sus operaciones se realizaron conforme a la normativa aplicable.

En el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría número 001/CP2021, celebrada el 9 de marzo de 2022, se presentó el oficio número DG/IOF/114/2022 del 1 de marzo de 2022, suscrito por el Director General de SEGALMEX, en el cual designó como enlace institucional a la Gerente de Planeación Social de SEGALMEX, para coordinar la integración de la información para la atención de los diversos requerimientos emitidos por la ASF.

El 28 de abril del 2022, con el oficio número DG/LECM/192/2022, el Director General de SEGALMEX designó como Enlace Operativo ante la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para la atención de los requerimientos de información, así como de las acciones que se generen con motivo de las revisiones a la Cuenta Pública Federal y de cualquier otro tipo de visita o diligencia que se realice por esta instancia fiscalizadora, al Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA.

Con el objeto de fiscalizar la gestión financiera de SEGALMEX, se solicitó información y documentación relacionada con la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios.

Al respecto, SEGALMEX atendió los requerimientos por lo que de la información y documentación de la Cuenta Pública 2021, se conoció lo siguiente:

Fuente de financiamiento de recursos recibidos para el ejercicio del gasto

SEGALMEX recibió recursos públicos federales a través de las fuentes de financiamiento Recursos Fiscales y Recursos Propios, como se detalla a continuación:

- A través de 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) recibió recursos en los Capítulos 2000 y 3000, como se detalla a continuación:

RECURSOS FISCALES DE LOS CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 3000 "SERVICIOS GENERALES"

(Miles de pesos)

Folio CLC	Monto CLC	Reintegro a la TESOFE	Recursos Fiscales
1742	21,695.5	6,770.0	14,925.5
2311	1,684.5	0.0	1,4684.5
2619	3,420.0	0.0	3,420.0
2914	2,520.0	0.0	2,520.0
3532	2,880.0	0.0	2,880.0
3893	6,563.4	0.0	6,563.4
3894	1,880.0	0.0	1,880.0
3895	2,587.1	0.0	2,587.1
4067	900.0	0.0	900.0
4582	900.0	0.0	900.0
Total	45,030.5	6,770.0	38,260.5

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX

- En la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se identificó que SEGALMEX reportó en el “ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS”, en el rubro “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, ingresos recaudados principalmente por la venta de maíz y frijol, correspondientes a la fuente de financiamiento “recursos propios”, por un importe total de 5,385,802.6 miles de pesos, los cuales formaron parte de su Flujo de Efectivo.

Información contable y presupuestaria

Con el fin de verificar que SEGALMEX registró en su sistema de Contabilidad Gubernamental sus operaciones contables y presupuestales de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real y que dichas operaciones contaron con la documentación original que compruebe y justifique los registros en cada una de las etapas del presupuesto de egresos se solicitó a SEGALMEX información y documentación presupuestaria y contable y en el análisis de la misma, se conoció lo siguiente:

- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, SEGALMEX reportó como presupuesto pagado en el ejercicio 2021, un importe de 2,923,499.4 miles de pesos en los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” y un importe devengado por un importe de 2,663,653.1 miles de pesos.
- A través del Enlace ante la ASF, con el oficio número SEGALMEX-UAF-HBRG-252-2022 del 27 de julio de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX, informó a este Órgano Fiscalizador, que el registro de las operaciones presupuestarias y contables, “se realizó conforme al Catálogo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal 2021, ya que dicho catálogo se encuentra alineado, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”.
- SEGALMEX realizó el registro contable de las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, con cargo a las cuentas contables números: 5124 “Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación”; 5125 “Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio”; 5132 “Servicios de Arrendamiento”; 5133 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” y 5134 “Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales”.
- SEGALMEX reportó que el saldo devengado de la Cuenta Pública 2021 se integró con el registro de operaciones presupuestarias en 350 Cédulas Generales de Afectación Presupuestal (CEGAP) con cargo al capítulo 2000 por un monto total de 123,381.5 miles de pesos y 1,789 CEGAP con cargo al capítulo 3000, por un monto total de 2,540,271.6 miles de pesos.
- De los proveedores que integran la muestra auditada, SEGALMEX proporcionó a la ASF 461 pólizas con sus respectivas CEGAP, por un monto total de 2,303,420.1 miles de

pesos, a través de las cuales se realizó el registro contable y presupuestal, correspondientes a los bienes y servicios de Arrendamiento de Equipos de Laboratorio, Equipos de pesaje y bandas transportadoras; Servicio de Arrendamiento de Unidades Vehiculares y Montacargas sin opción a compra; Adquisición de Materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para los Programas de Precios de Garantía y Fertilizantes; Servicio de Flete Terrestre del Servicio Público Federal; Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio; Servicios Profesionales de Administración de Personal; Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado para el Programa de Precios de Garantía; Servicio de Almacenaje, Guarda y Custodia y Almacenaje de Fertilizante en Guerrero, reportados por SEGALMEX como devengados y pagados en la Cuenta Pública 2021.

En el análisis de la documentación e información proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX reportó en los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales” como presupuesto “devengado” un importe total de 2,663,653.2 miles de pesos y como “pagado” un importe total de 2,923,499.4 miles de pesos, importe superior en 259,846.3 miles de pesos al reconocimiento de las obligaciones de pago reportadas como devengado, en contravención de lo establecido en los artículos 16, 34 y 52 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que deberá registrar sus operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada y específica; que las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización y que los estados de gastos se elaborarán sobre la base del devengado.
- En las 2,139 pólizas con sus respectivas CEGAP, que integraron los 2,663,653.2 miles de pesos, reportados por SEGALMEX como recursos devengados en la Cuenta Pública 2021 en los capítulos 2000 y 3000, se identificó que 29 pólizas con sus respectivas CEGAP, por un importe total de 165,810.0 miles de pesos, de bienes y servicios devengados en ejercicio fiscal 2021, correspondientes al Arrendamiento de Equipos de Laboratorio, pesaje y bandas transportadoras; Servicio de Arrendamiento de Unidades Vehiculares y Montacargas sin opción a compra; Servicio de Flete Terrestre del Servicio Público Federal; Adquisición de Materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para los Programas de Precios de Garantía y Fertilizantes; Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado para el Programa de Precios de Garantía y Servicio de Almacenaje, Guarda y Custodia, no fueron reportados por SEGALMEX como recursos devengados en la Cuenta Pública 2021, en contravención de lo establecido en los artículos 16, 34 y 52 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora de SEGALMEX, aprobada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, en contravención de lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De las 461 pólizas con sus respectivas CEGAP, se observó que 344 pólizas con sus respectivas CEGAP no cuentan con la documentación original que compruebe y justifique los registros presupuestarios y contables efectuados, en contravención de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental para el registro de operaciones presupuestarias y contables

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se conoció lo siguiente:

- SEGALMEX reportó a la ASF que los sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos con que se registraron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021, autorizados para la ejecución de las partidas presupuestales que integran los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, fueron el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Público (SII WEB), Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) y el Sistema Integral de Finanzas (SIF).

A fin de verificar que SEGALMEX registró en su sistema de Contabilidad Gubernamental sus operaciones contables y presupuestales de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real y que los estados financieros emitidos en el ejercicio fiscal 2021, cumplieron con las características técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, se llevaron a cabo las siguientes entrevistas y reuniones de trabajo con funcionarios y exfuncionarios de SEGALMEX, que participaron en dichas actividades en el ejercicio fiscal 2021:

El 13 de octubre de 2022, en entrevista y reunión de trabajo, quien fungió como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX del periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 054/CP2021, manifestó lo siguiente:

“ (...) Al inicio de mi gestión me di cuenta que no era posible tener la trazabilidad del control de los inventarios porque el inventario inicial de 2019 a 2020 no estaba documentado contable y físicamente situación que prevaleció en el ejercicio 2021, (...) el área responsable como precios de garantía como el área de sistemas no presentaron la información solicitada reiteradamente para lo cual me comprometo a enviar a la Auditoría Superior de la Federación los oficios de dichos requerimientos. Entre lo que se le solicitó fue adecuar los sistemas contables para que los registros que tenía precios de garantía y sistemas fueran compatibles con la contabilidad; es decir, los inventarios que decían tener en físico no era posible registrarlos en las cuentas contables, ya que lo que se cargaba en el área de sistemas en unidades no se podía ver reflejado en términos monetarios por lo que las **pólizas se ejecutaban en forma manual en contravención a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** debido a que el área de **sistemas no atendió los múltiples**

requerimientos para el correcto registro contable. Es importante señalar que la información emitida en los Estados Financieros incluye el registro de pólizas manuales en los diferentes rubros de bienes y servicios debido a que la Gerencia de Sistemas en el ejercicio 2021, **no implementó la sistematización para que los registros presupuestales y contables se generaran automáticamente y por única vez en los momentos contables correspondientes, en contravención de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC,** lo que generó la abstención de opinión por parte del Despacho Externo debido a la falta de control de la principal actividad de SEGALMEX que fueron los inventarios al no tener un control de entradas, salidas y transferencias de los granos. Como un ejemplo de lo antes descrito, en este acto hago entrega del oficio SEGALMEX-UAF-0143-2021 del 13 de abril de 2021 para que se anexe a la presente acta y forme parte integral de la misma, en el que se le solicitó a la Gerencia de Sistemas de SEGALMEX, me informara sobre las acciones orientadas a la integración de información y los mecanismos de control y seguimiento implementados en los módulos de los sistemas informáticos involucrados en la operación e integración de la información contable y presupuestal, debido a la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento en los procesos de generación de información, la carencia de interoperabilidad entre sistemas de la operación y sistemas financieros, así como debilidades en el diseño y parametrización de los sistemas informáticos, del cual la Gerencia de Sistemas no llevó a cabo ninguna acción durante mi gestión”. (énfasis añadido)

El 28 de noviembre de 2022, en reunión de trabajo con el Subgerente de Normatividad y Dictaminación de SEGALMEX, la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 065/CP2021, se conoció lo siguiente:

- El Subgerente de Normatividad y Dictaminación de SEGALMEX cedió el uso de la palabra al Encargado de la Subgerencia de Análisis Financiero de SEGALMEX y al Subgerente de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de SEGALMEX.
- El Encargado de la Subgerencia de Análisis Financiero de SEGALMEX manifestó que:
 - “SEGALMEX durante el ejercicio 2021, no contó con el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora, aprobada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental; ya que se utilizó de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2021”.
 - “(...) no se generaron los estados financieros de forma confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable, únicamente se genera de manera automática el Estado de Situación Financiera, los demás estados financieros se realizan de manera manual a partir de la balanza de comprobación que genera el sistema”.
 - “(...) el sistema SIF no genera los Estados Financieros de manera automática, es importante señalar que el SIF está en proceso de modificación y automatización

para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental de SEGALMEX, cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.

- De las matrices de conversión utilizadas durante el ejercicio 2021 por SEGALMEX, manifestó que el “catálogo de matrices de conversión es el mismo que utiliza DICONSA, el cual se va adecuando a las necesidades de SEGALMEX”.
- El Subgerente de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Riesgos de SEGALMEX señaló que:
 - “(...) la información presupuestal no está vinculada con el sistema contable”.
 - Se solicitaron capturas de pantalla de la generación en el sistema informático de la información financiera con los numerales siguientes: “II. Información presupuestaria”, “III. Información programática”, “IV. La información complementaria”, a lo cual manifestó que “no se pueden realizar dichas capturas de pantalla ya que el Sistema SIF-Web no genera en específico la información solicitada en los numerales II, III y IV. Es importante señalar que el SIF está en proceso de modificación y automatización para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental de SEGALMEX, cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”.
 - Se le preguntó “la razón por la cual en la cuenta pública 2021, en los capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", se registró un monto mayor pagado al monto devengado”, a lo cual manifestó que “Para el presupuesto pagado en el ejercicio fiscal 2021, se consideró el pago de los bienes y servicios adquiridos durante este ejercicio, **incluyendo los pasivos de años anteriores**, cabe mencionar que para dicho momento presupuestal no se consideraron las provisiones generadas en el ejercicio fiscal 2021”. (énfasis añadido).

En el análisis de la información, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y exservidores públicos de SEGALMEX, relacionada con el Sistema Integral de Finanzas (SIF), con el que SEGALMEX registró los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021, se observó que:

- No generó los estados financieros de manera automática, ni de forma confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
- Los estados financieros se realizaron de manera manual a partir de la balanza de comprobación, con excepción del Estado de Situación Financiera.
- SEGALMEX no contó con instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y matrices de conversión, que permitieran el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes, en virtud de que SEGALMEX utilizó el catálogo de matrices de conversión de DICONSA.

- Sus sistemas informáticos no vincularon de manera automática la información presupuestal con la contable.
- Sus sistemas informáticos no generaron de manera automática la información contable, presupuestaria y programática.

Por lo tanto, SEGALMEX no registró las operaciones, las transacciones y transformaciones internas generadas por el ente público, en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permitiera el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada y específica, en contravención de lo establecido en los artículos 37, 40, 41, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe destacar que el despacho externo Salles Sainz Grant Thornton, S.C., emitió una Denegación (abstención) de opinión, a los “Estados Financieros Dictaminados e Informe del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2021 y 2020”, por las diversas limitaciones para efectuar su trabajo, debido a que no pudieron allegarse del correcto registro contable de diversos montos relevantes relacionados con las operaciones realizadas por SEGALMEX; asimismo, manifestaron que se tienen dudas razonables y reservas sobre la veracidad de la información financiera, por lo que no emiten ninguna opinión sobre los mismos.

Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana

Durante el ejercicio fiscal 2021, las facultades y obligaciones del Director General y los Directores de SEGALMEX, se estipularon en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado SEGALMEX, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2021, y en dicho estatuto se señaló que las facultades y obligaciones de los Gerentes se establecerían en el Manual de Organización vigente; sin embargo, se identificó que el Manual de Organización de SEGALMEX fue aprobado por el Consejo de Administración hasta el 9 de diciembre de 2021, que tuvo como objetivo “Determinar las funciones encomendadas a cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica de Seguridad Alimentaria Mexicana, delimitando claramente las responsabilidades y obligaciones de cada área, a fin de evitar duplicidades o traslapes durante el desarrollo de las mismas, presentando una visión de conjunto del Organismo”.

En conclusión durante la mayor parte del ejercicio fiscal 2021 se careció de un Manual de Organización que delimitara las funciones, responsabilidades y obligaciones de los puestos que integró la estructura orgánica de SEGALMEX.

Lo anterior se corroboró en la entrevista y reunión de trabajo, celebrada el 13 de octubre de 2022, con el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX durante el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, misma que quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 054/CP2021, en la que manifestó “ (...) Mis funciones sólo las base en el Estatuto Orgánico ya que en mi gestión no se encontraba

vigente el Manual de Organización”; asimismo, manifestó que “ (...) había que esperar a que fuera autorizado el Manual de Organización el cual se autorizó hasta el mes de diciembre de 2021(...)”.

Control Interno

A efecto de verificar que SEGALMEX contó con un sistema de control interno acorde con la estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al ente, que contribuyera de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales (operaciones, información y cumplimiento) y que asegure de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la consecución de los objetivos institucionales, minimice los riesgos, y considere la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

Por lo que el 4 de agosto de 2022, se aplicó en las instalaciones de SEGALMEX el Cuestionario de Control Interno y se verificó que la documentación presentada sirviera de evidencia de las acciones descritas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 016/CP2021 y se observó lo siguiente:

- 1.- No se proporcionó la totalidad de la evidencia documental solicitada.
- 2.- SEGALMEX no cuenta con normas generales de Control Interno.
- 3.- Se determinaron debilidades en el Sistema de Control Interno de SEGALMEX, de las cuales se realizó su análisis con base en la evidencia documental proporcionada.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a SEGALMEX en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que

SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-01-001 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana implemente el Sistema de Contabilidad Gubernamental, valide los registros contables y el registro de las etapas del presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado a nivel nacional; asimismo, que establezcan mecanismos de control, supervisión y verificación para que los registros presupuestales y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique las operaciones y emita su manual autorizado, con la finalidad de tener información financiera clara, oportuna, confiable y comparable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-002 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas competentes a fin de que implementen mecanismos de control, supervisión y verificación para el establecimiento de un sistema de control interno efectivo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la observancia de la normativa y la transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-003 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas competentes a fin de que instrumenten, los mecanismos de control, supervisión y verificación pertinentes, para llevar a cabo la actualización del Manual de Organización, con la finalidad de que se apegue a la estructura orgánica y funcional vigente de las Unidades Administrativas de SEGALMEX.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-004 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas competentes a fin de que establezcan, los mecanismos de control, supervisión y verificación, para que emitan procedimientos, lineamientos, circulares, políticas, entre otros, que permitan definir los procedimientos de operación y su vinculación con las diferentes áreas de SEGALMEX, con la finalidad de que las actividades se encuentren normadas y estandarizadas a nivel nacional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-08VSS-23-0356-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron las operaciones, transacciones y transformaciones internas generadas por el ente público, en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que establece la LGCG, que permite registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de los recursos públicos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 37, 40, 41, 46 y 52.

2. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO, PESAJE Y BANDAS TRANSPORTADORAS

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX tuvo vigentes tres contratos plurianuales con los proveedores Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. y Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V., para llevar a cabo el servicio de arrendamiento de equipo de laboratorio, transportadores helicoidales, equipo de pesaje y bandas transportadoras, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATOS DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO, PESAJE Y BANDAS TRANSPORTADORAS

(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo Contratado 2021 sin IVA	Monto Máximo Contratado 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.	CSS/005/2019	Arrendamiento de Equipo de Laboratorio sin opción a compra	31/05/2019	31/05/2019 30/09/2022	32,644.1	81,610.3	86,778.9	Adjudicación Directa
Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.	CSS/006/2019	Arrendamiento de Equipos de Pesaje para el Acopio de Granos (Básculas)	17/06/2019	17/06/2019 9/10/2023	Contrato cerrado	57,924.0	61,592.5	Adjudicación Directa
Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V.	CSS/003/2020	Arrendamiento sin opción a compra de Bandas Transportadoras	20/01/2020	20/01/2020 15/02/2022	Contrato cerrado	6,794.1	<u>7,224.4</u>	Licitación Pública
Total							155,595.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. Contrato número CSS/005/2019**Procedimiento de Contratación Adjudicación Directa**

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX, no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la LFPRH y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública, en contravención de los artículos, 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Ejecución del Contrato plurianual para la prestación del arrendamiento de equipo de laboratorio sin opción a compra número CSS/005/2019.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF once pólizas de egresos de los pagos realizados a Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/005/2019 del 31 de mayo de 2019; por lo que, del análisis se determinó que SEGALMEX realizó pagos por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 86,778.9 miles de pesos. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no previó en el contrato CSS/005/2019 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- En las pólizas de egreso números 1074, 1075 y 1076, todas del 29 de julio de 2021, correspondientes al servicio de arrendamiento de equipo de laboratorio y transportadores helicoidales, prestado durante el periodo de enero a marzo de 2021, SEGALMEX adjuntó como documentación soporte para los pagos, relaciones sin nombre, firma y fecha, en cuyo apartado "Equipo" refiere a distintas básculas portátiles camioneras.

SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- La póliza de responsabilidad civil por 200.0 miles de pesos sin considerar el I.V.A., que garantizara el arrendamiento, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. "RESPONSABILIDAD LABORAL", párrafo segundo del contrato número CSS/005/2019.
- Evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del arrendamiento, en contravención de lo establecido en la cláusula SEXTA. "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO", párrafo segundo y el Anexo Único numeral 1. "Descripción del arrendamiento".
- Evidencia documental que soportara y acreditara que el servicio de arrendamiento del equipo de laboratorio y transportadores helicoidales pagado al proveedor Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., por un importe de 25,543.9 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la LFPRH y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SEXTA. "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO" del contrato número CSS/005/2019 y su Anexo Único.

Solicitud de información al proveedor Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF una póliza de responsabilidad civil por 200.0 miles de pesos, sin considerar el IVA toda vez que, mediante su escrito de respuesta, la Apoderada Legal del proveedor, manifestó que: "Se solventa con el documento denominado fianza de cumplimiento (...), dicha fianza si bien no tiene la leyenda Fianza de Responsabilidad Civil, del contenido y alcance de la misma, se desprende que en caso de que existiera alguna responsabilidad civil esta se encuentra debidamente amparada (...).

No se omite manifestar que la misma fue aceptada por la dependencia en términos generales derivada de la obligación contenida en el contrato y si bien no existe un pronunciamiento en el cual se haga de conocimiento a mi poderdante de que existiera una omisión o incumplimiento de presentar una fianza exclusiva para responsabilidad civil hasta la fecha del presente".

- En relación con las instrucciones recibidas por SEGALMEX, derivadas de la supervisión realizada, la Apoderada Legal del proveedor manifestó que "Se hace la manifestación a la AECF de conocimiento, que no se recibieron instrucciones de inspección para con la hoy auditada por parte de SEGALMEX derivada del contrato número CSS/005/2019".

Visita Domiciliaria al proveedor Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.

El 3 de agosto de 2022, se realizó la visita domiciliaria en las instalaciones de Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACAA) número 014/CP2021, a efecto de que el citado proveedor, exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto del contrato formalizado con SEGALMEX, en la cual se observó lo siguiente:

El proveedor no exhibió información y/o documentación para acreditar la capacidad técnica, humana y financiera para prestar los servicios contratados con SEGALMEX, así como de la formalización del contrato número CSS/005/2019 y de la ejecución del servicio de Arrendamiento de Equipo de Laboratorio y quien atendió la visita domiciliaria manifestó lo siguiente:

"El Representante Legal de la persona moral Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., no se encuentra en el inmueble; sin embargo, en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1116/2022 del 11 de julio de 2022, el cual fue notificado el día 14 de julio de

2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. Contrato CSS/006/2019

Procedimiento de Contratación Adjudicación Directa

Del análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la LFPRH y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la LFPRH y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública, en contravención de lo establecido en los artículos, 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Ejecución del Contrato plurianual para el arrendamiento de equipos de pesaje para el acopio de granos (básculas) sin opción a compra número CSS/006/2019.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF once pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/006/2019 del 17 de junio de 2019; por lo que, del análisis se determinó que SEGALMEX realizó pagos por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de 61,592.5 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- La póliza de responsabilidad civil por 200.0 miles de pesos sin considerar el I.V.A., que garantice el arrendamiento, en contravención de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. “RESPONSABILIDAD LABORAL”, párrafo segundo del contrato número CSS/006/2019.

- Evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del arrendamiento, en contravención de lo establecido en la cláusula SEXTA. “SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO”, párrafo segundo y el Anexo UNO “COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE PESAJE PARA EL ACOPIO DE GRANOS (BÁSCULAS) SIN OPCIÓN A COMPRA”.
- Evidencia documental que acreditara la “revisión y ajuste de fijado módulo de acero y partes dañadas”, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 1, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que acreditara la “revisión de computadora, y restitución en caso de daños”, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 2, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que acreditara la “revisión de cables conectores, restitución en caso de estar dañados”, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 3, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que acreditara la “revisión de placas de pesaje, restitución en caso de estar dañadas”, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 4, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que acreditara el suministro de piezas faltantes por daño o robo, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 5, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que acreditara el servicio de mesa de ayuda para el proceso de recepción y pago de granos, en contravención de lo establecido en el Anexo 2, numeral 6, del contrato CSS/006/2019.
- Evidencia documental que soportara y acreditara que el servicio de arrendamiento de los equipos de pesaje pagado al proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., por un importe de 26,484.8 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la LFPRH y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SEXTA. “SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO” del contrato número CSS/006/2019, así como sus Anexos Uno y Dos.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/006/2019 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el proveedor, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF información que acreditara que los equipos de pesaje contaron con las características señaladas en el Anexo Uno del contrato CSS/006/2019, toda vez que el Representante Legal manifestó lo siguiente: “(...) hago de su conocimiento que en atención al reciente cambio de domicilio de mi representada, toda la documentación relacionada con las múltiples operaciones comerciales realizadas desde su creación se encuentra en proceso de desempaque, circunstancia que ha limitado nuestra capacidad de respuesta (...)”. Aunado a lo anterior, remitió una relación con los números de serie de los equipos de pesaje entregados, así como evidencia fotográfica de distintos equipos de pesaje.
- No proporcionó a la ASF evidencia documental en relación con la revisión y ajuste de fijado módulo de acero y partes dañadas; revisión de computadora y restitución en caso de daños; revisión de cables conectores y restitución en caso de estar dañados; la revisión de placas de pesaje y restitución en caso de estar dañadas y el suministro de piezas faltantes por daño o robo, toda vez que el Representante Legal señaló que no existieron reportes por parte de SEGALMEX para que su representada realizara dichas actividades.
- No proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara el servicio de mesa de ayuda durante el ejercicio fiscal 2021, toda vez que únicamente remitió escrito del 11 de octubre de 2022, mediante el cual manifestó que el servicio de mesa de ayuda durante el ejercicio fiscal 2021, fue mediante un chat por medio de comunicación electrónica.

Visita Domiciliaria al proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.

El 13 de septiembre de 2022, se realizó la visita domiciliaria en las instalaciones Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 036/CP2021, a efecto de que el proveedor exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto del contrato formalizado con SEGALMEX, en la cual se observó lo siguiente:

El proveedor no exhibió información y/o documentación para acreditar la capacidad técnica, humana y financiera para prestar los servicios contratados con SEGALMEX, así como de la formalización del contrato número CSS/006/2019 y de la ejecución del servicio de Arrendamiento de Equipo de pesaje y quien atendió la visita domiciliaria manifestó lo siguiente:

“La documentación solicitada no se encuentra en esta oficina y es necesario su recopilación para su presentación, por lo que, en atención al oficio de solicitud de información número

AECF/1403/2022 del 6 de septiembre de 2022, el cual fue notificado el día de hoy, 13 de septiembre de 2022; se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V. Contrato número CSS/003/2020

Procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E61-2019

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la LFPRH y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la LFPRH y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

Ejecución del contrato de Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V.

SEGALMEX proporcionó ocho pólizas de egresos, así como 11 CFDI emitidos por el proveedor Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX por un monto de 7,224.4 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia que acreditara que la Subgerencia de Servicios Generales de SEGALMEX, administrara y vigilara el cumplimiento del contrato, en contravención de la cláusula Tercera del Contrato.
- Evidencia que acreditara que las bandas transportadoras fueron entregadas en las ubicaciones descritas en el Anexo Único, en contravención de la cláusula octava del contrato.
- Evidencia que acreditara que el personal designado por la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Planeación de SEGALMEX, recibió la capacitación correspondiente, en contravención del numeral 2.2 “Uso de las Bandas Transportadoras”, subnumeral 2.2.2, del Anexo Único.

- Evidencia que acreditara que el proveedor proporcionó un contacto para atención telefónica que funcionara las 24 horas del día los 365 días del año, en contravención del numeral 2.3 “Contacto para Atención Telefónica para Atender Contingencias” subnumeral 2.3.1, del Anexo Único.
- Evidencia documental que acreditara que verificó que las bandas transportadoras recibidas cumplieran con las características descritas en el apéndice dos del contrato.
- Evidencia documental que soportara y acreditara que el servicio de arrendamiento de las bandas transportadoras pagado al proveedor Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V., por un importe de 6,889.0 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la LFPRH y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula Tercera “Supervisión del Arrendamiento” del contrato número CSS/003/2020 y su Anexo Único.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/003/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó que el proveedor no proporcionó la evidencia documental que acreditara lo siguiente:

- Que realizó la entrega de las bandas en las ubicaciones descritas en el Apéndice Uno.
- Que brindó las capacitaciones al personal de SEGALMEX.
- Que se contó con un centro de atención telefónica para recibir incidencias.
- Que las bandas transportadoras fueron entregadas de acuerdo con las características establecidas en el contrato.

Entrevistas

A fin de conocer las actividades de supervisión correspondientes al contrato del servicio de arrendamiento de equipo de laboratorio, transportadores helicoidales y pesaje, se llevó a cabo la entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Director de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX y como administrador de los contratos suscritos con Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 055/CP2021 y se observó lo siguiente:

Del contrato suscrito con Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.:

- Se le pusieron a la vista las relaciones que se encuentran adjuntas en las pólizas de egresos números 1074, 1075 y 1076 y se le cuestionó en qué consistía dicha documentación y si las relaciones formaban parte de la documentación con la cual se llevó a cabo la validación y pago del servicio y manifestó lo siguiente: “No las conozco. Es un listado de las áreas en donde están asignadas las básculas, así como los datos de marca, modelo y número de serie”, “No, no forman parte para realizar la validación y pago del servicio, ya que el bien descrito en las relaciones no forma parte del set de laboratorio”.
- Se le cuestionó sobre si la denominación “Báscula Portátil Camionera” correspondía a los sets de laboratorio, a lo que manifestó: “No, dicha denominación es distinta a los sets de laboratorio. La báscula portátil camionera es distinta. No corresponden al contrato número CSS/005/2019 formalizado con Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R”.
- Con relación a la documentación solicitada al proveedor para llevar a cabo la validación y pago del servicio, manifestó: “Desconozco la documentación. No es mi obligación conocerla. Los pagos se realizaron porque se tenían los equipos”.
- Respecto de la forma en que se aseguró que los equipos de laboratorio y los transportadores helicoidales recibidos cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, manifestó: “Supongo que debe haber un documento que acreditara las especificaciones, pero no lo he visto y no tengo por qué verlo”.

A efecto de contar con información adicional acerca de la forma en que se llevaba a cabo la validación de los servicios por parte de SEGALMEX, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal del proveedor Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 042/CP2021. En dicho acto, se le cuestionó acerca de la documentación que le solicitaba SEGALMEX a su representada para acreditar la prestación del servicio y manifestó lo siguiente: “Únicamente el CFDI, SEGALMEX no nos solicitaba documentación adicional”.

Del contrato suscrito con Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.:

- Se le preguntó sobre cómo se había asegurado de que los equipos de pesaje recibidos cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, a lo cual manifestó: “Es la Subgerencia de Infraestructura y Equipo quién realiza la verificación de las especificaciones técnicas. Supongo que debe haber un documento que acreditara las especificaciones, pero no lo he visto y no tengo por qué verlo”.
- Sobre los documentos que solicitó al proveedor para llevar a cabo la validación y pago del servicio, manifestó lo siguiente: “Desconozco la documentación. No es mi obligación conocerla. Los pagos se realizaron porque se tenían los equipos”.

Asimismo, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Administrador Único de Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 043/CP2021. En dicho acto, se le cuestionó al Administrador Único acerca de la documentación que le solicitaba SEGALMEX a su representada para acreditar la prestación del servicio y manifestó lo siguiente: “SEGALMEX nos realiza cuestionamientos de la operación vía telefónica”.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur”

El 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 063/CP2021 y se observó lo siguiente:

Del contrato CSS/005/2019

El personal de SEGALMEX proporcionó un “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 30 de septiembre de 2019, en el cual se señaló la recepción de 17 Sets de laboratorio, los cuales incluyen cada uno lo siguiente: “un calador cónico de 40 cm, una zaranda 12/64 con charola, un Homogeneizador tipo Borner sin charolas receptoras de grano, una balanza digital capacidad 1000 gr. y un analizador de humedad”; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acreditara la entrega/recepción de los termómetros infrarrojo tipo pistola para granos a la Unidad Operativa “Estado de México Sur”, objeto de los servicios contratados motivo por el cual se constató que los kits no reúnen la totalidad de sus componentes.

Además, no se proporcionó evidencia documental que acreditara que los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas y características solicitadas establecidas en el contrato CSS/005/2019, ya que, como lo establece el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la entrega no se tendrá por recibida o aceptada hasta en tanto no se verifique el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes.

Del contrato número CSS/006/2019

El personal de SEGALMEX proporcionó un formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 8 de enero de 2020, en el cual se señaló la recepción de ocho básculas portátiles camioneras, con números de serie 1203AR19190, 1203AR19133, 1203AR19134, 1203AR19193, 1203AR19194, 1203AR19139, 1203AR19137 y 1203AR19192 recibidas por parte de SEGALMEX, el 8 de enero de 2020, por la Persona física 7.

Adicionalmente, el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, designado por el Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, para recibir y acompañar al personal auditor en la Unidad Operativa “Estado de México Sur” manifestó que: “(...) en el ejercicio 2021 la Unidad

Operativa operó con 68 básculas portátiles camioneras, de lo cual no contamos con la evidencia documental original que acreditara la recepción de las 60 básculas restantes y en el ejercicio 2022 contamos con 80 básculas asignadas, de las cuales 12 se encuentran en reparación con el proveedor Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.”

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acreditara que los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas y características solicitadas establecidas en el contrato CSS/006/2019, ya que, como lo establece el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la entrega no se tendrá por recibida o aceptada hasta en tanto no se verifique el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes.

Del contrato número CSS/003/2020

El personal de SEGALMEX proporcionó un documento del 14 de enero de 2020, con membrete de la empresa Multicorporación Brexot, dirigido al Gerente de Operaciones de Precios de Garantía de SEGALMEX, en el cual se hace constar la entrega de dos transportadores de banda con números de serie BTR-190829-0011 y BTR-190829-0012, recibidos el 14 de enero de 2020, por la Persona física 6, en el Almacén Granelero Estado de México Sur. Adicionalmente, el Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, designado por el Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, para recibir y acompañar al personal auditor en la Unidad Operativa “Estado de México Sur” manifestó: “Cabe señalar que durante el ejercicio 2021 sólo se asignaron estas 2 bandas en la Unidad Operativa 10 “Estado de México Sur” y fueron las únicas que operaron para esta Unidad Operativa. Una de las bandas se encuentra físicamente en el Centro Concentrador “Doctor Gustavo Baz” y la segunda en el Centro de Acopio “El Potrero”. Por lo que, en el AACA 063/2021 quedó asentado que SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara la entrega de las bandas transportadoras por parte de Bretus Obra y Construcción, S.A de C.V.

No se proporcionó evidencia documental que acreditara que los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas y características solicitadas establecidas en el contrato número CSS/003/2020, ya que, como lo establece el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la entrega no se tendrá por recibida o aceptada hasta en tanto no se verifique el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte”

El 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 064/CP2021, en donde se conoció lo siguiente:

El Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, designado por el Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, para recibir al personal auditor en la Unidad Operativa “Estado de México Norte” y dar a conocer la forma en que se realizó el ingreso y recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de los pedidos y contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, solicitó al grupo auditor realizar el traslado a las instalaciones del Centro Concentrador “San Miguel Tenochtitlan” toda vez que ahí se encuentran físicamente los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de los pedidos y contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Posteriormente se realizó el traslado al Centro Concentrador, y se observó lo siguiente:

De los contratos, CSS/005/2019, CSS/006/2019 y CSS/003/2020, no se exhibió documentación original que acreditara la recepción de los equipos arrendados objeto de dichos contratos.

El Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, designado por el Director de Asuntos Jurídicos de SEGALMEX y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, para recibir y acompañar al personal auditor en la Unidad Operativa “Estado de México Norte” manifestó que: “La Unidad Operativa Estado de México Norte cuenta con 25 sets de laboratorio, 14 básculas y 3 bandas. Con relación a la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos que se encuentran físicamente en el Centro Concentrador “San Miguel Tenochtitlan”, se hace la aclaración que dichas especificaciones no fueron validadas por personal adscrito a la Unidad Operativa Estado de México Norte. En el caso de las bandas transportadoras se encuentran fuera de operaciones desde hace aproximadamente un año y medio, es importante resaltar que dichas bandas funcionan con un voltaje de 220 volts y la energía eléctrica de los centros de acopio por lo regular llegan a 120 volts”.

Aunado a lo ya descrito, es importante señalar que SEGALMEX proporcionó las pólizas de egresos de los contratos CSS/005/2019, CSS/006/2019 y CSS/003/2020, las cuales contienen los documentos denominados “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX”. De lo anterior, se observó que dichos documentos no tienen la totalidad de las firmas en original. Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Director de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 055/CP2021. En dicho acto, se le preguntó sobre el conocimiento del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando que: “Sí, es para sustentar el pago de un bien o servicio. Lo conocí porque los Gerentes lo adjuntaban como documentación soporte de las CEGAP. Nadie lo hizo de mi conocimiento formalmente”. Además, se le cuestionó sobre el fundamento legal que faculta a SEGALMEX para la expedición del referido formato, a lo cual manifestó: “Lo desconozco”.

Asimismo, mediante entrevista realizada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX en el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, la cual quedó asentada en el AACA 054/CP2021, se le preguntó del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando lo siguiente: “Fue implementado como un documento adicional de control interno, en virtud de que antes no existía evidencia documental de la recepción. Dicho formato no sustituyó o autoriza que se omitan los entregables a los que estaban obligados los proveedores a entregar para acreditar la prestación del servicio o la entrega de los bienes respectivos”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que sustentó la expedición del referido formato, manifestando: “Se emitió como parte del control interno a fin de robustecer los entregables establecidos en los contratos”.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Bretus Obra y Construcción S.A. de C.V., Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R. y Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, declaración informativa múltiple (DIM) y declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).

Adicionalmente, se identificó que Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, reportó operaciones con la persona moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.; proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX.

Por lo anterior, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 042/CP2021. En dicho acto, se le preguntó sobre la relación que Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., tuvo con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., en el ejercicio fiscal 2021, a lo cual manifestó: “Es una relación de índole comercial, en el 2018 nos otorgaron un crédito simple”.

Adicionalmente, se identificó que Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, reportó operaciones con la persona moral Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX.

Por lo anterior, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Administrador Único de Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 043/CP2021. En dicho acto, se le preguntó sobre la relación que Forza Arrendadora

Automotriz, S.A. de C.V., tuvo con Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2021, a lo cual manifestó: “Trabajé en Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.”.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, RPPyC y SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Bretus Obra y Construcción S.A. de C.V., Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. y Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y se conocieron los antecedentes registrales de propiedad.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Con el fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con el servicio de arrendamiento de equipo de laboratorio, pesaje, transportadores helicoidales y bandas transportadoras, y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-01-005 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas competentes a fin de que instrumenten mecanismos de control, supervisión y verificación, para que los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre, se apeguen y observen los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa con la finalidad de que se ajusten a la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-006 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas competentes a fin de que los mecanismos emitidos para validar la recepción de bienes y prestación del servicio recibidos a entera satisfacción, se establezcan en los contratos, con la finalidad de que se encuentren sustentados, normados y sean de observancia general.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-007 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y verificación, para que los administradores de los contratos, acrediten con documentación justificativa y comprobatoria el cumplimiento, por parte de los proveedores adjudicados, de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios se reciban de conformidad con lo solicitado por SEGALMEX y en su caso se apliquen las penas convencionales y deductivas procedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-008 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana instruya a las áreas usuarias a fin de que se validen las características y/o especificaciones técnicas de los bienes o servicios, que la Entidad adquiera o arrende, con la finalidad de que los mismos se reciban de conformidad con lo solicitado por SEGALMEX, para su operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-08JBP-23-0356-01-009 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y verificación, para que los expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, contengan la documentación que acredite los supuestos de excepción a la Licitación Pública, con la finalidad de asegurar la debida integración de los procedimientos de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-08VSS-23-0356-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron, no vigilaron y no acreditaron con documentación justificativa y comprobatoria el cumplimiento, por parte de los proveedores adjudicados, de las obligaciones contraídas; así como que la recepción de los bienes o la prestación de los servicios se realizaron de acuerdo con las especificaciones o características técnicas, solicitadas por SEGALMEX, establecidas en los contratos números PSP/005/2021, PSG/006/2021, PSG/12/2021, PSG/011/2021, PSG/21/2021, PSG/24/2021, PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021, PSG/039/2021, PSG/040/2021, PSG/042/2021, PSG/043/2021, PSG/044/2021, PSG/046/2021 A/008/2021, A/009/2021, A/32/2021, A/25/2021, A/30/2021, CSS/019/2020, CSS/052/2020, CSS/021/2020, CSS/025/2019, CSS/001/2020, CSS/001/2019, CSS/024/2019, CSS/002/2020, CSS/003/2020, CSS/005/2019, CSS/006/2019, PSG/19/2021, PST/14/2021, PST/13/2021, PSG/45/2021, SEGALMEX/PSG/002/2021 y SEGALMEX/PSG/003/2021 y convenios modificatorios de los contratos números CSS/010/2020, CSS/011/2020, CSS/029/2020, CSS/031/2020, CSS/035/2020, CSS/054/2020 y CSS/028/2020, al no evidenciar documentalmente la administración, supervisión o vigilancia del cumplimiento de los contratos, según corresponda, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III; de la Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A; y de los Contratos y sus anexos técnicos, cláusulas de administración, supervisión y vigilancia.

2021-1-08JBP-23-0356-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 58,917,672.66 pesos

(cincuenta y ocho millones novecientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con la documentación que acredite que los servicios de Arrendamiento de Equipo de Laboratorio, Pesaje y Bandas Transportadoras, cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 25,543,912.24 (veinticinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos doce pesos 24/100 M.N.) del contrato número CSS/005/2019 celebrado con Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.; 26,484,783.60 (veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.) del contrato número CSS/006/2019 celebrado con Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. y 6,888,976.82 (seis millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.) del contrato número CSS/003/2020 celebrado con Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III; del contrato número CSS/005/2019 y su Anexo Único, cláusula SEXTA "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO"; del contrato número CSS/006/2019, y sus Anexos Uno y Dos, cláusula SEXTA "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO", y del contrato número CSS/003/2020 y su Anexo Único, cláusula Tercera "Supervisión del Arrendamiento".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite que los servicios de Arrendamiento de Equipo de Laboratorio, Pesaje y Bandas Transportadoras.

3. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES Y MONTACARGAS SIN OPCIÓN A COMPRA

Durante el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX tuvo vigentes ocho contratos y seis convenios modificatorios (CM), para llevar a cabo el Servicio de Arrendamiento de Vehículos sin opción a compra, como se detalla a continuación:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES SIN OPCIÓN A COMPRA

(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo Contratado 2021 sin IVA	Monto Máximo Contratado 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado
Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.	CSS/024/2019		04/10/2019	04/10/2021 – 30/11/2023	-	428,712.00	390,437.9
	Convenio Modificatorio al CSS/024/2019	Arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestre de carga y gran carga	14/02/2020	01/03/2020 - 29/02/2024	Se modifica la vigencia y se corrige error mecanográfico		
	Segundo Convenio Modificatorio al CSS/024/20219		01/10/2021		Reducción del presupuesto para el arrendamiento sin opción a compra en lo que corresponde a 34 unidades de la partida uno y 141 de la partida dos.		
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.	CSS/001/2019		28/03/2019	01/04/2019 – 31/03/2022	11,762.00	29,405.00	34,348.9
	Convenio modificatorio al CSS/001/2019	Arrendamiento de vehículos terrestres sin opción a compra	30/10/2019	02/11/2019 - 31/03/2022	Se proporcionan unidades adicionales para 2019, 2020, 2021 y 2022 por un monto de 17,643.0 miles de pesos		
	Segundo Convenio Modificatorio al CSS/001/2019		01/10/2021		Reducción del presupuesto para el arrendamiento sin opción a compra.		
Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.	CSS/025/2019	Arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga	04/10/2019	04/10/2019-30/11/2023	-	65,696.40	69,344.5
	CSS/001/2020	Arrendamiento de vehículos terrestres sin opción a compra	20/12/2019	01/01/2020-31/12/2023	-	161,475.60	169,433.9
	Convenio Modificatorio al CSS/001/2020		02/04/2021		Se adiciona partida 3, con motivo del cambio de unidades no habiendo cambios en precio del monto total de los vehículos		
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	CSS/002/2020	Arrendamiento sin opción a compra de montacargas	17/01/2020	20/01/2020-12/02/2024	-	45,085.00	47,940.3
	CSS/019/2020	Arrendamiento sin opción a compra de tiendas móviles	01/04/2020	01/04/2020-28/02/2023	-	92,934.00	90,114.5
	Convenio Modificatorio al CSS/019/2020	Arrendamiento sin opción a compra de tiendas móviles	15/02/2021		Se modifica adicionando tercer párrafo a la cláusula sexta, que beneficiará a SEGALMEX, el poder solicitar al proveedor descuento sobre el importe total o mensual del arrendamiento objeto del contrato.		
Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R.	CSS/021/2020	Arrendamiento vehicular sin opción a compra de camionetas Pick Up doble cabina 4x2	06/04/2020	06/04/2020 - 06/03/2024	-	14,640.00	14,992.2
	CSS/052/2020	Arrendamiento vehicular sin opción a compra de camionetas de 3.5 toneladas	15/05/2020	15/05/2020 - 31/12/2024	-	<u>12,582.00</u>	<u>13,188.8</u>
Total					11,762.00	850,530.00	829,801.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V. Contrato número CSS/002/2020.

Procedimiento de Contratación Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008JBP999-E58-2019

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Además, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica publicada el 26 de diciembre de 2019 en CompraNet, señaló el número LA-008JBP999-E59-2019; sin embargo, el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica refiere el número de procedimiento LA-008JBP999-E58-2019.

Contrato suscrito con el proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.

Contrato a precio fijo plurianual arrendamiento sin opción a compra de montacargas número CSS/002/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/002/2020; por lo que, con el análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 47,940.3 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Las solicitudes de mantenimientos preventivos y correctivos realizadas durante los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio, todos del 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2) "ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

REQUERIDO”, subnumeral 2.2 “Conservación de los Montacargas” puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del contrato.

- Evidencia documental que acreditara que los montacargas otorgados en arrendamiento contaron con seguro de cobertura amplia durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, subnumeral 2.2 “Conservación de los Montacargas” punto 2.2.4 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del contacto o centro de llamadas (call-center) para atención telefónica durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el subnumeral 2.4 “Contacto para atención telefónica para atender contingencias”, punto 2.4.2 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del sistema de administración y monitoreo durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el subnumeral 2.4 “Contacto para atención telefónica para atender contingencias”, puntos 2.4.5 y 2.4.6 del contrato.
- Los catálogos o fichas técnicas en original emitidas por el fabricante de los Montacargas arrendados, en contravención de lo establecido en el numeral 5) “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS MONTACARGAS A SUMINISTRAR A “SEGALMEX” PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, subnumeral 5.1 del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/002/2020, que prestó el proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., por 47,940.3 miles de pesos.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/002/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; así mismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.

No fue posible notificar el oficio de solicitud de información, debido a que la empresa no se localizó en el domicilio fiscal, tal y como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (ACA) número 018/CP2021 del 5 de agosto de 2022.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008JBP999-E36-2019. (Adjudicación de los Contratos números CSS/024/2019 formalizado con Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. y CSS/025/2019 formalizado con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

Contrato a precio fijo plurianual para el arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga número CSS/024/2019 y su segundo convenio modificatorio

SEGALMEX puso a disposición de la ASF 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/024/2019; por lo que, en el análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 390,437.9 miles de pesos. Los CFDI que SEGALMEX adjuntó a las pólizas de egresos cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la operación del Sistema de rastreo satelital “GPS”, que asegure contar con interrupción de energía en cada vehículo, a través de una página web, durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2) ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO REQUERIDO, subnumeral 2.1 “Entrega de los vehículos”, punto 2.1.11 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del Sistema de administración, monitoreo en línea vía internet (web), registro y seguimiento del arrendamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el

Anexo Único, subnumeral 2.5 “Sistema de administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato”, punto 2.5.2, así como los reportes estadísticos de operación dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, conforme a la información registrada, en contravención del punto 2.5.4 del citado subnumeral del contrato.

- Evidencia documental que acreditara los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a las unidades vehiculares objeto del servicio, así como la revisión y/o cambio de neumáticos, durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, subnumeral 2.2 “Conservación de los vehículos”, en el punto 2.2.1 del contrato.
- Los reportes de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, del periodo correspondiente de mayo a diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el subnumeral 2.3 “Uso de los vehículos”, punto 2.3.6 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del centro de atención telefónica (Call Center) del periodo correspondiente de mayo a diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el subnumeral 2.4 “Centro de atención telefónica para atender contingencias, punto 2.4.2 del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/024/2019, que prestó el proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., por 324,815.3 miles de pesos.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/024/2019 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; asimismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

No fue posible notificar el oficio de solicitud de información, ya que no se localizó persona alguna en el domicilio fiscal, tal y como quedó asentado en el AACA número 009/CP2021 del 13 de julio de 2022.

Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

Contrato a precio fijo plurianual para el arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga número CSS/025/2019

SEGALMEX puso a disposición de la ASF 11 pólizas de egresos de los pagos realizados a Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/025/2019 por lo que, en el análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 69,344.5 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara los mantenimientos preventivos y correctivos de enero, febrero, marzo, agosto, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, en su numeral 2.2 “Conservación de los vehículos”, subnumeral 2.2.1 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la entrega de los reportes de infracciones de los vehículos arrendados correspondientes a los meses de enero y febrero y junio de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2.3 “Uso de los vehículos”, en el subnumeral 2.3.6 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del sistema, de enero a marzo, mayo y octubre a diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el numeral 2.5 “Sistema de administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato, en su subnumeral 2.5.2 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del Call Center, de los periodos de enero a mayo y octubre a diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2.4 “Centro de atención telefónica para atender contingencias” y subnumeral 2.4.2 del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del sistema de rastreo satelital “GPS” a través de una página web, en contravención de lo establecido en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2.1 “Entrega de los vehículos”, subnumeral 2.1.1 del contrato.
- SEGALMEX no previó en el contrato CSS/025/2019 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; asimismo, no proporcionó evidencia documental

de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 041/CP2021. En dicho acto, se le preguntó acerca de la documentación que le solicitaba SEGALMEX para acreditar la prestación del servicio del contrato abierto plurianual CSS/025/2019, a lo cual manifestó: “Nos solicitaba el reporte de movilidad e incidencias. Además, realizábamos validaciones presenciales en las oficinas de SEGALMEX.”.

Al respecto, SEGALMEX no proporcionó a la ASF los reportes de movilidad e incidencias señalados por la Apoderada Legal de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; además de que no se identificaron dichos reportes en el contrato y su anexo único.

- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/025/2019, que prestó el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por 58,103.8 miles de pesos.

Adjudicación Directa Contrato número CSS/001/2019

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o de fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública, en contravención de los artículos, 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Contrato abierto plurianual para la prestación del Arrendamiento de Vehículos sin opción a compra número CSS/001/2019 y su segundo convenio modificatorio

SEGALMEX puso a disposición de la ASF, 16 pólizas de egresos de los pagos realizados a Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/001/2019, por lo que, en el análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 34,348.9 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara que el proveedor proporcionó el seguro de cobertura amplia del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, párrafo décimo, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la operación del centro de atención telefónica (Call Center), disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, párrafo trigésimo, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos objeto del arrendamiento durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención del Anexo Único, párrafo trigésimo tercero, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara el servicio de mantenimiento correctivo a los vehículos objeto del arrendamiento durante el ejercicio fiscal 2021, en contravención del Anexo Único, párrafo trigésimo quinto, del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/001/2019, que prestó el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por 5,900.0 miles de pesos.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/001/2019 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; así mismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Director de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, quien fungió como administrador del contrato suscrito con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 055/CP2021. En dicho acto, se le preguntó acerca de la documentación que le solicitó al proveedor para llevar a cabo la validación y pago del servicio, y manifestó lo siguiente: “No recuerdo la documentación con la que se llevaba a cabo la validación del servicio para realizar el pago. Yo confiaba en mis Gerentes”.

Adjudicación directa Contrato número CSS/001/2020

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

Contrato a precio fijo plurianual para el arrendamiento de vehículos terrestres sin opción a compra número CSS/001/2020 y su convenio modificatorio

SEGALMEX puso a disposición de la ASF 11 pólizas de egresos de los pagos realizados a Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número CSS/001/2020, por lo que, en el análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 169,433.9 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF, lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos arrendados durante los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2.2 “CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS” y subnumeral 2.2.1. del contrato.

- Evidencia documental que acreditara la operación del Call Center durante el periodo de enero a marzo y junio de 2021, en contravención de lo establecido en el numeral 2.5 “CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA ATENDER CONTINGENCIAS”, subnumeral 2.5.1 del contrato.
- Los reportes de infracciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio y octubre, todos de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, subnumeral 2.4.5, del contrato.
- Evidencia documental de la operación del Sistema de administración correspondiente a los periodos de enero a junio y de octubre a diciembre, ambos de 2021, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 2.6 “ADMINISTRACIÓN, MONITOREO EN LÍNEA VÍA INTERNET, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO” y subnumeral 2.6.1. del contrato.
- Evidencia documental del sistema de monitoreo GPS de las unidades de los meses de enero y marzo de 2021 y lo correspondiente al mes de octubre de 2021, no proporcionó el soporte descrito en el documento, en contravención de lo señalado en el Anexo Único, numeral 3 “DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL GPS” y subnumeral 3.2. del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/001/2020, que prestó el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., por 144,720.2 miles de pesos.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/001/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; así mismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal del proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 041/CP2021. En dicho acto, se le preguntó acerca de la documentación que le solicitaba SEGALMEX para acreditar la prestación del servicio del contrato abierto plurianual CSS/001/2020, a lo cual manifestó: “Nos solicitaba el reporte de movilidad e incidencias. Además, realizábamos validaciones presenciales en las oficinas de SEGALMEX”.

Al respecto, SEGALMEX no proporcionó a la ASF, los reportes de movilidad e incidencias señalados por la Apoderada Legal de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; además de que no se identificaron dichos reportes en el contrato y su anexo único.

Solicitud de información al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

Respecto del contrato número CSS/001/2019:

- Para acreditar que los vehículos arrendados cumplieron con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Único, proporcionó 60 facturas relacionadas con los vehículos arrendados por SEGALMEX, así como documentos denominados “check list entrega de unidad”; sin embargo, los documentos presentados no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los servicios solicitados por SEGALMEX.
- Proporcionó siete escritos firmados por el administrador de flota mediante los cuales remitió a SEGALMEX los reportes de mantenimientos (preventivos y correctivos) de los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre, todos de 2021; sin embargo, no se proporcionó el soporte documental que acreditara el servicio prestado de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Proporcionó cuatro escritos firmados por el supervisor de flota mediante los cuales informó a SEGALMEX que no existieron contingencias reportadas en el Call Center durante el periodo del 3 de febrero al 3 de mayo de 2021, situación que no pudo ser validada debido a que SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la operación del centro de atención telefónica (Call Center).

Respecto del contrato número CSS/025/2019:

- Para acreditar las especificaciones técnicas de los vehículos únicamente proporcionó documentos denominados “check list entrega de unidad” con su respectiva factura, respecto de 86 unidades de carga y gran carga; sin embargo, los documentos presentados no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los servicios solicitados por SEGALMEX.
- Proporcionó seis escritos firmados por el administrador de flota mediante los cuales remitió a SEGALMEX los reportes de los mantenimientos (preventivos y correctivos) realizados a las unidades durante el periodo de marzo a junio, así como los meses de agosto y septiembre, todos de 2021; sin embargo, no se proporcionó el soporte documental que acreditara el servicio prestado de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Proporcionó cuatro escritos firmados por el administrador de flota mediante los cuales remitió a SEGALMEX los reportes de ubicaciones geográficas correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2021; sin embargo, no se proporcionó el soporte documental, que acreditara el servicio prestado de las ubicaciones geográficas.

- Proporcionó tres escritos del 9 de julio, 3 de agosto y 7 de septiembre, todos de 2021, firmados por el administrador de flota del proveedor, con los cuales entregó a SEGALMEX el panel estadístico de operación sin especificar el periodo, lo que no permitió validar que la información contenida correspondiera al ejercicio fiscalizado.
- Proporcionó tres escritos firmados por el supervisor de flota mediante los cuales informó a SEGALMEX que no existieron contingencias reportadas en el Call Center durante los meses de julio y agosto, ambos de 2021; sin embargo, no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara la operación del centro de atención telefónica (Call Center) de los periodos de enero a junio y septiembre a diciembre de 2021.

Respecto del contrato número CSS/001/2020:

- Para acreditar las especificaciones técnicas de los vehículos proporcionó documentos denominados “check list entrega de unidad” con su respectiva factura, respecto de 1090 vehículos pickup y 60 vehículos sedán; sin embargo, los documentos presentados no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los servicios solicitados por SEGALMEX.
- Proporcionó tres escritos firmados por el administrador de flota, con los cuales remitió los reportes de los mantenimientos (preventivos y correctivos) del periodo de junio a agosto de 2021; sin embargo, no se proporcionó el soporte documental que acreditara el servicio prestado de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Proporcionó cuatro escritos firmados por el administrador de flota y dirigidos a SEGALMEX, con los cuales informó de la operación del Call center durante el periodo del 9 de Julio al 7 de octubre de 2021; sin embargo, no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara la operación del centro de atención telefónica (Call Center) de los periodos de enero a junio y del 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021.
- Proporcionó dos escritos del 9 de julio y 7 de septiembre, ambos de 2021, firmados por el administrador de flota, con los cuales entregó a SEGALMEX el panel estadístico de operación sin especificar el periodo, lo que no permitió validar que la información contenida correspondiera al ejercicio fiscalizado.

Visita Domiciliaria al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

El 2 de septiembre de 2022, se realizó la visita domiciliaria en las instalaciones de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 029/CP2021, a efecto de que el proveedor, exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, de la cual se observó lo siguiente:

- El proveedor únicamente exhibió información y/o documentación legal y administrativa de la empresa; asimismo, quien atendió la visita domiciliaria manifestó lo siguiente: “es necesario la recopilación de la documentación solicitada para su presentación, por lo que, en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1324/2022 del 22 de agosto de 2022, el cual fue notificado el día de hoy, 2 de septiembre de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Contrato número CSS/019/2020 celebrado con el proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

Ejecución del contrato de Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Contrato número CSS/019/2020 a precio fijo plurianual para el “Arrendamiento sin opción a compra de tiendas móviles para Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) y su convenio modificadorio

SEGALMEX proporcionó 11 pólizas de egresos, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), así como 11 CFDI y tres notas de crédito emitidas por la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un importe de 90,114.5 miles de pesos correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia que acreditara que la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., entregó los vehículos conforme a las especificaciones del apéndice uno, en contravención de lo establecido en el numeral 2.1.2 “Entrega de Vehículos” del Anexo Técnico del contrato.
- El medio magnético que Casanova Vallejo, S.A. de C.V., proporcionó a la entrega de los vehículos, con los datos del número de expediente, marca, submarca, tipo, modelo, no. de serie, no. de motor, no. de matrícula, color, número de cilindros, transmisión, guía para la atención de siniestros, equipamiento, fotografías (frontal, laterales izquierda y derecha, odómetro, motor, trasera) y manual de mantenimiento por tipo de vehículo, en contravención de lo establecido en el numeral 2.1.3 “Entrega de Vehículos” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia que acreditara que el proveedor proporcionó un expediente por unidad con la documentación legal, fiscal y ambiental, en contravención de lo establecido en el numeral 2.1.8 “Entrega de Vehículos” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia documental en la que se acreditara que Casanova Vallejo, S.A. de C.V., atendió y dio solución a los reportes del centro de atención telefónica, en contravención de lo establecido en el numeral 2.4.4 “Centro de Atención Telefónica para atender contingencias” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia que acreditara las capacitaciones que Casanova Vallejo, S.A. de C.V., realizó al personal de SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el numeral 2.5.4 “Centro de Atención Telefónica para atender Contingencias” del Anexo Técnico del contrato.
- Evidencia en la que se acreditara que los vehículos que se utilizaron para el arrendamiento fueron modelos 2019-2020, en contravención de lo establecido en el numeral 5.3 “Características y Especificaciones de las Unidades a Suministrar a SEGALMEX para la Prestación del Servicio” del Anexo Técnico del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, del servicio de arrendamiento objeto del contrato número CSS/019/2020, que prestó el proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V., por 23,136.6 miles de pesos.
- Además, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/019/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; asimismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Casanova Vallejo, S.A de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó que el proveedor no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental en la que se observe que los vehículos que se entregaron a SEGALMEX cumplieron con las especificaciones del Apéndice uno, del Anexo Técnico.
- Evidencia documental que acreditara las especificaciones técnicas de los vehículos.
- Evidencia documental que acreditara que los reportes recibidos del Centro de Atención Telefónica (CALL CENTER), fueron atendidos, así como la evidencia de la solución de cada uno de los reportes.
- Evidencia documental que acreditara el monitoreo en línea realizado vía internet (WEB), así como su registro y seguimiento del servicio contratado.
- Evidencia documental que acreditara que todos los vehículos utilizados por SEGALMEX, fueron modelos 2019-2020.

Visita Domiciliaria al proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

El 5 de agosto de 2022, se realizó la visita domiciliaria en las instalaciones del proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 017/CP2021, a efecto de que el proveedor exhibiera la información y documentación en original, correspondiente al objeto del contrato formalizado con SEGALMEX, en la cual se observó lo siguiente:

El Gerente de la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., manifestó que el Representante Legal de la persona moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., no se encontraba en el inmueble; sin embargo, en atención al oficio de solicitud de información se proporcionó la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación.

Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa del Contrato número CSS/021/2020

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.

Ejecución del contrato número CSS/021/2020 de Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

SEGALMEX proporcionó nueve pólizas de egresos, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), así como 11 CFDI y seis notas de crédito emitidos por la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un importe de 14,992.2 miles de pesos correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX llevó a cabo la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato, en contravención de lo establecido en la Cláusula Tercera “Supervisión del Arrendamiento” del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que el personal designado por SEGALMEX recibió los vehículos en los lugares establecidos por el administrador del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Entrega de Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX recibió la documentación ambiental (verificación vehicular), en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Entrega de Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX entregó y recibió los vehículos que requirieron mantenimientos preventivos y correctivos, en contravención de lo establecido en el Anexo único “Conservación de los Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX verificó la operación del Call Center, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Centro de Atención Telefónica para Atender Contingencias”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX operó el sistema de monitoreo y seguimiento vía web, para la administración del arrendamiento, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Administración, Monitoreo en Línea Vía Internet, Registro y Seguimiento del Contrato Específico”, del contrato.

- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite la ubicación de 32 vehículos, que le fueron entregados por concepto de arrendamiento vehicular sin opción a compra por el proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., al amparo del contrato número CSS/021/2020 por 4,406.5 miles de pesos, correspondientes al periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2021.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/021/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; asimismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Contrato número CSS/052/2020

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara la justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectó negativamente la competencia económica en el sector de que se trate, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso c), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara si la contratación plurianual del servicio correspondió a gasto corriente o de inversión, en contravención de lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción I inciso a), en relación con el artículo 148 párrafo primero de su Reglamento.
- Evidencia documental que acreditara que peligró o se alteró el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, a fin de adjudicar el “Arrendamiento vehicular sin opción a compra de camionetas de 3.5 toneladas”, con fundamento en el artículo 41, fracción II, de la LAASSP.

Ejecución del contrato número CSS/052/2020

SEGALMEX proporcionó nueve pólizas de egresos, así como 13 CFDI y dos notas de crédito emitidos por la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un importe de 13,188.8 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021 a dicho proveedor.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX llevó a cabo la administración, y vigilancia del cumplimiento del contrato, en contravención de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato “Supervisión del Arrendamiento”.
- Evidencia documental que acreditara que el personal designado por SEGALMEX recibió los vehículos en los lugares establecidos por el administrador del contrato, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Entrega de Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX recibió la documentación ambiental (verificación vehicular), en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Entrega de Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX entregó y recibió los vehículos que requirieron mantenimientos preventivos y correctivos, en contravención de lo establecido en el Anexo único “Conservación de los Vehículos”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX verificó la operación del Call Center, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Centro de Atención Telefónica para Atender Contingencias”, del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX operó el sistema de monitoreo y seguimiento vía web, para la administración del arrendamiento, en contravención de lo establecido en el Anexo Único “Administración, Monitoreo en Línea Vía Internet, Registro y Seguimiento del Contrato Específico”, del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental que acredite la ubicación de dos vehículos, que le fueron entregados por concepto de arrendamiento vehicular sin opción a compra por el proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., al amparo del contrato número CSS/052/2020 por 345.0 miles de pesos, correspondientes al periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2021.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/052/2020 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados; así mismo, no proporcionó evidencia documental de dicha verificación, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información al proveedor Integra Arrenda, S.A de C.V. SOFOM E.N.R.

La información y documentación presentada corresponde al objeto de los contratos números CSS/021/2020 y CSS/052/2020.

Visita Domiciliaria al proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

El 22 de agosto de 2022, se realizó la visita domiciliaria en las instalaciones del proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a efecto de que exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 023/CP2021, observándose lo siguiente:

- El Representante Legal de la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., únicamente exhibió información general de la empresa y manifestó que “(...) la documentación solicitada no se encuentra en esta oficina y es necesario su recopilación para su presentación, por lo que en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1293/2022 del 16 de agosto de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

El 6 de octubre de 2022, se realizó una entrevista y reunión de trabajo, con la Representante Legal de la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 045/CP2021, en donde se le preguntó acerca de los documentos que SEGALMEX le solicitaba para acreditar la prestación del servicio de los contratos plurianuales CSS/021/2020 y CSS/052/2020 y proceder a realizar la validación y pago de los servicios, con respecto al contrato CSS/021/2020 manifestó: “la validación autorizada por SEGALMEX y la factura” y con respecto al contrato CSS/052/2020 manifestó: “No cuento con la información precisa en este momento. A efecto de coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y proporcionar de manera precisa lo solicitado, me comprometo a realizar la búsqueda de la información y/o documentación correspondiente y hacer entrega de la misma el 18 de octubre de 2022.”

De lo anterior, mediante escrito del 18 de octubre de 2022, la Apoderada Legal del proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en alcance al AACA número 045/CP2021 celebrada el 6 de octubre de 2022, proporcionó diversa información y documentación, de la cual del análisis realizado se conoció lo siguiente:

- El proveedor indicó que SEGALMEX le solicitaba los formatos Excel de la validación mensual del mes en curso, el reporte de incidencias mensual y los check list de salida de los diferentes talleres o agencias firmados por los usuarios de las unidades, para acreditar la prestación del servicio del contrato plurianual CSS/052/2020.

Al respecto, SEGALMEX no proporcionó a la ASF, los formatos Excel de la validación mensual del mes en curso, el reporte de incidencias mensual y los check list de salida de los diferentes talleres o agencias firmados por los usuarios de las unidades, señalados por la Apoderada Legal Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; además de que no se identificaron dichos documentos en el contrato y su anexo único.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur”

El 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 063/CP2021, en donde se observó lo siguiente:

- El Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, manifestó que “De las 6 unidades vehiculares correspondientes a los contratos CSS/001/2019, CSS/025/2019, CSS/001/2020, CSS/024/2019, CSS/002/2020, CSS/021/2020, CSS/052/2020, CSS/019/2019 que fueron asignadas a esta Unidad Operativa, sólo se cuenta con copia simple de los resguardos elaborados por el área de Control Vehicular de SEGALMEX. La administración de las unidades vehiculares se hace a través de Oficinas Centrales, nosotros no tenemos un contacto directo con el proveedor, se desconoce la existencia de un Call Center. Los vehículos que se encontraron operando en el ejercicio 2021 en la Unidad Operativa Estado de México Sur son los siguientes: Foton Rabón Modelo 2020 Tipo Redilas con número de serie 3L9C7DIF3LA030044 de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; Chevrolet Colorado Modelo 2019 con número de serie 1GCGT9EN1K1281849 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.; Chevrolet Colorado Modelo 2019 con número de serie 1GCGT9EN1K1266817 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., la cual fue devuelta a las oficinas centrales de SEGALMEX el 1 de enero de 2021, Nissan NP300 doble cabina Modelo 2020 con número de serie 3N6AD33A9LK842361 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., la cual fue devuelta a las oficinas centrales de SEGALMEX el 22 de septiembre de 2022, Dodge Ram 1500 Doble cabina Modelo 2019 con número de serie 3C6SRBDG9KG541779 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., la cual a partir del 27 de mayo de 2021 derivado de una investigación judicial no podía ser utilizada y nos asignaron la unidad vehicular Chevrolet Aveo Modelo 2020 con número de serie LSGHD52H9LD000846 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. recibido el 23 de julio de 2021, Volkswagen Vento Sedán Modelo 2018 con número de serie MEX5G260XJT087840 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. devuelto el 15 de abril de 2021, por lo cual nos entregan el vehículo Volkswagen Vento Sedán Modelo 2018 con número de serie MEX5G2605JT065695 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. recibido el 15 de abril de 2021, el cual a su vez fue devuelto el 10 de mayo de 2021 y nos hacen entrega de la unidad vehicular Chevrolet Colorado Modelo 2019 con

número de serie 1GCGT9EN2K1250772 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.”.

Al respecto, se identificó que los documentos exhibidos, no acreditaron que las unidades vehiculares cumplieran con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte”

El 8 de noviembre de 2021, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 064/CP2021, en donde se observó lo siguiente:

- El Coordinador de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento de SEGALMEX, manifestó que “De las 3 unidades vehiculares correspondientes a los contratos CSS/001/2019, CSS/025/2019, CSS/001/2020, CSS/024/2019, CSS/002/2020, CSS/021/2020, CSS/052/2020, CSS/019/2019 que fueron asignadas a la Unidad Operativa Estado de México Norte, no se cuenta con los resguardos originales elaborados por el área de Control Vehicular de SEGALMEX. Los vehículos que se encontraron operando en el ejercicio 2021 en la Unidad Operativa Estado de México Norte son los siguientes: Nissan NP300 doble cabina Modelo 2020 con número de serie 3N6AD33A9LK85169 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Nissan NP300 doble cabina Modelo 2020 con número de serie 3N6AD33A5LK842289 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y Dodge Ram 1500 Doble cabina Modelo 2019 con número de serie 3C6SRBDGXKG532735 de la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Cabe señalar que se encuentra adscrito a la Unidad Operativa Estado de México Norte una unidad vehicular Marca Foton Tipo Redilas Modelo 2020 con número de serie 3L9C7D1F8LA030394, sin embargo, dicha unidad fue entregada al Centro Granelero Atlacomulco por lo cual no contamos con el resguardo de dicha unidad y sólo se tiene copia simple de la Tarjeta de Circulación. Respecto del montacargas asignado a la Unidad Operativa se realizó la entrega directa del mismo al Centro Granelero Atlacomulco en febrero o marzo de 2020 y para mayo de 2021 el centro granelero dejó de pertenecer a SEGALMEX, por lo tanto, dicho montacargas fue devuelto directamente por el centro granelero a SEGALMEX, ya que se reitera que el montacargas nunca estuvo adscrito a la Unidad Operativa Estado de México Norte”.

Al respecto, se identificó que los documentos exhibidos, no acreditaron que las unidades vehiculares cumplieran con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX.

Entrevistas y reuniones de trabajo con Servidores públicos y Ex - servidores públicos de SEGALMEX

A fin de verificar el fundamento legal de los documentos denominados “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX” y “Constancia de cumplimiento de servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX,” que fueron proporcionados por SEGALMEX en las pólizas de egresos referidas en el presente resultado, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Mediante entrevista y reunión de trabajo con el Director de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX y administrador del contrato CSS/001/2019, asentada en el AACA número 055/CP2021, en la que se le preguntó sobre el conocimiento del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, de lo cual manifestó que: “Sí, es para sustentar el pago de un bien o servicio. Lo conocí porque los Gerentes lo adjuntaban como documentación soporte de las CEGAP. Nadie lo hizo de mi conocimiento formalmente”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que faculta a SEGALMEX para la expedición del referido formato, a lo cual manifestó: “Lo desconozco”.
- Mediante entrevista realizada a quien fungió como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX en el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, asentada en el AACA 054/CP2021, en la que se le preguntó sobre el uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando lo siguiente: “Fue implementado como un documento adicional de control interno, en virtud de que antes no existía evidencia documental de la recepción. Dicho formato no sustituyó o autoriza que se omitan los entregables a los que estaban obligados los proveedores a entregar para acreditar la prestación del servicio o la entrega de los bienes respectivos”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que sustentó la expedición del referido formato, manifestando: “Se emitió como parte del control interno a fin de robustecer los entregables establecidos en los contratos”.

De lo anterior se corroboró que los “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX” y las “Constancia de cumplimiento de servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX,” proporcionados por SEGALMEX a la ASF como entregables, no sustituyeron o autorizaron que se omitieran los entregables a los que los proveedores estaban obligados a entregar, debido a que como lo manifestó el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX del periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, fueron implementados como un documento adicional de control interno.

A fin de verificar la supervisión de los servicios relacionados con el arrendamiento de unidades vehiculares y montacargas, se llevó a cabo la siguiente actuación:

- Mediante entrevista y reunión de trabajo con el Subgerente de Servicios Generales de SEGALMEX durante el ejercicio fiscal 2021 y administrador de los convenios modificatorios de los contratos CSS/001/2020, CSS/019/2020 y CSS/024/2019, asentada en el AACA número 057/CP2021, donde se le preguntó acerca de su intervención en la implementación de líneas generales de acción para la asignación, mantenimiento y reparación del equipo de transporte, manifestó que “(...) del periodo de enero a diciembre del 2021 yo no llevé a cabo la administración física de las unidades arrendadas. Para proceder a realizar el pago, obtuve la documentación soporte que podía acreditar el pago, la cual consistía en los resguardos y entregables con los que contaba el proveedor, respecto a la administración documental del contrato”.

Al respecto, se observó que el administrador de dichos convenios refirió que no llevó a cabo la administración física de las unidades arrendadas.

A fin de verificar si SEGALMEX contaba con información y documentación adicional a la proporcionada a la ASF el 9 de septiembre de 2022, mediante el AACA número 035/CP2021 del 12 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la siguiente actuación:

- Mediante reunión de trabajo relacionada con los entregables de los contratos números CSS/001/2019 CM al CSS/001/2019, CSS/025/2019, CSS/001/2020, CM al CSS/001/2020, CSS/024/2019, CSS/002/2020, CSS/021/2020, CSS/052/2020 y CSS/019/2019, celebrada con el Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, quien cedió el uso de la palabra al responsable del departamento de control vehicular de la Subgerencia de Servicios Generales, a efecto de que proporcionara la documentación correspondiente a los entregables referidos; de lo cual manifestó que “...dicha información se carga directamente por los prestadores de los servicios en el Sistema denominado Lumo Soluciones administrado por la Persona física 8 correspondiente a los contratos CSS/025/2019 y CSS/001/2020, en el sistema denominado SISCO administrado por la Persona física 8 correspondiente a los contratos CSS/021/2020, y CSS/052/2020, en el sistema denominado Jet Van Fleet Manager administrado por la Persona física 8 correspondiente al contrato CSS/024/2019 y en el sistema denominado PSO CASANOVA administrado por la Persona física 8 correspondiente al contrato CSS/019/2019. Quiero hacer la aclaración que fui administrador de los sistemas a partir de septiembre de 2021, anteriormente fue la Persona física 9”, lo cual quedó asentado en el AACA número 062/CP2021.

Al respecto, SEGALMEX no proporcionó a la ASF, la evidencia documental que acreditara la administración de los sistemas referidos; así como, la documentación que soporte la prestación del arrendamiento de las unidades vehiculares y montacargas.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., Integra Arrenda, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., E.N.R. y Casanova Vallejo, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Adicionalmente, se identificó que Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, declaró operaciones con las personas morales Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V. y Micro Credit, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.

Por lo anterior, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de la persona moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 041/CP2021, se le preguntó sobre la relación que su representada tiene con Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., a lo cual manifestó que “En el ejercicio 2021 fue nuestro proveedor de servicios relacionados con nuestro giro, brindan servicios de telemetría, de mantenimiento, cuentan con talleres. Existió una sinergia comercial”, además, se le preguntó sobre la relación que su representada tiene con Micro Credit, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., manifestando que “Es una relación comercial, inició la relación cuando les otorgamos un crédito, no recuerdo la fecha de dicho préstamo”.

Además, se identificó que Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, declaró operaciones con el proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Por lo anterior, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de la persona moral Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., la cual quedó asentada en el AACA número 045/CP2021, se le preguntó sobre la relación que su representada tiene con Casanova Vallejo, S.A. de C.V., a lo cual manifestó que “(...) no existe relación alguna entre las empresas referidas. Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. es una empresa que cuenta con patrimonio y personalidad propia con una composición accionaria y una toma efectiva de control que no tiene relación con Casanova Vallejo, S.A. de C.V.”.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.; Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.; Integra Arrenda, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.,

E.N.R. y Casanova Vallejo, S.A. de C.V., se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.; Integra Arrenda, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.; y Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Adicionalmente, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., realizó transferencias bancarias a Micro Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R., y a su vez, este último realizó depósitos bancarios al citado proveedor.

Del proveedor Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V. se identificó que realizó transferencias bancarias a Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

Del proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., se identificó que los pagos realizados por SEGALMEX se reflejaron en una cuenta de fideicomiso a nombre de Banco Santander México, S.A.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se observó que el proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., estuvo sujeto a sanción durante el ejercicio fiscal 2021, por el Órgano Interno de Control en Servicio de Protección Federal.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores contratados por SEGALMEX para la prestación de bienes y servicios, se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionados con el proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. e Integra Arrenda, S.A. de C.V. S.O.F.O.M., E.N.R.

Se conoció que no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con los proveedores Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.; Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. y Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores contratados por SEGALMEX para la prestación de bienes y servicios, se conoció la existencia de antecedentes registrales de actos de las sociedades relacionadas con el servicio de arrendamiento de vehículos sin opción a compra.

Adicionalmente, se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionados con el proveedor Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 604,616,327.13 pesos (seiscientos cuatro millones seiscientos dieciséis mil trescientos veintisiete pesos 13/100 M.N.), que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, de los Servicios de Arrendamiento de Unidades Vehiculares y Montacargas sin opción a compra; monto por aclarar que se integra por 324,815,338.75 (trescientos veinticuatro millones ochocientos quince mil trescientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.) correspondiente al contrato CSS/024/2019 celebrado con Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; 208,723,997.42 (doscientos ocho millones setecientos veintitrés mil novecientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.) correspondiente a los contratos CSS/001/2019, CSS/025/2019 y CSS/001/2020, celebrados con Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; 23,136,650.16 (veintitrés millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 16/100 M.N.) correspondiente al contrato CSS/019/2020, celebrado con Casanova Vallejo, S.A. de C.V., y 47,940,340.80 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil trescientos

cuarenta pesos 80/100 M.N.) correspondiente al contrato CSS/002/2020, celebrado con Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.

2021-1-08JBP-23-0356-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,751,582.02 pesos (cuatro millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 02/100 M.N.), que acredite la ubicación de 34 vehículos, que le fueron entregados por concepto de arrendamiento vehicular sin opción a compra por el proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., al amparo de los contratos números CSS/021/2020 y CSS/052/2020, correspondientes al periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2021.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

4. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE APOYO PARA CONSERVACIÓN Y FUMIGACIÓN DE GRANOS PARA LOS PROGRAMAS PRECIOS DE GARANTÍA Y FERTILIZANTE

En el ejercicio fiscal 2021 SEGALMEX formalizó seis contratos para llevar a cabo la adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para los Programas de Precios de Garantía y de Fertilizantes como se detalla a continuación:

CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO PARA CONSERVACIÓN Y FUMIGACIÓN
DE GRANOS PARA LOS PROGRAMAS PRECIOS DE GARANTÍA Y FERTILIZANTES
(Miles de pesos)

Proveedor	Contrato	Objeto	Vigencia	Monto Mínimo (Impuestos Incluidos)	Monto Máximo (Impuestos Incluidos)	Monto devengado y pagado
Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.	A/30/2021	P.1: Lonas para fumigación de granos P.2: Lonas para la conservación de granos	30/06/2021-31/12/2021	25,809.5	64,501.7	58,339.8
Preserve LTD, S.A. de C.V.	A/009/2021	P.5: Fosfuro de aluminio P3: Deltametrina (frascos)	01/04/2021 - 31/12/2021	10,397.0	26,026.0	26,026.0
Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.	A/32/2021	P.4: Difacinona (sobres).	26/05/2021-31/12/2021	3,795.7	9,489.2	9,436.0
	A/25/2021	P.3: Bromadiolona	01/07/2021-31/12/2021	130.6	326.7	326.7
	PSG/043/2021	Adquisición de mochilas aspersoras manuales.	11/10/2021-31/12/2021	-	499.2	-
Versaflex, S.A. de C.V.	A/008/2021	P.1: Lonas de nylon plastificado P.2: Rollos de polietileno P.3: Tarimas	16/03/2021-19/03/2021	=	<u>4,171.7</u>	<u>4,171.7</u>
Total				40,132.8	105,014.6	98,300.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX.

Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

Contrato número A/30/2021

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- El fundamento establecido en la declaración I.5 del contrato para la Adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para el Programa Precios de Garantía número A/30/2021, fue el artículo 41, fracción VII de la LAASSP; sin embargo, se identificó que el artículo y fracción señalados en la justificación del 10 de junio de 2021 para dictaminar la procedencia de la adquisición de las lonas para

fumigación y conservación de granos a través del procedimiento de excepción a la licitación pública fue el 41, fracción V, de la LAASSP.

- La justificación para acreditar la contratación por adjudicación directa, del 10 de junio de 2021 fue firmada por la Persona física 12 (el cual no señala cargo) y el Gerente de Supervisión y Capacitación ambos de SEGALMEX.
- Las solicitudes de cotización realizadas a la Persona física 10, a la Persona física 11 y a la persona moral Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., no previeron el porcentaje de anticipo a otorgar, en contravención de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no acreditó la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido, los bienes que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, en contravención de lo establecido en el artículo 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento.
- En la justificación del 10 de junio de 2021, no se acreditó que las lonas para fumigación y conservación de granos correspondientes a las partidas uno y dos se trataran de bienes cuyo proceso de fabricación fuera superior a 60 días, en contravención del artículo 13 párrafo segundo de la LAASSP.
- En la justificación del 10 de junio de 2021 para dictaminar la procedencia de la adquisición de las lonas para fumigación y conservación de granos a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, no se identifica la firma del Titular de la Gerencia de Operaciones de SEGALMEX como área requirente; asimismo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de que la suscripción de la justificación haya sido delegada en los servidores públicos que la firmaron, en contravención de lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo de la LAASSP, y 71 párrafo primero del Reglamento de la LAASSP.
- El monto de la autorización presupuestaria a la partida dos fue por 9,441.9 miles de pesos sin IVA; sin embargo, el monto mínimo establecido de dicha partida en el contrato fue de 9,449.5 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 85, párrafo primero, del Reglamento de la LAASSP.

Ejecución del contrato de Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

Contrato para la Adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para el Programa Precios de Garantía A/30/2021

SEGALMEX proporcionó a la ASF nueve pólizas de egresos, así como 40 CFDI emitidos por el proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la

Federación), por un monto total de 58,339.8 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021 a dicho proveedor, por la adquisición de lonas para fumigación y conservación de granos para el contrato A/30/2021.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF las pólizas de egresos números 358 y 633 por un importe de 6,161.9 miles de pesos en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato A/30/2021 no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- Los montos mínimos de las partidas establecidas en el contrato son inferiores al ochenta por ciento de los montos máximos, en contravención de lo establecido en el artículo 47, fracción I, párrafo segundo, de la LAASSP.
- En las pólizas con número 1851, 2019, 2089, 2420, 2515, 2350, 2568, 358 y 633, SEGALMEX proporcionó a la ASF nueve documentos denominados “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX”, en los cuales se advierte que la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX no es firma autógrafa.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF 46 remisiones en copia simple donde se asentó la entrega de un total de 1,000 lonas para fumigación y 622 lonas para conservación en diferentes Unidades Operativas de SEGALMEX; sin embargo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento que permitieran identificar que lo señalado en las remisiones de entrega acreditaban las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el numeral tres “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS del Anexo Único.

Además, las fechas de las entregas de los bienes correspondientes a las partidas uno y dos establecidas en las remisiones no corresponden con las fechas de entrega del Anexo Único del contrato A/30/2021.

De lo anterior, SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental, en su caso, de la aplicación de penalizaciones al proveedor por concepto de atraso en la entrega de los bienes o el convenio modificatorio formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la LAASSP.

Visita Domiciliaria al proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

El 3 de agosto de 2022, se realizó una visita domiciliaria a la empresa Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., asentada en el AACA número 015/CP2021, en la cual exhibió información y documentación en original.

Solicitud de información al proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Se identificaron 48 CFDI de tipo ingreso emitidos por Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX, por concepto de pago de adquisición de material de apoyo para conservación y fumigación de granos para el Programa Precios de Garantía, por un monto total de 64,501.7 miles de pesos IVA incluido, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Es importante señalar que cuatro CFDI con folios MXL-00021198, MXL-00021220, MXL-00021177 y MXL-00021264 los cuales conforman el pago realizado por 2,449.9 miles de pesos presentan el estatus de cancelado, documentación que coincide con la presentada a la ASF por SEGALMEX.
- El proveedor proporcionó a la ASF órdenes de suministro que no cuentan con la constancia de entrega por parte de SEGALMEX a Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.

Además, se identificó que en tres órdenes de suministro con números 30-002, 30-004 y 30-005 firmadas por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, se señaló la entrega de lonas de poliéster para la conservación de granos en siete Unidades Operativas no establecidas en el Anexo Único del contrato.

ENTREGA DE LONAS DE POLIÉSTER PARA LA CONSERVACIÓN DE GRANOS
EN UNIDADES OPERATIVAS NO ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO

UO	Destino	Cantidad Mínima (Contrato)	Cantidad Máxima (Contrato)	Cantidad entregada (Orden de suministro)	Cantidad entregada (Remisiones)	Fechas estimadas de entrega
Entregas de acuerdo con las órdenes de suministro no establecidas en el contrato						
5	Nayarit			30	30	
14	Guerrero Norte			30	30	
26	Oaxaca Norte	No establecido en Anexo Único	No establecido en Anexo Único	23	23	No establecido en Anexo Único
4	Chihuahua			15	15	
17	Oaxaca Sur			10	10	
18	Veracruz Norte			47	47	
25	Sinaloa			<u>20</u>	<u>20</u>	
Total				175	175	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX.

- En el oficio SEGALMEX-DPGE-GO-SIEM-CLR-611-2021 del 27 de julio de 2021, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX dirigido al Apoderado Legal de Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., informó a dicha empresa el cambio de fechas de entrega de los bienes de las partidas uno y dos relacionadas con las lonas para fumigación y conservación.
- En el escrito del 20 de agosto de 2021, dirigido al Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento, mediante el cual el Representante Legal del proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“Siendo hoy día 20 de agosto 2021 no contamos aun con el contrato firmado por parte de SEGALMEX, entendiendo que por lo mismo SEGALMEX ha tenido retraso en sus procesos internos, por lo cual no se ha cumplido con el depósito del anticipo acordado en dicho contrato.

La falta del contrato firmado y del referido anticipo nos han ocasionado una serie de retrasos en nuestros procesos de fabricación y planeación de las posibles fechas de entrega por la incertidumbre que esto origina. Por lo anterior, y considerando el retraso hasta este momento por parte de SEGALMEX de 18 días, en los cuales no hemos podido avanzar en la fabricación de las referidas lonas, requerimos ajustar los tiempos de entrega incluidos en el oficio firmado por usted número Segalmex-DPGE-GO-SIEM-CLR-611-2021 de fecha 27 de julio 2021, adjunto al presente comunicado. Los tiempos de entrega mencionados se ajustarán por un periodo igual al número de días de retraso de SEGALMEX para entregar el contrato firmado y el depósito de anticipo acordado.

Por otro lado, es probable que el periodo de 18 días anteriormente mencionado se incremente, toda vez que SEGALMEX continua sin concluir con sus procesos internos.”

- Adicionalmente, en el escrito del 15 de agosto de 2022, suscrito por el Representante Legal del proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., manifestó que: “...No se tiene el Acta de Cierre Finiquito por parte de SEGALMEX”.

Contrato A/009/2021

Procedimiento de contratación Licitación Pública

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- El plazo transcurrido entre la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet y la apertura de proposiciones fue de 13 días, por lo que SEGALMEX no presentó evidencia documental que justificara la reducción de plazos para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica, en contravención de lo establecido en los

artículos 32, párrafos segundo y tercero de la LAASSP y 42, párrafo último, de su reglamento.

Ejecución del contrato de Preserve LTD, S.A. de C.V.

Contrato para la Adquisición de Materiales de Apoyo para el Programa Precios de Garantía número A/009/2021

SEGALMEX proporcionó seis pólizas de egresos, así como 54 CFDI emitidos por el proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un monto total de 26,026.0 miles de pesos, relacionadas con los pagos realizados a dicha empresa por la adquisición de tabletas de fosforo de aluminio.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato A/009/2021 no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la forma y términos en que se realizó la verificación de las especificaciones de las pastillas de fosforo de aluminio, a fin de constatar que las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento correspondientes a la celebración del contrato A/009/2021 de las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa, en contravención de lo establecido en la cláusula CUARTA “PLAZO DE ENTREGA” del contrato, así como el punto del numeral IV “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS”.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF seis documentos denominados “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX”; sin embargo, estos formatos no se encuentran establecidos en el contrato como un documento que acreditara la recepción de los bienes; asimismo, no señala las especificaciones técnicas de los bienes, lo que no permitió identificar que lo señalado en los “Formatos de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX” acreditaban las cantidades y especificaciones técnicas requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX.

- SEGALMEX proporcionó a las ASF, 69 remisiones en copia simple en donde se asentó la entrega de un total de 69,209 frascos de fosfuro de aluminio; sin embargo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento que permitieran identificar que lo señalado en las remisiones de entrega acreditaba las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en la cláusula CUARTA “PLAZO DE ENTREGA” del contrato, así como el punto del numeral IV “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS”.

Además, las fechas de las entregas de los bienes establecidas en las remisiones no corresponden con las fechas de entrega del Anexo Único del contrato A/009/2021, y SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental, en su caso, de la aplicación de penalizaciones al proveedor por concepto de atraso en la entrega de los bienes o el convenio modificatorio formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la LAASSP.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soportara y acreditara que los bienes pagados al proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V., por un importe de 26,026.0 miles de pesos, cumplieron con las especificaciones técnicas y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y de la cláusula cuarta del contrato A/009/2021, así como del punto IV denominado “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS” de su Anexo Único.

Solicitud de información al proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Se conocieron tres órdenes de suministro con fechas del 9 de abril de 2021, 11 de junio de 2021 y del 29 de noviembre de 2021, así como los oficios DPPGE/GO/SIEM/531/2021 del 29 de marzo de 2021 y DPG/GO/CLR/0606/2021 del 11 de junio de 2021, firmados por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, en los cuales se señaló la entrega de frascos de fosfuro de aluminio. Dichas órdenes de suministro no cuentan con la constancia de entrega por parte de SEGALMEX a Preserve LTD, S.A. de C.V., documentación que además SEGALMEX no se proporcionó a la ASF, lo que no permitió identificar que lo señalado en las órdenes de suministro acreditaban las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX.
- Proporcionó remisiones que indican que las entregas se realizaron en plazos distintos a los establecidos en el Anexo Único del contrato; de lo cual se observó la entrega de 210 frascos de fosfuro de aluminio a la Unidad Operativa Oaxaca Norte, la cual no estaba contemplada en el Anexo Único de dicho contrato.

- Respecto a la orden 002 elaborada el 9 de abril y con fecha establecida de entrega del 16 de abril de 2021, se observó que las entregas realizadas ocurrieron entre los meses de mayo y junio de 2021; es de señalar que en las remisiones no se localizó la entrega de 910 frascos correspondientes a la Unidad Operativa número catorce ubicada en Guerrero Norte la cual se encontraba estipulada en dicha orden.
- Mediante el oficio DPG/GO/CLR/0606/2021 del 11 de junio de 2021, el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX solicitó al Director Comercial de la empresa Preserve LTD, S.A. de C.V., que las cantidades indicadas según la orden de suministro 001 del 11 de junio de 2021 con fecha de entrega del 15 de junio de 2021 sean surtidas después de la fecha del 19 de julio y antes del 2 de agosto de 2021.
- Se proporcionó oficio DPPGE/GO/SIEM/CLR/742/2021 del 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, mediante el cual indica al Representante Legal del proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V., lo siguiente “en algunas unidades operativas requieren de dosis más fuertes de fumigante que las que señala la ficha técnica de su producto, por lo que solicita una propuesta de producto diferente que tenga las características suficientes para la obtención de resultados positivos, en las actividades de fumigación, siempre y cuando sean entregados en la misma cantidad de frascos pendientes de surtir, así como también, no rebase el presupuesto destinado a la última entrega, con la finalidad de no ver afectado el precio unitario del producto y el monto total del contrato”; en atención a lo solicitado, mediante un escrito del 30 de noviembre de 2021, el Representante Legal del proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V., presentó la propuesta requerida.

Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.

Contrato número A/25/2021

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- El fundamento establecido en la declaración I.5 del contrato para la Adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para el Programa Precios de Garantía número A/25/2021, fue el artículo 41, fracción VII de la LAASSP; sin embargo se identificó que el artículo y fracción señalado en la justificación del 10 de junio de 2021 para dictaminar la procedencia de la adquisición de Bromadiolona, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública fue el 41, fracción V de la LAASSP.
- SEGALMEX no acreditó la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo

requerido, los bienes que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, en contravención de lo establecido en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP y 72, fracción V, del Reglamento de la LAASSP.

- En la justificación del 10 de junio de 2021, para dictaminar la procedencia de la adquisición de Bromadiolona, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, no se identifica la firma del Titular de la Gerencia de Operaciones de SEGALMEX como área requirente; asimismo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental de que la suscripción de la justificación haya sido delegada en los servidores públicos que la firmaron, en contravención de lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo de la LAASSP, y 71 párrafo primero del Reglamento de la LAASSP.

Ejecución del contrato número A/25/2021 de Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V. para la Adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para el Programa Precios de Garantía

SEGALMEX proporcionó a la ASF dos pólizas de egresos, así como 23 CFDI emitidos por el proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un monto total de 326.7 miles de pesos, relacionadas con los pagos realizados a dicha empresa por la adquisición de bolsas de un kilogramo de Bromadiolona.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato A/25/2021 no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF dos documentos denominados “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX”, en los cuales se advierte que la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX no es firma autógrafa.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF 23 remisiones siete de ellas en copia simple, en las cuales se asentó la entrega de un total 2,271 bolsas de Bromadiolona en diferentes Unidades Operativas de SEGALMEX; sin embargo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento que permitieran verificar que lo señalado en las remisiones de entrega, acreditaban las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el apartado denominado “DESCRIPCION GENERAL” del Anexo Único del contrato.

Además, las fechas de las entregas de los bienes correspondientes a la partida tres establecidas en las remisiones, no corresponden con las fechas de entrega del Anexo Único del contrato A/25/2021 y de lo cual SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental, en su caso, de la aplicación de penalizaciones al proveedor por concepto de atraso en la entrega de los bienes o el convenio modificatorio formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto de la LAASSP.

Contrato número A/32/2021

Ejecución del contrato número A/32/2021 de Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., para la Adquisición de Material de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para el Programa Precios de Garantía

SEGALMEX proporcionó a la ASF nueve pólizas de egresos, así como 90 CFDI emitidos por el proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX (los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación), por un monto total de 9,436.0 miles de pesos, relacionadas con los pagos realizados a dicha empresa por la adquisición de Deltametrina y Difacinona.

Asimismo, SEGALMEX proporcionó a la ASF la póliza de egresos número 119 por un monto de 53.2 miles de pesos, en la que se identificó que el CFDI describe servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato A/32/2021 no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento correspondientes a la celebración del contrato A/32/2021, en donde se establecieron las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa, en contravención de lo establecido en el apartado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS" del Anexo Único del contrato.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF diez documentos denominados "Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX", en los cuales se advierte que la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX no es firma autógrafa.

- SEGALMEX proporcionó a la ASF 92 remisiones, donde se asentó la entrega de un total de 41,004 sobres de 50 mililitros de Difacinona y 7,800 frascos en presentación de un litro de Deltametrina en diferentes Unidades Operativas de SEGALMEX; sin embargo, SEGALMEX no proporcionó a la ASF las órdenes de surtimiento que permitieran identificar que lo señalado en las remisiones de entrega acreditaban las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa solicitadas por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el apartado “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS” del Anexo Único del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soportara y acreditara que los bienes pagados al proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., por un importe de 9,436.0 miles de pesos, cumplieron con las especificaciones técnicas y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y del apartado “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS” del Anexo Único del contrato.

Ejecución del contrato PSG/43/2021 de Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., para la Adquisición de Mochilas Aspersoras Manuales

SEGALMEX puso a disposición de la ASF la póliza de egreso número 59 por un monto de 499.2 miles de pesos, en la que se identificó que el CFDI describe servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato PSG/43/2021 no se estableció la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- En el contrato se estableció que SEGALMEX pagará al proveedor un monto total de 499,2 miles de pesos más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16% (dieciséis por ciento); sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2-A, fracción I, inciso e), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la enajenación de maquinaria y equipo de uso agrícola se encuentra gravada a una tasa del 0%.
- SEGALMEX proporcionó a la ASF un documento denominado “Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios a entera satisfacción de SEGALMEX” en el cual se

advierte que la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, no es firma autógrafa.

Solicitud de información al proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.

El proveedor proporcionó a la ASF información y documentación relacionada con los contratos números A-25-2021, A-32-2021 y PSG-43-2021, la cual no desvirtúa las observaciones señaladas de la información proporcionada por SEGALMEX.

Versaflex, S.A. de C.V.

Contrato número A/008/2021

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que Versaflex, S.A. de C.V., tenía un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste aceptara otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes materia del contrato celebrado con SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 41, fracción III de la LAASSP y 72, fracción III de su Reglamento.

Ejecución del contrato de Versaflex, S.A. de C.V., para la Adquisición de Materiales de Apoyo para el Programa Precios de Fertilizantes A/008/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la forma y términos en que se realizó la verificación de las especificaciones de los materiales de apoyo para el Programa de Fertilizantes, a fin de constatar que las mismas cumplieran con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que soportara y acreditara que los bienes pagados al proveedor Versaflex, S.A. de C.V., por un importe de 4,171.7 miles de pesos, cumplieron con las especificaciones técnicas y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y Anexo Único del contrato A/008/2021.

Visita Domiciliaria al proveedor Versaflex, S.A. de C.V.

El 8 de septiembre de 2022, se realizó una visita domiciliaria a la empresa Versaflex, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 031/CP2021, a efecto de que exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto del contrato formalizado con SEGALMEX, de la cual se observó lo siguiente:

- Exhibió un CFDI emitido por el proveedor Versaflex, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX con folio A14065 y fecha del 31 de marzo de 2021, por un monto total de 4,171.7 por concepto de pago de adquisición de materiales de apoyo para el Programa de Fertilizantes y estado de cuenta bancario del mes de junio de 2021 donde se observa el pago recibido.
- Exhibió CFDI con número SOT149 del 25 de febrero del 2021 emitido por la persona moral Mega Comercial Sotrayc S.A. de C.V, a favor del proveedor Versaflex S.A. de C.V., por concepto de 23,320 kilogramos de plásticos termoplásticos PLASTICO 6 x 600, por un importe de 541.02 miles de pesos.
- Exhibió CFDI con número 10944 del 26 de febrero de 2021, emitido por la persona moral CZTV VALTONE S.A. de C.V., a favor del proveedor Versaflex, S.A. de C.V., por concepto la adquisición de 1,750 tarimas Durapallet superficie cerrada, reforzada con barras de acero, por un importe de 2,109.2 miles de pesos.

Solicitud de información al proveedor Versaflex, S.A. de C.V.

En el análisis de la información se observó lo siguiente:

- Se proporcionó oficio número SEGALMEX/DPGE/GIP/ARL/028 BIS/2021 del 11 de marzo de 2021, suscrito por el Gerente de Incentivos a la Producción de SEGALMEX, en donde indica que derivado de que el proveedor Versaflex, S.A. de C.V., cumplió en tiempo y forma con las obligaciones conferidas en el pedido A/008/2021, se exceptúa al proveedor de presentar garantía por cumplimiento.

Entrevistas

A fin de conocer las actividades de supervisión correspondientes a los contratos de adquisición de materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para el Programa de Precios de Garantía, se llevó a cabo la entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX y como administrador de los contratos A/30/2021, A/009/2021 y A/25/2021, la cual quedó asentada en el AACA 058/CP2021, observando lo siguiente:

- Se le preguntó si tenía conocimiento del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada "Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX", de lo cual manifestó "Es un formato que nos lo

hacían llegar vía correo electrónico y/o a través de una circular por parte de la Gerencia de Supervisión y Capacitación a cargo del Lic. *** y se adjuntaba a la Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP)”; asimismo se le solicitó señalara el fundamento legal de dichos formatos, a lo cual manifestó “No recuerdo el fundamento legal”

- Con relación al contrato A/30/2021, se le solicitó señalara de qué forma se daban a conocer las modificaciones en cantidades, fechas, características, unidades operativas o destino de las entregas de los bienes establecidas en el Anexo Técnico, de lo cual manifestó “Mediante oficios elaborados por mi Subgerencia para hacer los ajustes o las correcciones necesarias. Las correcciones o ajustes eran debido a cambios que nos notificaban los Jefes de Unidad ya que en ocasiones rebasaban las proyecciones de acopio”.
- De los contratos A/009/2021 y A/25/2021, se le solicitó señalara de qué forma se daban a conocer las modificaciones en cantidades, fechas, características, unidades operativas o destino de las entregas de los bienes establecidas en el Anexo Técnico, de lo cual manifestó las mismas respuestas para ambos contratos, señalando que: “Las modificaciones de fechas, unidades operativas, cantidades y sustancias de los bienes, se realizaron mediante oficios de la Gerencia de Operaciones o de mi Subgerencia enviados a través de correos electrónicos.”

Asimismo, en entrevista realizada a quien fungió como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX, en el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, se le preguntó sobre el uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando lo siguiente: “Fue implementado como un documento adicional de control interno, en virtud de que antes no existía evidencia documental de la recepción. Dicho formato no sustituyó o autoriza que se omitan los entregables a los que estaban obligados los proveedores a entregar para acreditar la prestación del servicio o la entrega de los bienes respectivos”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que sustentó la expedición del referido formato, manifestando: “Se emitió como parte del control interno a fin de robustecer los entregables establecidos en los contratos”. Lo anterior, quedó asentado en el AACA 054/CP2021.

Visita a las instalaciones de la Unidad Operativa Guerrero Norte

El 23 de agosto de 2022, se llevó a cabo una visita a las instalaciones de la Unidad Operativa Guerrero Norte, en la cual quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, dio a conocer la operación de los almacenes de la Unidad Operativa “Guerrero Norte”; así como el ingreso y recepción de los bienes objeto de los pedidos y contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2021, por lo que procedió a manifestar lo siguiente: “Mediante una orden de suministro, emitida por el administrador del contrato, se establecen las cantidades requeridas del bien por Unidad Operativa, con dicha orden y la remisión respectiva, el **proveedor realiza la entrega del bien solicitado, por lo que la Unidad Operativa procede a elaborar un documento denominado “recibo de maquinaria, equipo y materiales”, del**

cual, la Unidad Operativa se queda un original y el proveedor conserva una copia. El registro de la entrada de los bienes solo queda asentado en dicho recibo, ya que, no hay un sistema digital mediante el cual se lleve un control de las entradas y salidas de los bienes que ingresan a los almacenes de las unidades operativas o en cualquiera de los centros de acopio o concentradores designados para tal fin. Lo anterior quedó asentado en el AACA número 025/CP2021. (énfasis añadido)

Mediante entrevista realizada el 27 de septiembre de 2022 a quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, se le preguntó si existía un procedimiento que norme la recepción de bienes adquiridos para que su recepción, registro y validación se realice de una forma homologada en las diferentes unidades operativas, centros de acopio, centros graneleros y demás lugares adscritos a SEGALMEX, donde se lleve a cabo la recepción de los mismos, a lo cual señaló: **“No hay una normativa que regule eso, pero si se les hace de conocimiento mediante correo electrónico por parte de la Subgerencia de Infraestructura y mantenimiento, de que tienen que tener remisiones del proveedor y se debe generar un documento de la recepción del bien adquirido, la Unidad Operativa notifica qué le llegó para hacer el cotejo con el proveedor”.** (énfasis añadido)

Asimismo, se le cuestionó de qué forma se daban a conocer al proveedor las modificaciones en cantidades, fechas, unidades operativas o destino de las entregas de los bienes establecidas en el Anexo Técnico, a lo cual manifestó **“No se celebraron convenios modificatorios, en la formalización de la orden de suministro se establecía el centro correspondiente de acuerdo con las necesidades de la Unidad Operativa, podía ser un centro distinto por una mala planeación de la Unidad Operativa”.** (énfasis añadido)

En relación a lo anterior también se le preguntó si existieron unidades operativas adicionales a las establecidas en el Anexo Técnico de los contratos para lo cual quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, manifestó **“Si existieron, pero no se celebraron convenios modificatorios, en la formalización de la orden de suministro se establecía el centro correspondiente de acuerdo con las necesidades de la Unidad Operativa, podía ser un centro distinto por una mala planeación de la Unidad Operativa, toda vez que el contrato preveía esta situación”.** Adicionalmente, se le solicitó indicar si los bienes correspondientes a los contratos de adquisición de materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para el programa de precios de garantía fueron entregados en tiempo y forma a los destinos establecidos en los anexos técnicos de los contratos respectivos, a lo cual manifestó **“En este acto, de forma voluntaria proporciono oficio número SEGALMEX/DPGE/GO/0689/2022 del 8 de julio de 2022 mediante el cual le informé al Gerente de Supervisión y Capacitación que se tenía que aplicar la penalización por un importe de 1,029,079.8 pesos correspondiente al contrato número A/009/2021 formalizado con Preserve LTD, S.A. de C.V., el cual se adjunta como anexo a la presente acta formando parte integral de la misma. Los proveedores deben acotarse a las Órdenes de Suministro, al momento de finiquitar los pagos se busca recuperar los montos no cobrados por concepto de penas convencionales. Del resto estamos en proceso de finiquitarlos y se verificará si existe alguna pena convencional por aplicar”.** (énfasis añadido)

Las manifestaciones de la entrevista quedaron asentadas en el AACA 039/CP2021.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur”

El 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Sur” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 063/CP2021, en donde se observó lo siguiente:

Contrato A/30/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó el formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 6 de diciembre de 2021, mediante el cual se hace constar la recepción de 50 piezas de lonas para fumigación de granos.

Contrato A/25/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó el formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 16 de noviembre de 2021, en el cual señala la recepción de la cantidad de 114 kg de Cereal B parafinado (Bromadiolona).

Contrato A-32/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó el formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 16 de noviembre de 2021, en el cual señala la recepción de 683 sobres de Liquatox (Difacinona), “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 16 de noviembre de 2021, en el cual señala la recepción de 130 litros de K-OBIOL (Deltametrina), “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 8 de septiembre de 2021, en el cual señala la recepción de 130 litros de K-OBIOL (Deltametrina), y “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 8 de septiembre de 2021, en el cual señala la recepción de 683 sobres de Liquatox (Difacinona)”.

Contrato PSG/043/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó el formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 20 de diciembre de 2021, mediante el cual se hace constar la recepción de 15 mochilas aspersoras manuales nuevas.

Contrato A/009/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó el formato denominado “Recibo de maquinaria, equipo y materiales” del 26 de julio de 2021, en el cual se señala la recepción 686 botes con un total de 343,000 pastillas de Phostek (fosforo de aluminio).

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acreditara que los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas y características solicitadas establecidas en los contratos A/30/2021, A/25/2021, A-32/2021, A/009/2021 y PSG/043/2021, ya que como lo establece el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la entrega no se tendrá por recibida o aceptada hasta en tanto no se verifique el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes.

Visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte”

El 8 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una visita a la Unidad Operativa “Estado de México Norte” de SEGALMEX, con la finalidad de que dicha Unidad exhibiera la

documentación original que acreditara la recepción de los bienes y/o equipos de arrendamiento objeto de diversos contratos y pedidos vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, la cual quedó asentada en el AACA número 064/CP2021, en donde se conoció lo siguiente:

Contrato A/32/2021 - El personal de SEGALMEX proporcionó un documento sin membrete del 9 de junio 2021, mediante el cual se hizo constar la entrega de 465 piezas de "Liquatox" y 88 piezas de "K-OBIOL CE 1 LT." recibidos el 11 de junio de 2021.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acreditara que los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas y características solicitadas establecidas en el contrato A/32/2021, ya que como lo establece el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la entrega no se tendrá por recibida o aceptada hasta en tanto no se verifique el cumplimiento de las especificaciones y características de los bienes.

Adicionalmente, se conoció que de los contratos A/25/2021, PSG/043/2021, A/30/2021, la Unidad Operativa "Estado de México Norte" no contó con la documentación original que acreditara la recepción de los bienes objeto de dichos contratos.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., Preserve LTD. S.A. de C.V., Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., y Versaflex, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Mediante las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria, se conoció que el proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2021 con el proveedor Preserve LTD, S.A. de C.V., proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX.

Asimismo, se detectó que el proveedor Versaflex, S.A. de C.V., realizó operaciones con el proveedor Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2021, proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., Preserve LTD. S.A. de C.V.,

Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., y Versaflex S.A. de C.V., se encuentran al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la SFP y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas morales Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., Preserve LTD. S.A. de C.V., Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V. y Versaflex S.A. de C.V., fueron informados a la SFP y dichos proveedores no fueron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V., Preserve LTD. S.A. de C.V., y Versaflex, S.A. de C.V., contratados por SEGALMEX para la prestación de bienes y servicios, se tuvo conocimiento de los socios y accionistas, así como de la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionadas con los proveedores.

No se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con el proveedor Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores Preserve LTD. S.A. de C.V., y Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., contratados por SEGALMEX para la prestación de bienes y servicios, se conocieron los socios y accionistas, así como la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionadas con los proveedores.

No se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con los proveedores Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V. y Versaflex, S.A. de C.V.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX

corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con la adquisición de materiales de apoyo para conservación y fumigación de granos para los programas precios de garantía y fertilizantes y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-01-010 **Recomendación**

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y verificación que aseguren que toda recepción de bienes o prestación de los servicios solicitados por SEGALMEX, cumplan con las circunstancias de tiempo, modo y lugar señaladas en los instrumentos jurídicos, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios pagados cumplan con las condiciones contractuales pactadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-08VSS-23-0356-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos números PSP/005/2021, PSG/006/2021, PSG/12/2021, PSG/011/2021, PSG/21/2021, PSG/24/2021, PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021, PSG/039/2021, PSG/040/2021, PSG/042/2021, PSG/043/2021, PSG/044/2021, PSG/046/2021 A/008/2021, A/009/2021, A/32/2021, A/25/2021, A/30/2021 y PSG/19/2021 y los convenios modificatorios de los contratos números CSS/010/2020, CSS/011/2020, CSS/029/2020, CSS/031/2020, CSS/035/2020, CSS/054/2020, CSS/028/2020 y SEGALMEX/PSG/002/2021, para la adquisición de bienes y

prestación de servicios, sin prever en dichos instrumentos jurídicos, la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios a satisfacción, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84.

2021-9-08VSS-23-0356-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron procesos de adquisición de bienes o servicios por excepción a la Licitación Pública, formalizando los contratos números A/25/2021, A/30/2021, A/008/2021, PSG/45/2021, SEGALMEX/PSG/003/2021, SEGALMEX/PSG/002/2021, PSG/24/2021, PSG/19/2021 y PSG/12/2021, sin acreditar con documentación justificativa, que existieron circunstancias que pudieron provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, o que peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y que, por lo tanto, no era posible obtener los bienes o servicios, mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 41, Frac. II, III y V, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 72, Frac. III y V.

2021-9-08VSS-23-0356-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios respectivos de los contratos números A/30/2021, A/009/2021, A/25/2021, SEGALMEX/PSG/002/2021 y PSG/006/2021, derivados del cambio de cantidades de bienes o servicios, especificaciones o características técnicas, fechas y lugares de entrega de los bienes o de la prestación del servicio establecidos en los contratos y sus anexos únicos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52, Par. 4.

2021-9-08VSS-23-0356-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no previeron el porcentaje de anticipo por otorgar en las solicitudes de cotización para la adquisición de las lonas para fumigación y conservación de granos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 11.

2021-9-08VSS-23-0356-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron en la justificación para dictaminar la procedencia de la adquisición de las lonas para fumigación y conservación de granos, que se trataran de bienes cuyo proceso de fabricación fuera superior a 60 días, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 13.

2021-9-08VSS-23-0356-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron la justificación para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública de los contratos A/30/2021 y A/25/2021, sin contar con las facultades previstas para dicha atribución, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 40, Par. 2, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 71, Par. 1.

2021-9-08VSS-23-0356-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron el contrato abierto A/30/2021 sin contar con la autorización

presupuestaria para cubrir el monto mínimo de la partida dos del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 85, Par. 1.

2021-9-08VSS-23-0356-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aprobaron un monto mínimo de las partidas contratadas, inferior al ochenta por ciento de las cantidades máximas establecidas en el contrato número A/30/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 47, Frac. I, Par. 2.

2021-9-08VSS-23-0356-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental que justificara la reducción de plazos para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional Electrónica del contrato número A/009/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 32, Par. 2 y 3.

2021-1-08JBP-23-0356-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 39,633,775.19 pesos (treinta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 19/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con la documentación que acredite que los bienes de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para los programas Precios de Garantía y Fertilizante, cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 26,026,051.85 (veintiséis millones veintiséis mil cincuenta y un pesos 85/100 M.N.) del contrato número A/009/2021 celebrado con Preserve LTD, S.A. de C.V.; 9,435,992.14 (nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 14/100 M.N.) del contrato número A/32/2021 celebrado con Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V., 4,171,731.20 (cuatro millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) del contrato número A/008/2021 celebrado con Versaflex, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III; del Anexo Único del contrato A/30/2021, numeral tres denominado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS"; del contrato A/009/2021, cláusula cuarta, punto IV, denominado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS" de su Anexo Único; del Anexo Único del contrato A/32/2021, apartado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS"; del Anexo Único del contrato A/25/2021, numeral dos, denominado "DESCRIPCION GENERAL", y del Anexo Único del contrato A/008/2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite que los bienes por la Adquisición de Materiales de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para los programas Precios de Garantía y Fertilizante, cumplieron con las especificaciones técnicas y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

5. SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX tuvo vigentes cuatro contratos y cuatro Convenios Modificatorios (CM) para la prestación del servicio de fletes terrestres del servicio público federal para SEGALMEX, con los proveedores Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., y Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V., como se detalla a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIO DE FLETES TERRESTRES DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo Contratado 2021 sin IVA	Monto Máximo Contratado 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado
Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.	PST/14/2021	Servicio de flete terrestre	29/03/2021	29/03/2021-31/10/2021	42,461.8	106,154.5	42,677.5
	CM al PST/14/2021		29/10/2021	01/11/2021 - 31/12/2021	Solo se modificó la vigencia		
	PST/13/2021		29/03/2021	29/03/2021-31/10/2021	135,538.1	338,845.4	301,476.4
Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.	Primer Convenio Modificadorio	Servicio de flete terrestre	17/09/2021	29/03/2021-31/10/2021	8,084.7 (Incremento partida cuatro)	20,211.8 (Incremento partida cuatro)	
	Segundo Convenio Modificadorio		29/10/2021	1/11/2021-31/12/2021	19,022.9 (Incremento partida dos y tres)	47,557.2 (Incremento partida dos y tres)	
	PSG/45/2021	Servicio de flete terrestre	11/10/2021	11/10/2021-31/12/2021	39,739.7	99,349.2	-
	SEGALMEX/PSG/003/2021 CM al	Servicio de flete terrestre	09/02/2021	28/01/2021 - 15/03/2021	48,160.0	120,400.0	<u>155,336.4</u>
	SEGALMEX/PSG/003/2021		12/03/2021	16/03/2021 - 15/04/2021	<u>9,632.0</u>	<u>24,080.0</u>	
Total					302,639.2	756,598.1	499,490.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.

Ejecución del contrato abierto para la prestación del servicio de flete terrestre del servicio público Federal para SEGALMEX número PST/14/2021.

- SEGALMEX proporcionó a la ASF, 12 pólizas de egresos, así como 433 CFDI que cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, emitidos por la persona moral Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX, por un monto de 42,677.5 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara que a través de la Gerencia de Operaciones del Programa Precios de Garantía de SEGALMEX, se llevó a cabo la supervisión, administración y verificación del cumplimiento del contrato, lo

anterior en contravención de lo establecido en la Cláusula Séptima “Administrador del Servicio” del contrato.

- En el contrato número PST/14/2021, se estableció que se obligan en forma solidaria entre sí, respecto de la totalidad de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato; sin embargo, se omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.

Convenio Modificatorio al Contrato número PST/14/2021

- El 29 de octubre de 2021, se firmó el Convenio Modificatorio al contrato número PST/14/2021, en el cual se modificó la vigencia del contrato para quedar del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

Solicitud de información al proveedor Transporte de Carga Grupo MYM, S.A de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El proveedor no proporcionó a la ASF, la evidencia documental que acreditara que SEGALMEX a través de la Gerencia de Operaciones del Programa Precios de Garantía, supervisara, administrara y verificara el cumplimiento del contrato, correspondiente a la Cláusula Séptima, “Administrador del Servicio”.
- El proveedor proporcionó a la ASF, las boletas de salida de mercancías, tickets de salida de mercancías, tickets de báscula, boleta de entrada de almacén y tickets de báscula destino firmados y sellados por los encargados de los centros de origen y destino.

Visita Domiciliaria al proveedor Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.

El 26 de agosto de 2022, se realizó la visita domiciliaria a efecto de que el proveedor Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto del contrato formalizado en participación conjunta con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 027/CP2021, observando lo siguiente:

- La visita fue atendida por la “Auxiliar Administrativo” de la persona moral Transporte de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., quien manifestó que “La documentación solicitada no se encuentra en esta oficina y es necesario su recopilación para su presentación, por lo que en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1198/2022 de fecha 22 de julio de 2022, el cual fue notificado el día 3 de agosto de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V. Contrato número PST/13/2021

Ejecución del contrato número PST/13/2021, Primer Convenio Modificatorio y Segundo Convenio Modificatorio

SEGALMEX proporcionó a la ASF, 14 pólizas de egresos, por un monto de 28,649.5 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados por los servicios proporcionados en la Partida dos durante el ejercicio fiscal 2021, al proveedor Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

SEGALMEX proporcionó a la ASF, 35 pólizas de egresos, por un monto de 272,826.9 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados por los servicios proporcionados de las Partidas tres y cuatro durante el ejercicio fiscal 2021, al proveedor Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara que a través de la Gerencia de Operaciones del Programa Precios de Garantía de SEGALMEX, se llevó a cabo la supervisión, administración y verificación del cumplimiento del contrato, lo anterior en contravención de lo establecido en la Cláusula Séptima “Administrador del Servicio” del contrato.
- En el contrato PST/13/2021, se estableció que para efecto de la propuesta en participación conjunta para las partidas dos, tres y cuatro, reconocen expresamente que quedan obligadas en forma solidaria con las demás partes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato; sin embargo, SEGALMEX omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.

Partida dos del Contrato número PST/13/2021 Persona física 14 participación conjunta con Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- La Persona física 14, participó en la Contratación del Servicio de Flete Terrestre del Servicio Público Federal para SEGALMEX para la Partida número dos, derivada de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E10-2021, en términos del artículo 34 tercer párrafo, de la LAASSP, así como del artículo 44 del Reglamento, celebrando en participación conjunta Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., el Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Flete Terrestre del Servicio Público Federal para SEGALMEX, número PST/13/2021, adjudicado el 29 de marzo de 2021.

- A través del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, se conoció que la Persona física 14, se desempeñó como Diputado Propietario por la LXIV Legislatura del periodo del 29 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2021.
- El artículo 50, fracción II de la LAASSP y 88 de su Reglamento señalan **que las entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato** alguno en las materias a que se refiere la LAASSP, **con personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público**, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que la autorización previa y específica para contratar con servidores públicos, o bien, con las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte, deberá ser solicitada por el licitante interesado ante el titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva, en un plazo de cuando menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones y que el órgano interno de control resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se pretenda adjudicar, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes considerar.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, la evidencia documental de que se haya solicitado al Órgano Interno de Control en SEGALMEX la autorización para recibir proposiciones o adjudicar el contrato PST/13/2021 que celebró con Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., en participación conjunta entre otros, con la Persona física 14 quien se desempeñó al momento de la proposición y adjudicación como Diputado Propietario por la LXIV Legislatura del periodo del 29 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2021, en contravención del artículo 50, fracción II de la LAASSP y 88 de su Reglamento.
- SEGALMEX aceptó la proposición, adjudicó y recibió servicios por los cuales pagó un importe de 28,649.5 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2021, a la empresa Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., quien en participación conjunta, entre otros, con la Persona física 14, celebraron con SEGALMEX el contrato número PST/013/2021 para llevar a cabo el Servicio de Fletes Terrestres del Servicio Público Federal de SEGALMEX, no obstante que dicha persona física se encontraba en el supuesto establecido en el artículo 50, fracción II, de la LAASSP.

Contrato número PSG/45/2021

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no acreditó la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido, los bienes que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública,

en contravención de lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento.

Ejecución del contrato de Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF dos pólizas de egresos números 154 y 301 por un monto total de 43,101.6 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara que a través de la Gerencia de Operaciones del Programa Precios de Garantía de SEGALMEX, se llevó a cabo la supervisión, administración y verificación del cumplimiento del contrato, en contravención de lo establecido en la Cláusula Séptima “Administrador del Servicio” del contrato.
- En el contrato PSG/45/2021, se omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.

Contrato número SEGALMEX/PSG/003/2021

Procedimiento de Contratación Adjudicación Directa.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, evidencia documental que acreditara que Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., tenía un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste aceptara otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato celebrado con SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 41, fracción III de la LAASSP y 72, fracción III de su Reglamento.

Ejecución del contrato número SEGALMEX/PSG/003/2021 y convenio modificatorio de Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF, la evidencia documental que acreditara que la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de

SEGALMEX, llevó a cabo la supervisión y verificación del cumplimiento del Servicio, lo anterior en contravención de lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato.

- En el contrato SEGALMEX/PSG/003/2021, se estableció que para efecto de la propuesta en participación conjunta, reconocen expresamente que quedan obligadas en forma solidaria con las demás partes para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato; sin embargo, se omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.

Entrevista a la Gerente de Operaciones (Instalaciones de la Unidad Operativa "Guerrero Norte")

El 23 de agosto de 2022, se realizó la entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, en la que respecto al seguimiento y supervisión del servicio de fletes manifestó que "(...) ahí nos encontramos con la problemática del finiquito de los contratos, lo cual señalé en mi acta de entrega-recepción, que se está en proceso de identificación de la aplicación de alguna pena convencional por el atraso de la prestación de los servicios en todo el periodo del contrato, de todos los contratos formalizados por este servicio en el ejercicio fiscal 2021; toda vez que estos servicios siguen en proceso de finiquito durante el ejercicio fiscal 2022"; asimismo, manifestó que "En esta etapa sólo se verificaba que los pesos fueran coincidentes y no así las fechas de salida y llegada, después se empezó a tomar en cuenta el kilometraje para estimar la llegada de la unidad." misma que quedó asentada en el AACA número 025/2021.

Al respecto, la ASF solicitó a SEGALMEX el acta entrega recepción de quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, informando que dicha acta no ha sido formalizada.

Solicitud de información al proveedor Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

El proveedor proporcionó a la ASF información y documentación relacionada con los contratos números PST/13/2021, PSG/45/2021 y sus convenios modificatorios, la cual no desvirtúa las observaciones señaladas a SEGALMEX.

Solicitud de información al proveedor 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V. en participación conjunta con Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

De los contratos números PST/13/2021 y SEGALMEX/PSG/003/2021, sólo proporcionó la información y documentación legal y administrativa de la empresa e indicó que su representada actuó en participación conjunta con la empresa Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V., siendo esa empresa la principal responsable y quien cuenta con toda la documentación solicitada en el oficio de solicitud de información.

Solicitud de información al proveedor Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- De los contratos números PST/13/2021 y SEGALMEX/PSG/003/2021, sólo proporcionó la información y documentación legal y administrativa de la empresa e indicó que su representada actuó en participación conjunta con la empresa Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V., siendo esa empresa la principal responsable y quien cuenta con toda la documentación solicitada en el oficio de solicitud de información.

Visita Domiciliaria al proveedor Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.

El 11 de agosto de 2022, se realizó la visita domiciliaria, la cual quedó asentada en el AACA número 021/CP2021, a efecto de que Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente a los objetos de los contratos formalizados en participación conjunta, con SEGALMEX, de la cual se observó lo siguiente:

- El proveedor únicamente exhibió información y/o documentación legal y administrativa de la empresa; asimismo, la Representante Legal de la persona moral Soluciones Logísticas, S.A. de C.V., manifestó que “la documentación solicitada no se encuentra en esta oficina y es necesario su recopilación para su presentación, por lo que, en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1263/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, el cual fue notificado el día 10 de agosto de 2022, se presentará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, de la información y documentación proporcionada por la CNBV, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con el Servicio de Fletes Terrestres del Servicio Público Federal y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas físicas y morales: Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.; Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Persona física 14; Revolucionando el Transporte en

México, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V.; Persona física 15; Transportes de Acayucan, S.A. de C.V.; Transportes de carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V.; Fletes Madero del Antiplano S.A. de C.V.; Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.; Transportes SUVI, S.A. de C.V.; Autolíneas Cavazos Garza Hermanos, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Persona física 13; Autotransporte Hergola S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V., fueron informados a la SFP y que dichos proveedores no fueron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como, los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores contratados por SEGALMEX para la prestación del servicio de fletes, se conocieron los socios y accionistas, relacionados con los proveedores: Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.; Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V.; Transportes de carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V.; Fletes Madero del Antiplano S.A. de C.V.; Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.; Transportes SUVI, S.A. de C.V.; Autolíneas Cavazos Garza Hermanos, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Autotransporte Hergola S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al proveedor Transportes de Acayucan, S.A. de C.V., se observó que no existe registro de antecedentes de constitución de sociedad.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación del Servicio de Fletes Terrestres del Servicio Público Federal proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores: Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.; Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Persona física 14; Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V.; Persona física 15; Transportes de Acayucan, S.A. de C.V.; Transportes de carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V.; Fletes Madero del Antiplano S.A. de C.V.; Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.; Transportes SUVI, S.A. de C.V.; Autolíneas Cavazos Garza Hermanos, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Persona física 13; Autotransporte Hergola S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V., cumplieron

con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Asimismo, se conoció que el proveedor Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; no cumplió con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual.

Se detectó que el proveedor Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2021 con los proveedores: Fletes Madero del Altiplano, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I de C.V.; Transportes de Carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Autotransporte Hergola, S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Persona física 14; Persona física 15; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; Transportes De Acayucan, S.A. de C.V. y Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V.

Además, se identificó que Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, declaró operaciones con los proveedores: Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V. y Transportes SUVI, S.A. de C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS y RPPyC y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V.; Aguilar Roadrunner Transportes, S.A. de C.V.; Línea de Transportes Casa, S.A. de C.V.; Transportes el Turincio, S.A. de C.V.; Persona física 14; Revolucionando el Transporte en México, S.A. de C.V.; Logística Capitán, S.A. de C.V.; 7M Logistic, S.A.P.I. de C.V.; Persona física 15; Transportes de Acayucan, S.A. de C.V.; Transportes de carga Cuxtepeques y Anexas, S.A. de C.V.; Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V.; Enlaces y Granos del Sureste, S.A. de C.V.; Fletes Madero del Antiplano S.A. de C.V.; Transportes de Carga Grupo MYM, S.A. de C.V.; Transportes SUVI, S.A. de C.V.; Autolíneas Cavazos Garza Hermanos, S.A. de C.V.; Enlaces Terrestres MAF, S.A. de C.V.; Persona física 13; Autotransporte Hergola S.A. de C.V.; Cargola Transportaciones de Chiapas, S.A. de C.V. y Enlaces Terrestres RGC, S.A. de C.V., se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social y no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con dichos proveedores.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que

SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-5-06E00-23-0356-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral TFR740410718 Transportes Fraylescanos, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-9-08VSS-23-0356-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron los contratos números SEGALMEX/PSG/003/2021, PSP/005/2021, PST/14/2021, PST/13/2021, PSG/045/2021 y el convenio modificatorio del contrato número CSS/028/2020, con proveedores en participación conjunta, sin definir, en los instrumentos jurídicos, las partes objeto del contrato que correspondía cumplir a cada uno de los participantes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 81, Frac. I, Par. 2.

2021-9-08VSS-23-0356-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aceptaron la proposición, adjudicaron y recibieron servicios de la empresa Soluciones Logísticas Inteligentes, S.A. de C.V., quien en participación conjunta entre otros proveedores, con la Persona física 14, celebraron con SEGALMEX el contrato número PST/013/2021 para llevar a cabo el Servicio de Fletes Terrestres del Servicio Público Federal de SEGALMEX, siendo que dicha persona física desempeñaba un cargo en el servicio público, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 50, Frac. II.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-004

6. SERVICIO ADMINISTRADO PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ACOPIO

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX formalizó un contrato abierto con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., para llevar a cabo el Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio, por un importe máximo total de 42,030.0 miles de pesos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 18 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara que la emisión del dictamen de factibilidad del 15 de enero de 2021, por parte de la Unidad de Gobierno Digital, se trató de un caso fortuito o fuerza mayor, en contravención de lo establecido en el artículo 41 fracción V de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública, en contravención de lo establecido en los artículos, 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V del Reglamento de la LAASSP.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones de SEGALMEX, administrador del contrato suscrito con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., y quien además realizó la Justificación para la excepción a la licitación pública para la adjudicación de dicho contrato, al cual se le cuestionó en qué consistió y con qué evidencia documental se acreditó el caso fortuito o de fuerza mayor para adjudicar directamente el Servicio Administrado para Equipamiento de

Centros de Acopio, quien manifestó: “Si bien no existió un caso fortuito o fuerza mayor, recuerdo que los tiempos que se tenían para el equipamiento de los Centros de Acopio eran reducidos”. Lo cual quedó asentado en el AACA número 048/CP2021.

A fin de verificar que el proveedor dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato SEGALMEX/PSG/002/2021 se realizó una entrevista y reunión de trabajo con el Representante Legal de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 040/CP2021 y de la cual se destaca lo siguiente:

- Se le cuestionó al Representante Legal de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., si su representada requirió de recursos financieros para realizar la compra de los equipos arrendados a lo cual manifestó: “Me realizaron un préstamo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) el 15 de enero de 2021, para la compra de 104 kits, que entregamos en la primera semana de operación del contrato, los cuales fueron solicitados urgentemente. En la última semana de enero completamos la cantidad hasta llegar a los 467 kits. Esto fue mediante los créditos que nos otorgaron los mayoristas”.
- Se le comentó al Representante Legal de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., que de los estados de cuenta de su representada del mes de enero del 2021, se identificaron préstamos por hasta 5,000.0 miles de pesos y se le solicitó señalara si dichos recursos se utilizaron para realizar la compra de los equipos que se debían entregar a SEGALMEX, a lo cual manifestó: “Sí, se utilizaron para realizar la compra de los equipos que se debían entregar a SEGALMEX.”
- Asimismo, se le cuestionó el periodo en el que Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., retiró el total de los equipos arrendados de los Centros de Acopio, a lo cual manifestó: “No cuento con el detalle del número de equipos que tengo en las instalaciones de mi representada. En agosto de 2022 nos autorizaron el plan de retiro, el segundo motivo atiende al costo de las mudanzas, no podemos llevar a cabo el retiro en paralelo.”

De las manifestaciones señaladas por el Representante Legal de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., se identificó que requirió préstamos para encontrarse en condiciones de prestar el servicio formalizado con SEGALMEX, en contravención de lo establecido en la Declaración II.5 del contrato SEGALMEX/PSG/002/2021.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., contaba con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, para la adjudicación del “Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio”, en contravención de lo establecido en el artículo 40, tercer párrafo de la LAASSP.

Ejecución del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021 suscrito con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF once pólizas de egresos de los pagos realizados a Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato con número SEGALMEX/PSG/002/2021 del 18 de enero de 2021; por lo que, del análisis realizado se conoció que SEGALMEX realizó pagos en el ejercicio fiscal 2021, por un monto total de 44,669.3 miles de pesos. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara la instalación de los equipos, así como la conexión a Internet, en los casos que aplique, de acuerdo con el plan de trabajo entregado y aprobado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numerales 4 “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, tercer párrafo, “3) INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS” y 4.1.2 “EJECUCIÓN”.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF los documentos denominados “hojas de servicio”, relacionados con los mantenimientos correctivos al hardware, en contravención del Anexo Único, numeral 4.6 “SOPORTE OPERATIVO”, apartado “MANTENIMIENTO CORRECTIVO” tercer párrafo.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental de la designación del personal que recibió la capacitación de la operación y funcionamiento de Software y Hardware que conforman los Módulos Móviles utilizados, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, numeral 6 “CAPACITACIÓN (Presencial o Remota), (TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO)”.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la entrega de la memoria técnica correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021 dentro del plazo establecido, en contravención de lo establecido en el Anexo Único, en los numerales “4.1.4 Cierre” y “9. Entregables”, apartado “ENTREGABLES PERIÓDICOS POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”” y la Minuta inicial del 21 de enero de 2021 denominada “Sesión 3 de trabajo, cierre, transición y entregables”.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios pagados del primero al diecisiete de enero de 2021, en virtud de que pagó el Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio, por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de enero del 2021, por un monto total de 4,045.5 miles de pesos, IVA incluido; con la póliza de egreso número 311 del 19 de marzo de 2021; sin embargo, el contrato SEGALMEX/PSG/002/2021 estableció como inicio del plazo y la vigencia del mismo el 18 de enero de 2021, en contravención de la cláusula SÉPTIMA. “CONDICIONES DE PAGO” del contrato SEGALMEX/PSG/002/2021.

- Se identificó que el monto de los servicios devengados a partir del 18 al 31 de enero de 2021 ascendió a un importe de 1,827.0 miles de pesos IVA incluido, como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO REALIZADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS
CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2021
(Miles de pesos)

Periodo	Monto total pagado (465 servicios) (a)	Costo diario (IVA incluido) (a/31=b)	Días efectivos de servicio en el mes de enero (c)	Monto devengado (IVA incluido) (b*c=d)	Variación (a-d)
Enero 2021	4,045.5	130.5	14	1,827.0	2,218.5

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX.

De lo anterior, se observó que SEGALMEX realizó un pago por un monto de 2,218.5 miles de pesos, IVA incluido, correspondiente a servicios no devengados en el mes de enero de 2021, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las cláusulas QUINTA. “PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” y SÉPTIMA. “CONDICIONES DE PAGO”, del contrato con número SEGALMEX/PSG/002/2021.

- De las pólizas de egresos números 2120, 2117 y 2118, todas del 17 de noviembre de 2021, SEGALMEX validó los CFDI números ERS2021-20, ERS2021-24 y ERS2021-18, emitidos por Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., a favor de SEGALMEX, relacionados con el Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2021, respectivamente, por un monto total de 13,180.5 miles de pesos, IVA incluido; además, autorizó y realizó los pagos mediante las Cédulas Generales de Afectación Presupuestal con prefolios números 2120, 2117 y 2118, por un monto total de 13,169.7 miles de pesos, IVA incluido; en dichos CFDI se observó que el proveedor Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., realizó el cobro de 505 Unidades Móviles; sin embargo, el contrato SEGALMEX/PSG/002/2021, en su numeral 4.2 “VOLUMETRÍA DEL SERVICIO, estableció como cantidad máxima 467 unidades móviles:

PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR POR LAS UNIDADES ADICIONALES
CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021
(Miles de pesos)

Número de póliza	Número de CFDI	Cantidad	Unidades adicionales	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
2120	ERS2021-19	505	38	7.5	285.0	45.6	330.6
2117	ERS2021-24	505	38	7.5	285.0	45.6	330.6
2118	ERS2021-27	505	38	7.5	285.0	45.6	330.6
Total					855.0	136.8	991.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por SEGALMEX.

SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental del Convenio Modificatorio formalizado, correspondiente al pago de las 38 unidades móviles adicionales por un importe de 991.8 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP.

En entrevista y reunión de trabajo celebrada el 7 de octubre de 2022, con el Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones en SEGALMEX, quien fungió como administrador del contrato SEGALMEX/PSG/002/2021, en donde se le cuestionó si del aumento de Unidades Móviles durante el periodo de julio a septiembre de 2021, se formalizó un Convenio Modificatorio, a lo cual manifestó “No se realizó ningún convenio modificatorio. Desconozco el nombre y cargo del servidor público que solicitó y autorizó la recepción de los 38 kits adicionales”, lo cual quedó asentado en el AACA número 048/CP2021.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la entrega/recepción e instalación de las 38 Unidades Móviles adicionales utilizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021, por un importe de 991.8 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), así como en el Anexo Único, numeral 4 “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, tercer párrafo, “2) ENTREGA DE LOS EQUIPOS”, “3) INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS” y 4.1.2 “EJECUCIÓN”.

Convenio modificadorio para ampliar el plazo del servicio.

En el análisis de la información y documentación, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara el plazo establecido para la entrega de la memoria técnica correspondiente al periodo de la vigencia del convenio modificadorio al contrato abierto número SEGALMEX/PSG/002/2021.

Solicitud de información al proveedor Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF los documentos denominados “hojas de servicio” relacionados con los mantenimientos correctivos al hardware, establecidos en el Anexo Único, numeral 4.6 “SOPORTE OPERATIVO”, apartado “MANTENIMIENTO CORRECTIVO” tercer párrafo.
- Los formatos proporcionados a la ASF denominados “Registro de Capacitación (Transferencia de conocimiento) del uso de los componentes de los módulos móviles”, correspondientes a las Unidades Operativas: 01 Zacatecas Sur-Aguascalientes, 02 Zacatecas Norte, 04 Chihuahua, 07 Querétaro, 09 Michoacán, 10 Estado de México Centro Sur, 11 Estado de México Norte, 12 Hidalgo-Tlaxcala, 13 Puebla-Morelos, 25 Sinaloa-BCS-BCN-Sonora y 26 Oaxaca Norte-Veracruz-Tabasco, no advierten la fecha de elaboración, lo cual no permitió identificar el periodo de la prestación de dicho servicio.
- No proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la instalación de las Unidades Móviles, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, numeral 4 “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, tercer párrafo, “3) INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS”.
- No se proporcionó evidencia documental de que el servicio de reporte vía web o aplicación móvil estuvo disponible 7x24x365 días durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, numeral 4 subnumeral 4.6 “SOPORTE OPERATIVO” apartado “MESA DE AYUDA”

Visita Domiciliaria al proveedor Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.

El 22 de agosto de 2022, se realizó visita domiciliaria a las instalaciones de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., la cual quedó asentada en el AACA número 024/CP2021, a efecto de que se exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, en la cual se observó lo siguiente:

- Exhibió oficio número SEGALMEX/UAF/GS/SIT/026/2021 del 7 de octubre de 2021, suscrito por el Subgerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, y dirigido al Representante Legal de Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., mediante el cual se informa

que, en seguimiento a la reunión realizada el viernes 1 de octubre del 2021 en las Oficinas Centrales de DICONSA, se reitera la instrucción de retiro de equipos que presentan deficiencias en los servicios.

- Exhibió los oficios números ERS-2021/46 del 5 de noviembre de 2021, ERS-2021/48 del 23 de noviembre de 2021 y ERS-2021/51, del 15 de diciembre de 2021, todos suscritos por la Líder de Proyecto, y dirigidos a SEGALMEX, mediante los cuales realizó la entrega de tres (3) CFDI por el servicio correspondiente en el mes de octubre de 2021, en los cuales se observan como cantidades: 505 equipos; 503 equipos y proporcional de dos equipos; y 453 equipos, respectivamente.
- El Representante Legal de la persona moral Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., manifestó: “Mediante escritos números: RS-2022/77 de fecha 7 de abril de 2022; RS-2022/99 de fecha 22 de julio de 2022, se solicitó a SEGALMEX y la Gerencia de Sistemas respectivamente, el duplicado físico o electrónico de las carpetas de entregables mensuales del periodo de enero 2021 a febrero 2022 con las firmas correspondientes, toda vez que en las oficinas de EMZO REAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., solamente se cuenta con el acuse de entrega a la dependencia y que a la fecha no ha habido respuesta por parte de SEGALMEX”.

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como de las actuaciones registrales realizadas por el proveedor adjudicado para la prestación del servicio proporcionado a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, IMSS, RPPyC y SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que el proveedor Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., se encontró al corriente de sus obligaciones fiscales y se conocieron los antecedentes registrales de propiedad.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, en la que se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en el estado de cuenta a nombre del proveedor relacionado con el Servicio Administrado para Equipamiento de Centros de Acopio y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar a los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información y documentación a dicha Secretaría, de la información y

documentación proporcionada, se verificó que el contrato formalizado en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y el proveedor Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., fue informado a la SFP y se constató que dicho proveedor no fue sujeto a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 2,218,500.00 pesos (dos millones doscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses correspondientes que en su caso procedan, toda vez que realizó pagos correspondientes a servicios no devengados en el mes de enero de 2021, objeto del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021 celebrado con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III y del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021, cláusulas QUINTA. "PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" y SÉPTIMA. "CONDICIONES DE PAGO".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos correspondientes a servicios no devengados.

2021-1-08JBP-23-0356-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 991,800.00 pesos (novecientos noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses correspondientes que en su caso procedan, toda vez que realizó pagos a la empresa Emzo Real Solutions, S.A de C.V., sin contar con la evidencia documental que acreditara la entrega/recepción e instalación de las 38 Unidades Móviles adicionales utilizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III, y del Anexo Único del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021, numeral 4 "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", tercer párrafo, "2) ENTREGA DE LOS EQUIPOS", "3) INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS" y 4.1.2 "EJECUCIÓN".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la evidencia documental que acreditara la entrega/recepción e instalación de Unidades Móviles.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-004

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-005

Resultado 4 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-010

7. SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Durante el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX tuvo vigente un contrato y dos convenios modificatorios, para llevar a cabo los servicios profesionales de administración de personal, como se detalla a continuación:

Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación de Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Sora Massiv Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., y Katanarapier, S.A. de C.V.

CONTRATO CELEBRADO CON TEAM BUSINESS MANAGEMENT, S. DE R.L. DE C.V.

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA (PC)

(Miles de pesos)

Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo Para 2021 sin IVA	Monto Máximo Para 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
Convenio modificatorio al CSS/028/2020	Servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales.	28/12/2020	01/01/2021 31/03/2021	96,000.0	240,000.0	166,243.3	Convenio modificatorio

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

PNPDMI, S.A. de C.V., en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V.

CONTRATO CELEBRADO CON PNPDMI, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA (PC)

(Miles de pesos)

Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo Para 2021 sin IVA	Monto Máximo Para 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
PSP/005/2021	Servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales.	16/03/2021	16/03/2021 31/12/2021	255,360.0	638,400.0	343,810.0	Adjudicación Directa

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V

CONTRATOS CELEBRADO CON SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE LOGÍSTICA
OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V
(Miles de pesos)

Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Mínimo 2021 sin IVA	Monto Máximo 2021 sin IVA	Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
Convenio modificatorio al CSS/029/2020	Servicio Administrado de Operación y Logística de la nueva flota vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana.	28/12/2020	28/12/2020 31/03/2021	240,000.0	600,000.0	111,796.6	Convenio modificatorio

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Team Business Management, S. de R.L. de C.V. Contrato CSS/028/2020

Procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008JBP999-E7-2020.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato CSS/028/2020, se estableció que para efecto de la propuesta en participación conjunta se responsabilizan mancomunadamente de los derechos y obligaciones del contrato; sin embargo, se omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX, en el convenio modificatorio del Contrato CSS/028/2020, no estableció el plazo para la entrega de la ampliación de garantía, referida en su cláusula OCTAVA, en contravención de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX, en el Contrato CSS/028/2020, no estableció la emisión de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la previsión respectiva de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de SEGALMEX, se extendería dicha constancia para llevar a cabo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la LAASSP.

Lo anterior corrobora la mención del Representante legal de Team Business Management, S. de R.L. de C.V., al referir en el escrito del 25 de agosto de 2022, dirigido a la ASF, que: “se hace de su conocimiento que TEAM BUSINESS MANAGEMENT, S. DE R.L. DE C.V., no tiene compromisos con SEGALMEX; sin embargo, la entidad no ha liberado la fianza de cumplimiento otorgada, no obstante que los servicios han sido aceptados a entera satisfacción y pagados de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato número CSS/028/20, razón por la cual mi representada a la fecha de la presente, no cuenta con un Acta de Cierre de Finiquito emitida por SEGALMEX”.

Ejecución del Convenio modificatorio al contrato CSS/028/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF, 25 pólizas de egresos de los pagos realizados a Team Business Management, S. de R.L. de C.V., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el Convenio Modificatorio al contrato número CSS/028/2020, del 28 de diciembre de 2020, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, en el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el periodo de enero a marzo del 2021, por un monto total de 166,243.3 miles de pesos.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX, no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental de la designación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y titulares de las áreas usuarias del servicio, de los enlaces internos para dar seguimiento a las altas, bajas y movimiento del personal que propusieron y que coadyuvaron en la administración y vigilancia del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula PRIMERA del Contrato CSS/028/2020; circunstancia que se acredita con la manifestación del Representante Legal de Team Business Management, S. de R.L. de C.V., al referir en el escrito del 25 de agosto de 2022, dirigido a la ASF, que “respecto al nombre y cargo del servidor público de SEGALMEX que apoyó a la supervisión del personal contratado se hace de su conocimiento que SEGALMEX no informó los nombres de los servidores públicos que llevaron a cabo la supervisión del personal”.
- Evidencia documental que acredite el control y seguimiento de la asistencia, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del Anexo único del Contrato CSS/028/2020; lo que no permitió identificar que se hayan aplicado en su caso, descuentos por concepto de retardos, inasistencias o alguna incidencia prevista en el numeral antes referido.
- Evidencia documental que acredite que el área administradora del contrato supervisó la ejecución del servicio de acuerdo con las características y especificaciones que se señalaron en el contrato, en contravención de lo dispuesto en el art. 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.

- Evidencia documental que justifique que las actividades del servicio contratado, correspondieran a un servicio de carácter especializado, en contravención del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.
- Evidencia documental correspondiente a los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor Team Business Management, S. de R.L. de C.V., por un importe de 166,243.3 miles de pesos, en el ejercicio fiscal 2021; así como que el servicio cumplió con el carácter de especializado y que se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 del Reglamento de la LAASSP y el convenio modificadorio del contrato número CSS/028/2020 y Anexo Único del citado Contrato.
- La identificación de los pagos por esquema de contratación, lo que no permitió validar que la información contenida en las documentales proporcionadas por SEGALMEX a la ASF, correspondieran a las obligaciones del proveedor para la prestación del servicio, por tipo de esquema.

Además, las listas de asistencia del personal contratado por Team Business Management, S. de R.L. de C.V., no se encontraron validadas por el jefe directo o el titular del área de SEGALMEX, en la que el personal prestó sus servicios, en contravención del numeral 7.1. inciso e) del ANEXO ÚNICO.

Asimismo, se identificaron “REPORTES DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES”, “REPORTES GENERALES” e “INFORMES DE COMISIÓN”, en los que no requisitaron el perfil del prestador del servicio, no se estableció el periodo en que se prestó el servicio o no se encontró firmado por el prestador del servicio.

Solicitud de información al proveedor Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- La persona moral Team Business Management, S. de R.L. de C.V., a través de su Representante Legal, manifestó que, “Por este medio exponemos que en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E7-2020 para acreditar la capacidad técnica, humana y financiera para prestar los servicios contratados con SEGALMEX correspondiente al inciso A) que a la letra dice “Documentación con la cual acreditó su capacidad técnica, humana y financiera para prestar los servicios contratados con SEGALMEX”, se informa que SEGALMEX no solicitó la presentación de dichos documentos”.
- Los documentos proporcionados por Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como entregables bajo el título de “INFORME DE RESULTADOS”, no contaron con constancia alguna que evidencie la validación de su contenido por parte de SEGALMEX;

asimismo se identificó que los informes los proporcionó hasta en tres ocasiones con número de anexo distinto.

- Team Business Management, S. de R.L. de C.V., proporcionó los documentos siguientes: “REPORTES DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES” y “REPORTES GENERALES”; “INFORMES DE COMISIÓN”, de los que se identificaron que no se requisita el perfil del prestador del servicio, no se estableció el periodo en que se prestó el servicio o no se firmó por el prestador del servicio; “LISTA DE ASISTENCIA QUINCENAL Y MENSUAL”, además de que no se encontraron validadas por parte de SEGALMEX.
- Team Business Management, S. de R.L. de C.V., no proporcionó a la ASF la información ni la evidencia del ambiente web, de la atención telefónica para la administración y resolución de problemas.
- Proporcionó un comunicado dirigido al Gerente de Recursos Humanos de SEGALMEX, de fecha 15 de febrero del 2022, a través del cual informa que, de conformidad con las cláusulas 7.1. Esquema de sueldos y salarios y 7.2. Esquema de asimilados a salarios del ANEXO ÚNICO de dicho contrato, referente a los entregables que su consorcio presentó, puso nuevamente a su disposición lo correspondiente a los meses de abril 2020 a marzo 2021 mediante archivos electrónicos rotulados explícitamente en memoria USB, el cual presenta sello de acuse de recibo con fecha 15 de febrero del 2022, correspondiente a la Subgerencia de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX; de lo cual se observa que la Gerencia de Recursos Humanos, área administradora del servicio integral especializado en actividades institucionales, hasta el mes de febrero de 2022, solicitó al proveedor los entregables que ampararon los pagos realizados a Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en el ejercicio fiscal 2021.

Visita Domiciliaria al proveedor Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

El 21 de julio de 2022, se realizó la visita domiciliaria a efecto de que Team Business Management, S. de R.L. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 013/CP2021, y de la cual se conoció lo siguiente:

- La Auxiliar Jurídico de “EL PROVEEDOR” TEAM BUSINESS MANAGEMENT, S. de R.L. de C.V., en uso de la palabra manifestó que, “el Representante Legal de la Persona Moral Team Business Management, S. de R.L. de C.V., no se encuentra en el inmueble por lo que la documentación solicitada no me es posible exhibirla” y que, “con el fin de coadyuvar, cooperar y colaborar con la Auditoría Superior de la Federación proporciona en este acto unidad de almacenamiento óptico tipo DVD-R con número de serie MFP6C1WG060510765A, con capacidad DE 4.7 GB el cual contiene una carpeta denominada “Team Business Management” con 2 archivos en formatos PDF, con la información y documentación descrita en la Declaración CUARTA de la presente acta, con un tamaño de 189 MB (198,610,944 bytes)”.

Solicitud de información al proveedor DIGASAB Consultores, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Administrador Único, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”
- En lo referente a las fianzas, manifestó que “las fianzas presentadas a SEGALMEX se encuentran a nombre de Team Business Management, S. de R.L. de C.V., a favor de Seguridad Alimentaria Mexicana”.
- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que el Apoderado Legal de DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., mediante escrito del 10 de octubre de 2022, proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Visita Domiciliaria al proveedor DIGASAB Consultores, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

El 7 de julio de 2022, se realizó visita domiciliaria a efecto de que DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., exhibiera información legal y administrativa, así como la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la prestación del servicio que prestó en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., objeto del contrato formalizado con SEGALMEX; sin embargo, no fue posible notificar el oficio de visita domiciliaria debido a que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal, tal y como quedó asentado en el AACA número 003/CP2021 del 7 de julio de 2022.

Solicitud de información al proveedor Danae Consultores, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Administrador Único, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal

contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”

- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que la Apoderada Legal de Danae Consultores, S.A. de C.V., mediante escrito del 10 de octubre de 2022, proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Solicitud de información al proveedor Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Apoderado Legal, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”
- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que el Apoderado Legal de Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., mediante escrito del 10 de octubre de 2022, proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Solicitud de información al proveedor Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Apoderado Legal, de la persona moral Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A de C.V., en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del

convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”

- En lo referente a las fianzas, manifestó que, “las fianzas presentadas a SEGALMEX se encuentran a nombre de Team Business Management, S. de R.L. de C.V, a favor de Seguridad Alimentaria Mexicana”.
- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que el Apoderado Legal de Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A de C.V., mediante escrito del 10 de octubre de 2022, proporcionó a la ASF, la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Solicitud de información al proveedor Jeandi Premium, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que la Administradora Única, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”
- En lo referente a las fianzas, manifestó que “las fianzas presentadas a SEGALMEX se encuentran a nombre de Team Business Management, S. de R.L. de C.V, a favor de Seguridad Alimentaria Mexicana”.
- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que, mediante escrito de 10 de octubre de 2021, el Administrador Único de Jeandi Premium, S.A. de C.V., se proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Solicitud de información al proveedor Soraa Massive Searching, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Administrador Único, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”; “es importante mencionar que por un acuerdo administrativo entre los consorciados, los sueldos y asimilados netos correspondientes al personal con el que se prestó el servicio del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, se pagó directamente de las cuentas bancarias de Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”
- Por lo que respecta a las propuestas técnicas y económicas presentadas se manifestó que “Se proporciona carpeta digital identificada como Anexo B.3, la cual contiene las propuestas técnicas y económicas presentadas a Seguridad Alimentaria (SEGALMEX) por Team Business Management, S. de R.L. de C.V.” (sic)
- En lo referente a las fianzas, se refirió que “las fianzas presentadas a SEGALMEX se encuentran a nombre de Team Business Management, S. de R.L. de C.V., a favor de Seguridad Alimentaria Mexicana”.
- En lo relativo a los Auxiliares contables de los costos y gastos se informó que “SORAA MASSIVE SEARCHING, S.A. DE C.V., no tuvo costo ni gastos incurridos para la prestación del servicio a SEGALMEX del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020 puesto que el reclutamiento del personal contratado en 2021 lo realizó SEGALMEX y la integración de expedientes e información del personal la absorbió Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”

Visita Domiciliaria al proveedor Soraa Massive Searching, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

El 21 de julio de 2022, se realizó visita domiciliaria la cual quedó asentada en el AACA número 012/CP2021, a efecto de que Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, en la cual se observó lo siguiente:

- La asistente de la persona moral Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., manifestó que “El representante Legal de la persona moral Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., no se encuentra en el inmueble, por lo que la documentación solicitada no me es posible

exhibirla, sin embargo, en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1129/2022 de fecha 14 de julio de 2022, el cual fue notificado el día de hoy, 21 de julio de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Solicitud de información al proveedor Viajes Ayala, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

A fin de verificar que el proveedor que prestó el servicio en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., contó con la documentación soporte del servicio integral especializado en actividades institucionales contratado por SEGALMEX, con oficio del 11 de julio de 2022, se solicitó a Viajes Ayala, S.A. de C.V., información legal y administrativa de la empresa, así como la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado con SEGALMEX; al respecto, con escrito del 17 de agosto de 2022, suscrito por el Representante Legal de la persona moral atendió dicho requerimiento y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se conoció lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Administrador Único, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de .C.V.”; “es importante mencionar que por un acuerdo administrativo entre los consorciados, los sueldos y asimilados netos correspondientes al personal con el que se prestó el servicio del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, se pagó directamente de las cuentas bancarias de Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”
- Por lo que respecta a las propuestas técnicas y económicas presentadas se manifestó que “se proporciona carpeta digital identificada como Anexo B.3, la cual contiene las propuestas técnicas y económicas presentadas a Seguridad Alimentaria (SEGALMEX) por Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”.
- En lo referente a los auxiliares contables de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se informó que “mi representada no tuvo personal contratado a su cargo para dar atención al convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020”.
- En lo relativo a las fianzas, se refirió que “las fianzas presentadas a SEGALMEX se encuentran a nombre de Team Business Management, S. de R.L. de C.V, a favor de Seguridad Alimentaria Mexicana”.

- En relación a la evidencia documental que acreditara el funcionamiento del sistema web o portal en línea (Manual de usuario, capturas de pantalla, localizador de recursos (URL) por su siglas en inglés, entre otros), que se emplearon para gestionar las solicitudes de comisión, comprobar los gastos de viáticos y generar reportes por concepto de gasto, se informó que “durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional en el que participó mi representada de forma conjunta y al inicio de la relación contractual, se proporcionó a SEGALMEX el sistema web mediante el cual se realizaría la gestión de viáticos; sin embargo, SEGALMEX a través del administrador del contrato se nos hizo del conocimiento que dicho sistema no sería utilizado para realizar la gestión únicamente por correo electrónico”.
- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que, mediante escrito del 13 de septiembre de 2022, el Apoderado Legal de Viajes Ayala, S.A. de C.V., proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Visita Domiciliaria al proveedor Viajes Ayala, S.A. de C.V. que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

El 19 de julio de 2022, se realizó visita domiciliaria, a efecto de que Viajes Ayala, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al servicio que prestó en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, lo cual quedó asentada en el AACA número 010/CP2021, en la cual la responsable de administración y contabilidad de la persona moral Viajes Ayala, S.A. de C.V., exhibió la siguiente documentación:

- Constancia de Situación Fiscal del 2 de junio de 2022, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida en sentido positivo por el SAT; así como nueve pagos SUA - pagos de Aportaciones; exhibe 16 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivos archivos XML; exhibe cinco Reportes de Transferencia SPEI.

Solicitud de información al proveedor Katanarapier, S.A. de C.V., que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Administrador Único, en relación al total de comprobantes fiscales, estados de cuenta, cheques, fichas de depósito, transferencias bancarias, carátulas de estados de cuenta y/o cualquier documento con el que se acreditara el pago realizado al personal contratado, manifestó que “se hace de su conocimiento que durante la vigencia del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020, la única persona moral

dentro del consorcio que realizó la facturación y cobro de pagos a SEGALMEX fue Team Business Management, S. de R.L. de C.V.”.

- En lo referente a los auxiliares contables correspondientes a los costos y gastos de los pagos realizados a cada una de las personas contratadas, se observó que, mediante escrito del 10 de octubre de 2022, la Apoderada Legal de Katanarapier, S.A. de C.V., proporcionó la misma información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, que en su caso proporcionó Team Business Management, S. de R.L. de C.V., como Representante Común del consorcio.

Visita Domiciliaria al proveedor Katanarapier, S.A. de C.V., que intervino en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

El 8 de julio de 2022, a efecto de que Katanarapier, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al servicio que prestó en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, se realizó visita domiciliaria, la cual quedó asentada en el AACA número 004/CP2021, de la que se observó lo siguiente:

En uso de la palabra la Persona física 16, indicó que “por el momento no se encontraban en posibilidades de proporcionar la documentación e información solicitada, por lo que, en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1042/2022 de fecha 04 de julio de 2022, el cual fue notificado el día 08 de julio de 2022; y dentro del plazo establecido en el mismo, se proporcionaría la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

PNPDMI, S.A. de C.V. Contrato PSP/005/2021

Procedimiento de contratación Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el contrato PSP/005/2021, se estableció que para efecto de la propuesta en participación conjunta se responsabilizan mancomunadamente de los derechos y obligaciones del contrato; sin embargo, se omitió establecer la parte objeto del contrato que les correspondía cumplir a cada una de las empresas signantes, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX, en el Contrato PSP/005/2021, no estableció la emisión de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la previsión respectiva de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de SEGALMEX, se extendería dicha constancia para llevar a cabo la cancelación de la garantía de

cumplimiento del contrato, en contravención de lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la LAASSP.

Ejecución del Contrato número PSP/005/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF, 85 pólizas de egresos de los pagos realizados a PNPDMI, S.A. de C.V., por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2021, relacionados con el contrato número PSP/005/2021, del 16 de marzo de 2021, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que, del análisis de la información se conoció que SEGALMEX realizó pagos correspondientes por los servicios proporcionados durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de 343,810.0 miles de pesos.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que identificara la forma y términos en que se efectuó la administración y vigilancia de los requerimientos, especificaciones técnicas y recursos, por parte del administrador del contrato en SEGALMEX, en contravención de la cláusula primera del contrato PSP/005/2021.
- Evidencia documental de la designación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos y titulares de las áreas usuarias del servicio, de los enlaces internos para dar seguimiento a las altas, bajas y movimiento del personal que propongan, que coadyuvaron en la administración y vigilancia del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula primera del Contrato PSP/005/2021.
- Evidencia documental que acreditara el control y seguimiento de la asistencia, en contravención de lo establecido en el numeral 5 del Anexo único del Contrato PSP/005/2021; lo que no permitió identificar que se hayan aplicado en su caso, descuentos por concepto de retardos, inasistencias o alguna incidencia prevista en el numeral antes referido.
- Los informes de actividades por persona que permitieran constatar el número de personas por mes que asignó PNPDMI, S.A. de C.V., lo que no permitió identificar que los pagos realizados por SEGALMEX correspondieran al servicio solicitado.
- Evidencia documental que justificara que las actividades del servicio contratado, correspondieran a un servicio de carácter especializado, en contravención del artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

A fin de conocer los criterios determinados por SEGALMEX para la contratación de un servicio de carácter especializado, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Gerente de Recursos Humanos de SEGALMEX y administrador del contrato PSP/005/2021, a quien se le preguntó cómo se determinó que el personal de

SEGALMEX, no reunía la especialidad requerida para la prestación del mismo servicio y si estos fueron sometidos a una previa evaluación de conocimientos y capacidades, a lo cual manifestó: “No había personal, por lo tanto no se determinó que el personal de SEGALMEX, no reunía la especialidad requerida para la prestación del mismo servicio, ya que reitero no se contaba con el personal.”

Asimismo, se le cuestionó bajo qué criterios SEGALMEX determinó que el “servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales” prestado por el personal contratado por la empresa PNPDMI, S.A. de C.V., cumplió un carácter especializado, a lo que manifestó: “Las actividades que se informaron a la empresa que el personal contratado iba a realizar eran meramente administrativas.”, lo anterior, se hizo constar en el AACA número 061/2021, del 4 de noviembre de 2022.

- Evidencia documental que acredite que el área administradora del contrato supervisó la ejecución del servicio de acuerdo con las características y especificaciones que se señalaron en el contrato, en contravención de lo dispuesto en el art. 84, párrafo último del Reglamento de la LAASSP.
- Las listas de asistencia del personal contratado por PNPDMI, S.A. de C.V., validadas por el jefe directo o el titular del área de SEGALMEX, en la que el personal prestó sus servicios, en contravención del numeral 7.1. inciso e) del ANEXO ÚNICO.
- Evidencia documental que justifique las causas de los pagos que se realizó a PNPDMI, S.A. de C.V., en el mes de diciembre de 2021, toda vez que mediante oficio número SEGALMEX-UAF-GRH-3005-2021, del 27 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos de SEGALMEX, dirigido al Representante Común de PNPDMI, S.A. de C.V., se le solicitó la baja de la totalidad del personal a cargo a partir del día 31 de agosto del 2021 y la cláusula SEXTA del contrato PSP/005/2021 estableció que los pagos de los servicios prestados del mes inmediato anterior, se realizarían dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes vencido, en contravención de lo previsto por la cláusula SEXTA.- FORMA DE PAGO del contrato PSP/005/2021.
- Evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor PNPDMI, S. A. de C.V., por un importe de 343,810.0 miles de pesos, en el ejercicio fiscal 2021; así como que el servicio cumplió con el carácter de especializado y que se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 del Reglamento de la LAASSP, y el Anexo Único del Contrato PSP/005/2021.

Solicitud de información al proveedor PNPDMI, S. A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Las constancias de pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales al IMSS se entregaron a SEGALMEX fuera de la periodicidad indicada en el contrato.
- No proporcionó a la ASF las listas de asistencia del personal contratado por PNPDMI, S.A. de C.V., validadas por el jefe directo o el titular del área de SEGALMEX, en la que el personal prestó sus servicios; asimismo, entregaron listas de asistencia correspondientes a la primera y segunda quincena de septiembre y de la primera quincena de octubre de 2021, no obstante que mediante el oficio número SEGALMEX-UAF-GRH-3005-2021, del 27 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos de SEGALMEX, dirigido al Representante Común de PNPDMI, S.A. de C.V., se le solicitó la baja de la totalidad del personal a partir del día 31 de agosto del 2021.
- PNPDMI, S.A. de C.V., proporcionó los documentos siguientes: “INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES”, “REPORTES DE ACTIVIDADES”, “RELACIÓN DE EMPLEADOS POR MES Y POR SUELDOS Y SALARIOS ASIMILADOS”, “LISTADOS DE TRABAJADORES PARA DISPERSIÓN”, “BASES Y/O CONCENTRADOS”, “RELACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES” y “RELACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS”, que no se encontraron validados por parte de SEGALMEX.
- Los documentos denominados “SOLICITUDES DE COMISIÓN” no contaron con la constancia que acreditara la validación por parte de SEGALMEX y la firma de autorización por parte de PNDMI, S.A. de C.V.
- Los informes de resultados presentados por PNPDMI, S.A. de C.V., no se encontraron validados por parte de SEGALMEX.
- PNPDMI, S.A. de C.V., no proporcionó a la ASF la información ni la evidencia del ambiente web, de la atención telefónica para la administración y resolución de problemas.
- Se proporcionó a la ASF un comunicado del 20 de mayo 2021, por el cual el Representante Legal de PNPDMI, S.A. de C.V., solicitó al Gerente de Recursos Humanos de SEGALMEX, realizar una devolución por 95.8 miles de pesos, correspondiente a pagos realizados a un prestador de servicios con el cual no se logró concretar la relación contractual, con el fin de llevar a cabo el reintegro presupuestal a DICONSA, S.A. de C.V.

Visita Domiciliaria al proveedor PNPDMI, S.A. de C.V.

El 13 de julio de 2022, se realizó visita domiciliaria, a fin de que PNPDMI, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los

contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 006/CP2021, de la que se observó lo siguiente:

La Secretaria de PNPDMI, S.A. de C.V., en uso de la palabra manifestó que, “la documentación solicitada no se encuentra en el domicilio por lo que no me es posible exhibirla” y que, “en atención al oficio de solicitud de información AECF/1059/2022 de fecha 5 de julio de 2022, el cual le fue notificado el día de hoy, 13 de julio de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Solicitud de información al proveedor Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., que intervino en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que el Representante Legal manifestó que “...tomando en consideración que del acuerdo interno que se realizó entre dicha participación, la única empresa que celebró y llevó a cabo operaciones con el cliente Seguridad Alimentaria Mexicana, fue la empresa PNPDMI, S.A. de C.V., motivo por el cual todo lo relativo a la operación, contratación, impuestos, facturación, recepción de pagos y cualquier operación financiera o de cualquier tipo relacionado con el contrato PSP/005/2021, estará a cargo de dicha persona jurídica, motivo por el cual nos encontramos ante una imposibilidad material de entrega de la información, ya que no se encuentra bajo nuestro resguardo...”.
- No proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que Visión Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., brindó a PNPDMI, S.A. de C.V., la “Asesoría y Actualización en temas relacionados a la administración de la nómina”; contratado por SEGALMEX.

Visita Domiciliaria al proveedor Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., que intervino en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2022, se realizó visita domiciliaria a fin de que Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al servicio que prestó en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V., objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 007/CP2021, de la que se observó lo siguiente:

El Auxiliar contable de “EL PROVEEDOR” Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., en uso de la palabra manifestó que “la documentación solicitada no se encuentra en el domicilio en este momento y en atención al oficio de solicitud de información AECF/1060/2022 de fecha 5 de julio de 2022, el cual le fue notificado el día de hoy, 14 de julio de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Solicitud de información al proveedor Firmeza Jurídica, S.C., que intervino en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- No proporcionó a la ASF la información y/o documentación solicitada toda vez que la Representante Legal de Firmeza Jurídica, S.C., manifestó que "...tomando en consideración que del acuerdo interno que se realizó entre dicha participación, la única empresa que celebró y llevó a cabo operaciones con el cliente Seguridad Alimentaria Mexicana, fue la empresa PNPDMI, S.A. de C.V., motivo por el cual todo lo relativo a la operación, contratación, impuestos, facturación, recepción de pagos y cualquier operación financiera o de cualquier tipo relacionado con el contrato PSP/005/2021, estará a cargo de dicha persona jurídica, motivo por el cual nos encontramos ante una imposibilidad material de entrega de la información, ya que no se encuentra bajo nuestro resguardo...".
- El proveedor no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que Firmeza Jurídica, S.C., brindó a PNPDMI, S.A. de C.V., los servicios de "Asesoría y actualización a PNPDMI, S.A. de C.V., en temas laborales" contratado por SEGALMEX.

Visita Domiciliaria al proveedor Firmeza Jurídica, S.C., que intervino en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V.

El 14 de julio de 2022, se realizó la visita domiciliaria a fin de que Firmeza Jurídica, S.C., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al servicio que prestó en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V., objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 008/CP2021, de la que se observó lo siguiente:

La Recepcionista del proveedor Firmeza Jurídica, S.C., en uso de la palabra manifestó que "debido a que la información y documentación solicitada no se encuentra en el domicilio en este momento, y en atención al oficio de solicitud de información AECF/1057/2022 de fecha 5 de julio de 2022, el cual le fue notificado el día de hoy, 14 de julio de 2022, se proporcionará la información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación".

Solicitud de información y Visita Domiciliaria al proveedor Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., que intervino en participación conjunta con PNPDMI, S.A. de C.V.

No fue posible notificar los oficios de solicitud de información y de visita domiciliaria, debido a que en el domicilio fiscal no se localizó a la empresa, tal y como quedó asentado en el AACA número 005/CP2021 del 12 de julio de 2022.

**Soluciones Integrales al Transporte, Logística, Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.
Contrato CSS/029/2020 y Convenio Modificatorio del Contrato CSS/029/2020**

Procedimiento de contratación

Convenio Modificatorio del Contrato CSS/029/2020.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, a fin de adjudicar el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de SEGALMEX, con fundamento en el artículo 41, fracción II de la LAASSP.

Ejecución del Contrato Soluciones Integrales al Transporte, Logística, Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

SEGALMEX proporcionó tres pólizas de egresos, así como seis CFDI, que cumplen los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación emitidos por la persona moral Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., proveedor que recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX, por un monto de 111,796.6 miles de pesos correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acreditara que SEGALMEX llevó a cabo la administración y vigilancia del cumplimiento del contrato, en contravención de la Cláusula Primera "Objeto", del contrato.
- Evidencia documental del total de unidades que requirió para la prestación del servicio, en contravención del numeral 2.1 "Montos y Cantidades requeridas del servicio", del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que el proveedor cumplió con el Cronograma de Suministros, en contravención del numeral 2.2 "Plazo para la Prestación de los Servicios", del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara la entrega recepción de la flota vehicular por administrar, objeto del contrato, en contravención del numeral 3.1 "Sistema Integral de Gestión Logística", subnumeral 3.1.1, del anexo único del contrato.

- Evidencia documental que acreditara que la flota vehicular contó con un sistema GPS, en contravención del numeral 3.1 “Sistema Integral de Gestión Logística” subnumeral 3.1.4 del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara los reportes electrónicos para evaluar el cumplimiento del servicio, en contravención del numeral 3.1 “Sistema Integral de Gestión Logística” subnumeral 3.1.6 del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que el proveedor contó con el personal operativo necesario para prestar el servicio, en contravención del numeral 3.2 “Personal especializado en la operación”, del anexo único del contrato.
- Evidencia de la documentación mínima que el proveedor debía integrar del personal asignado para la ejecución de los servicios, en contravención del numeral 3.2 “Personal especializado en la operación”, del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que incluyó el suministro de combustible para los vehículos automotores, terrestres, en contravención del numeral 3.3 “Suministro y Control de Combustible” del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que entregó al proveedor las “Guías de Distribución”, en contravención del numeral 3.8 “Etapa de Operación” subnumeral 3.8.2 del anexo único del contrato.
- Evidencia documental que acreditara que el proveedor entregó los productos de acuerdo con las Guías de Distribución, rutas, secuencia, volúmenes y tiempos acordados, en contravención del numeral 3.8 “Etapa de Operación”, subnumeral 3.8.2 del anexo único del contrato.
- Evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., por un importe de 111,796.6 miles de pesos, en el ejercicio fiscal 2021; así como que el servicio cumplió con las características técnicas y que el mismo se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 84 del Reglamento de la LAASSP, y del contrato número CSS/002/2020 y su Anexo Único.

Solicitud de información al proveedor Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación se observó que el proveedor no proporcionó a la ASF, lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite la supervisión realizada por SEGALMEX, durante el mes de marzo 2021, correspondiente a la cláusula Primera.
- Evidencia documental que acredite la cantidad y tipo de vehículos que solicitó SEGALMEX, correspondiente al numeral 2.1 “Montos y Cantidades requeridas del servicio”,
- Evidencia documental que acredite la recepción de la flota vehicular, correspondiente al mes de marzo de 2021, correspondiente al numeral 3.1.1 del Anexo del Contrato “Sistema Integral de Gestión Logística”.
- Evidencia documental de los reportes electrónicos emitidos en 2021, correspondientes al numeral 3.1.6 del anexo único del contrato.

Visita Domiciliaria a la persona moral Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

El 29 de agosto de 2022, se realizó visita domiciliaria a fin de que Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento S.A. de C.V., exhibiera la información y documentación en original correspondiente al objeto de los contratos formalizados con SEGALMEX, la cual quedó asentada en el AACA número 028/CP2021, en la que se observó lo siguiente:

- La gerente de proyectos de la persona moral Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., manifestó que “La documentación solicitada no se encuentra en esta oficina y es necesario su recopilación para su presentación, por lo que en atención al oficio de solicitud de información número AECF/1201/2022 de fecha 22 de julio de 2022, el cual fue notificado el día 3 de agosto de 2022, se proporcionará información y documentación solicitada en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación”.

Entrevista al Encargado del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX, administrador del convenio modificatorio del contrato CSS/029/2020.

Con el fin de verificar que el administrador del convenio modificatorio del contrato CSS/029/2020, realizó la supervisión y administración del “Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de SEGALMEX”, con oficio número DGAFCF/0876/2022 del 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, en

el cual se citó al Encargado del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX, a una entrevista y reunión de trabajo; sin embargo, no fue posible notificar el oficio, debido a que el Encargado del despacho de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX, no fue localizado en el domicilio señalado en el expediente laboral proporcionado por SEGALMEX a la ASF, tal y como quedó asentado en el AACA número 047/CP2021 del 6 de octubre de 2022.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información al SAT, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que Team Business Management, S. de R.L. de C.V., DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Katanarapier, S.A. de C.V., PNPDMI, S.A. C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., y Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Se identificó que Team Business Management, S. de R.L. de C.V., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, declaró operaciones con las personas morales DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., y Viajes Ayala, S.A. de C.V., proveedores que prestaron servicios a SEGALMEX en participación conjunta con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.

Se identificó que Firmeza Jurídica, S.C., en su Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2021, declaró operaciones con la persona moral PNPDMI, S.A. C.V., proveedor que prestó servicios a SEGALMEX en participación conjunta con Firmeza Jurídica, S.C.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información al IMSS, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Team Business Management, S. de R.L. de C.V., DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Soraa Massive Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Katanarapier, S.A. de C.V., PNPDMI, S.A. C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., se encontraron al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social.

Por lo que se refiere a Gestión y Destreza Empresarial S.A. de C.V., se observa que, cuenta con dos sedes de trabajo y con un trabajador activo para el desempeño de sus actividades en ambas sedes durante el ejercicio fiscal 2021.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados a la adquisición de servicios, consistentes en el servicio integral especializado en apoyo a actividades institucionales, y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que el contrato formalizado en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas Morales PNPDMI, S.A. C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., fue informado a la SFP y los convenios modificatorios formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas morales Team Business Management, S. de R.L. de C.V., DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Sora Massiv Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Katanarapier, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V. y no fueron informados a la SFP.

Asimismo, se conoció que Firmeza Jurídica, S.C., estuvo sujeta a sanción en el ejercicio fiscal 2021.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC)

No se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionados con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Sora Massiv Searching, S.A. de C.V., Katanarapier, S.A. de C.V., PNPDMI, S.A. C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V.

Con respecto al proveedor Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores contratados por SEGALMEX para la prestación de bienes y servicios, se conocieron los socios y accionistas, relacionados con los proveedores Team Business Management, S. de R.L. de C.V., Danae Consultores, S.A. de C.V., Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V., Jeandi Premium, S.A. de C.V., Sora Massive Searching, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Katanarapier, S.A. de C.V., PNPDMI, S.A. C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere a los proveedores DIGASAB Consultores, S.A. de C.V., Dirección Motriz Empresarial, S.A. de C.V., Viajes Ayala, S.A. de C.V., Firmeza Jurídica, S.C., y Gestión y Destreza Empresarial, S.A. de C.V., se observó que no existe registro de antecedentes de constitución de sociedad.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-9-08VSS-23-0356-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron en el Contrato celebrado con el proveedor PNPDMI, S.A. de C.V., la obligación por parte de SEGALMEX de emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la previsión respectiva de que, una vez cumplidas las

obligaciones del proveedor a satisfacción de SEGALMEX, se extendería dicha constancia para llevar a cabo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 81, Frac. VIII.

2021-9-08VSS-23-0356-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron en el convenio modificatorio del Contrato número CSS/028/2020, el plazo para la entrega de la ampliación de garantía, referida en su cláusula OCTAVA, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 91, Par. último.

2021-1-08JBP-23-0356-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 621,849,948.13 pesos (seiscientos veintiún millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 13/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con la documentación que acredite que los servicios profesionales de administración de personal, cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos, anexos únicos y convenios modificatorios y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 166,243,285.21 (ciento sesenta y seis millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/028/2020 celebrado con Team Business Management, S. de R.L. de C.V.; 343,810,052.68 (trescientos cuarenta y tres millones ochocientos diez mil cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.) del contrato número PSP/005/2021 celebrado con PNPDMI, S.A. de C.V. y 111,796,610.24 (ciento once millones setecientos noventa y seis mil seiscientos diez pesos 24/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/029/2020 celebrado con Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III; de la Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A; del convenio modificatorio del contrato número CSS/028/2020; del Anexo Único del Contrato CSS/028/2020; del Anexo Único del Contrato PSP/005/2021 y del contrato número CSS/029/2020, su Anexo Único y su convenio modificatorio.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados por la prestación de servicios profesionales de administración de personal.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-003

Resultado 5 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-012

8. SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, CUSTODIA, CRIBADO Y ENVASADO PARA EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX tuvo vigentes cuatro contratos y cinco convenios modificatorios (CM) con los proveedores Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.; Inagro del Sur, S.A. de C.V.; San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.; Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L.; Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.; Empacadora la Merced, S.A. de C.V.; Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L. y Agroacapulco, S.A. de C.V., para llevar a cabo el Servicio de cribado de granos para SEGALMEX, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, CUSTODIA, CRIBADO Y ENVASADO PARA EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA
(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Contratado		Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
					Mínimo	Máximo		
Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.	PSG/21/2021	Servicio Integral de Cribado de Maíz para SEGALMEX	22/05/2021	22/05/2021 - 31/12/2021	4,698.0	9,396.0	-	Adjudicación Directa
	Subtotal Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.				4,698.0	9,396.0	-	
Inagro del Sur, S.A. de C.V.	PSG/24/2021	Servicio Integral de Maíz de SEGALMEX en Arriaga, Chiapas	01/06/2021	01/06/2021-31/12/2021	2,331.6	3,636.6	2,092.4	Adjudicación Directa
	CM al CSS/035/2020	Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado de SEGALMEX	29/12/2020	01/01/2021-31/03/2021	0.0	0.0	6,964.8	N/A
	Subtotal Inagro del Sur, S.A. de C.V.				2,331.6	3,636.6	9,057.2	
San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.	PSG/006/2021	Servicio de cribado de maíz para el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	09/04/2021	09/04/2021-31/12/2021	649.6	1,624.0	952.0	Adjudicación Directa
	Subtotal San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.				649.6	1,624.0	952.0	
Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L.	PSG/42/2021	Servicio de tratamiento de granos apto para siembra de SEGALMEX en Juan Aldama Zacatecas	16/08/2021	16/08/2021-31/12/2021	575.4	1,438.4	-	Adjudicación Directa
	Subtotal Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L.				575.4	1,438.4	-	
Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.	CM al CSS/011/2020	Servicio Integral de Cribado, Empaquetado y Puesta en sitio de frijol para SEGALMEX	28/12/2020	01/01/2021-31/03/2021	0.0	15,544.0	20,158.1	N/A
	Subtotal Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.				0.0	15,544.0	20,158.1	
Empacadora la Merced, S.A. de C.V.	CM al CSS/010/2020	Servicio Integral de Cribado, Empaquetado y Puesta en sitio de frijol para SEGALMEX	28/12/2020	01/01/2021-31/03/2021	0.0	7,424.0	4,555.4	N/A
	Subtotal Empacadora la Merced, S.A. de C.V.				0.0	7,424.0	4,555.4	
Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.	CM al CSS/054/2020	Servicio Integral de Cribado, Empaquetado y Puesta en sitio de frijol para SEGALMEX	28/12/2020	28/12/2020-31/03/2021	2,552.0	6,264.0	10,910.0	N/A
	Subtotal Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.				2,552.0	6,264.0	10,910.0	
Agroacapulco, S.A. de C.V.	CM al CSS/031/2020	Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado de SEGALMEX	28/12/2020	01/01/2021-31/03/2021	0.0	0.0	3,760.1	N/A
	Subtotal Agroacapulco, S.A. de C.V.				0.0	0.0	3,760.1	
Total					10,806.6	45,327.0	49,392.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Procedimientos de contratación para el Servicio de Cribado de granos

Comercializadora y Forrajes La Ordeña, S.P.R. de R.L.

Ejecución contrato número PSG/21/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF las pólizas de egresos números 118 y 57 por un monto total de 965.1 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen

servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no previó en el contrato PSG/21/2021 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula TERCERA “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN” y el apartado “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS del anexo único del contrato PSG/21/2021.
- Los dos formatos de Constancia de recepción de bienes y servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX, no se encuentran establecidos en el contrato como los entregables que acreditaran la prestación del servicio.
- Las constancias de Servicio de Cribado firmadas de conformidad por el Apoderado Legal de Comercializadora y Forrajes La Ordeña S.P.R. de R.L. y por el “Jefe de Unidad Operativa 07 Guanajuato/Querétaro” de SEGALMEX, no se encuentran establecidas en el contrato como los entregables que acreditaran la prestación del servicio.
- Las siete constancias suscritas por el “Jefe de Unidad U.O. 07 GTO-QRO y el Centro Concentrador Corralejo” de SEGALMEX, no se encuentran establecidas en el contrato como los entregables que acreditaran la prestación del servicio.
- En el contrato no se estableció la entrega del informe por parte del proveedor a SEGALMEX del porcentaje de granza obtenido del servicio de cribado; debido a que dicho producto se obtiene de las actividades propias del cribado de maíz, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de maíz entregadas a Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., para la prestación del Servicio Integral de Cribado de Maíz para SEGALMEX, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental del porcentaje de granza obtenido del proceso de cribado, ni el destino final de la misma.

Solicitud de información al proveedor Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- Referente al inciso B) numeral 2, del oficio antes señalado, en el cual se le solicitó “Descripción detallada de todas las operaciones realizadas por la persona moral Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L.”, durante el ejercicio fiscal 2021 con SEGALMEX, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del presente apartado (...)”, la Representante Legal de Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., manifestó voluntariamente que “SEGALMEX desde un inicio les enviaba mediante correo electrónico el escaneo de los documentos de entradas y salidas del almacén.”
- Referente al inciso C) numeral 3, en el cual se le solicitó “Evidencia documental que sirvió de base para que SEGALMEX le realizara pagos a su representada (...)”, la Representante Legal de Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., manifestó voluntariamente que “SEGALMEX nunca solicitó comprobación de que se llevó a cabo el servicio de cribado, toda vez que ellos llevaban el control directo; desconocemos la operatividad”.

Inagro del Sur, S.A. de C.V.

Expediente de contratación del contrato número PSG/24/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no acreditó la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, en contravención del artículo 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento.

Ejecución contrato número PSG/24/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF tres pólizas de egresos de los pagos realizados a Inagro del Sur, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 2,092.4 miles de pesos, correspondientes al contrato PSG/24/2021. Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de maíz entregadas a Inagro del Sur, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio Integral de Cribado de Maíz en Arriaga, Chiapas, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF los reportes elaborados por Inagro del Sur, S.A. de C.V., de las actividades consistentes en el cribado, envasado y aquintalamiento de los granos, maniobras internas, de cargas e inspección de instalaciones, de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; en contravención de lo establecido en el numeral 3 “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL” apartado “FUNCIONES A CARGO DEL PROVEEDOR” del anexo único del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF los listados de los volúmenes cribados por día de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, firmados de conformidad por el jefe de unidad operativa y por el jefe del centro granelero, en contravención de lo establecido en el numeral 9 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF el informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Inagro del Sur, S.A. de C.V., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el numeral 9 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- Las cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio Integral de Guarda y Custodia, Cribado y Envasado (Maíz) de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), del servicio prestado en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, no se encuentran establecidas en el contrato como los entregables que acreditaran la prestación del servicio.
- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental de la póliza de egresos, facturación, pago, ni de las actividades realizadas por parte del proveedor en el mes de diciembre de 2021 consistentes en la guarda, custodia, cribado y envasado del maíz, mes que se encuentra dentro de la vigencia del contrato, en contravención de lo establecido en el numeral 9 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato; sin embargo, como se menciona más adelante en el presente Resultado, con la documentación proporcionada por el proveedor, se identificó, que los servicios devengados en el mes de diciembre fueron por 338.0 miles de pesos.

- SEGALMEX no proporcionó evidencia documental de la póliza de egresos, facturación, pago, ni de las actividades realizadas por parte del proveedor correspondientes al cribado y envasado del mes de noviembre de 2021; en contravención de lo establecido en el numeral 9 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato; sin embargo, como se menciona más adelante en el presente Resultado, con la documentación proporcionada por el proveedor, se identificó, que los servicios devengados en el mes de noviembre fueron por 62.4 miles de pesos.
- SEGALMEX no proporcionó la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportara y acreditara los pagos realizados al proveedor Inagro del Sur, S.A. de C.V., por un importe de 2,092.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y numeral 3 “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL” apartado “FUNCIONES A CARGO DEL PROVEEDOR”; numeral 9 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato.

Expediente de contratación del contrato número CSS/035/2020 y su Convenio modificatorio

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la documentación comprobatoria de la Investigación de Mercado, en contravención del artículo 26, párrafo sexto, de la LAASSP.

Ejecución convenio modificatorio al contrato número CSS/035/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF seis pólizas de egresos de los pagos realizados a Inagro del Sur, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al convenio modificatorio al contrato número CSS/035/2020, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 6,964.8 miles de pesos.

También proporcionó tres pólizas de diario números 50346,50349 y 50351 como provisión de los pagos realizados a Inagro del Sur, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por un monto total de 123.7 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

Los CFDI que SEGALMEX adjuntó a las pólizas de egresos y de diario cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de maíz entregadas a Inagro del Sur, S.A. de C.V. para la prestación del Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado de SEGALMEX, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF el Informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Inagro del Sur, S.A. de C.V., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención del numeral 8. “GRANZA”, del contrato número CSS/035/2020, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF los reportes elaborados por Inagro del Sur, S.A. de C.V., de las actividades consistentes en el cribado, envasado, aquintalamiento de los granos, maniobras internas de estibado, de carga, pesaje de camiones, de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en contravención del numeral 5. “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR”, del contrato número CSS/035/2020, inciso b) Cribado, envasado y aquintalado.
- SEGALMEX no previó en el contrato CSS/035/2020 y su convenio modificatorio, la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS” y en los numerales 5, 7 y 8 “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR”, “PAGO” y “GRANZA” respectivamente del anexo único del contrato.
- Los cinco escritos del Servicio Integral de Guarda y Custodia, cribado y envasado de SEGALMEX de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, no estaban establecidos en el contrato como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- Las cinco cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio integral de guarda y custodia, cribado y envasado (maíz) de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) correspondientes al periodo del servicio prestado de enero, febrero y marzo de 2021, de cada uno de los almacenes no estaban establecidas en el contrato

como entregables para acreditar la prestación del servicio, además no se advierte la fecha de elaboración, lo cual no permitió identificar el periodo de la prestación de dicho servicio.

- Los siete formatos de salidas de maíz de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, de las bodegas SEGALMEX INAGRO SAN LUIS POTOSÍ, CHIVELA, no estaban establecidos en el contrato como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- Los cuatro registros de Salidas de Maíz, de la Unidad Operativa Tapachula de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, del almacén de Arriaga, no estaban establecidos en el contrato como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- Los tres registros de Salidas de Maíz, de la Unidad Operativa Chiapas de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, del almacén de Cintalapa, no estaban establecidos en el contrato como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soportara y acreditara que el Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado pagado al proveedor Inagro del Sur, S.A. de C.V., por un importe de 6,964.8 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SÉPTIMA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS” y en los numerales 5, 7 y 8 “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR”, “PAGO” y “GRANZA” respectivamente del anexo único del contrato.

Solicitud de información al proveedor Inagro del Sur, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Referente al contrato número PSG/24/2022, el proveedor reportó que SEGALMEX le realizó pagos del servicio de cribado y envasado del mes de diciembre de 2021, por un importe total de 129.2 miles de pesos y del servicio de guarda y custodia del mes de diciembre de 2021, por un importe de 208.8 miles de pesos, dando un total de 338.0 miles de pesos.
- Referente al convenio modificatorio al contrato número CSS/035/2020, el proveedor reportó que SEGALMEX le adeuda un importe total de 504.1 miles de pesos, del servicio de cribado y envasado del almacén de Mérida, de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, de lo cual SEGALMEX no proporcionó a la ASF, la evidencia documental de que estos servicios fueron devengados en el ejercicio fiscal 2021.
- El Representante Legal de Inagro del Sur, S.A. de C.V., manifestó que solicitó a la Secretaría de la Función Pública, una audiencia de conciliación con SEGALMEX con

respecto a los compromisos de pagos pendientes, de lo cual, proporcionó el oficio número DGCS/DC-A/1103/2022 del 30 de agosto de 2022, mediante el cual la Función Pública convocó a una audiencia presencial.

- El Representante Legal de Inagro del Sur, S.A. de C.V., anexó diversos oficios, comunicados y correos electrónicos de cobranza, entre su representada y SEGALMEX.

Mas X Ti Agrícola, S.P.R. de R.L.

Expediente de contratación del contrato número PSG/42/2021

- El 5 de agosto de 2021, se elaboró la Investigación de mercado para la contratación del “Servicio de tratamiento de grano apto para siembra de SEGALMEX en Juan Aldama, Zacatecas” por la Persona física 12 (de quien no se señaló el cargo) y con visto bueno del Gerente de Supervisión y Capacitación ambos de SEGALMEX; resultando como posibles proveedores, Mas X Ti Agrícola, S.P.R. de R.L., Persona física 17; Máquinas para el desarrollo del campo, S.A. de C.V. y Los Pérez de Poanas, S.P.R. de R.L. En dicha Investigación de mercado se señaló que se enviaron solicitudes de cotización a los proveedores antes mencionados, a lo que respondieron con escritos del 06 de julio 2021, y como resultado de la evaluación técnica, elaborada por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, con visto bueno de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX y de la evaluación económica realizada el 04 de agosto de 2021, elaborada por la Persona física 12 (de quien no se señaló el cargo), con visto bueno del Gerente de Supervisión y Capacitación, ambos de SEGALMEX, quien cumplió con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, fue el prestador de servicios Mas X Ti Agrícola, S.P.R. de R.L.

Ejecución contrato número PSG/42/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF la póliza de egresos número 117 por un monto total de 734.6 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1 del presente Informe, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

SEGALMEX proporcionó póliza de diario número 2722 como provisión, del 31 de diciembre de 2021 y CEGAP con el mismo folio del 27 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 734.6 pesos.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de frijol entregadas a Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L., para la prestación del servicio de tratamiento de granos apto para siembra de SEGALMEX en Juan Aldama Zacatecas, lo

que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.

- SEGALMEX no proporcionó el Informe del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Más x ti Agrícola, S.P.R. de R.L., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el numeral 2. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, apartado “GRANZA “del anexo único del contrato, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no previó en el contrato PSG/42/2021 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” y el numeral 2. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, apartados “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR” y “GRANZA”, del anexo único del contrato PSG/42/2021.
- La carta de aceptación de cumplimiento por el “Servicio de tratamiento de granos apto para siembra de SEGALMEX en Juan Aldama, Zacatecas”, no está establecida en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- La constancia de servicio del 25 de agosto de 2021, no está establecida en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- El formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX (117) del 27 de diciembre de 2021, no está establecido en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.

Solicitud de información al proveedor Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L.

No fue posible notificar el oficio de solicitud de información, por no encontrarse persona alguna en el domicilio, tal y como quedó asentado en el AACA número 034/CP2021 del 8 de septiembre de 2022.

San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.

Expediente de contratación del contrato número PSG/006/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- Mediante oficios números DPGyE-SEGALMEX-GSG-JAJP-117-2021, DPGyE-SEGALMEX-GSG-JAJP-119-2021, DPGyE-SEGALMEX-GSG-JAJP-118-2021, DPGyE-SEGALMEX-GSG-JAJP-120-2021 y DPGyE-SEGALMEX-GSG-JAJP-121-202, del 26 de febrero de 2021, se solicitó información/cotización a las personas morales San Antonio Atotonilco S.P.R. de R.L.; Cualli Agronegocios y Logística S.P.R. de R.L.; Empresas de Jóvenes del Poniente Ixtatlax, S.P.R. de R.L.; Persona física 18 y Cafisan Tequexquitla, S. de R.L. M.I., respectivamente y mediante escritos del 3 de marzo de 2021, 3 de marzo de 2021, 2 de marzo 2021, 1 de marzo de 2021 y 3 de marzo 2021, dieron respuesta los proveedores mencionados.

Ejecución contrato número PSG/006/2021

SEGALMEX proporcionó 68 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 952.0 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental de las cantidades de maíz entregadas a San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., para la prestación del servicio de cribado de maíz, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- Reportes elaborados por San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., de las actividades consistentes en el cribado, envasado y aquintalamiento de los granos, así como las maniobras de estiba en bodega y subida a camión, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el numeral 2) DESCRIPCIÓN GENERAL apartado "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR" del Apéndice A del anexo único del contrato.
- El Informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el numeral 2) DESCRIPCIÓN GENERAL apartado "GRANZA" del Apéndice A del anexo único del contrato, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.

- El convenio modificatorio por los cambios de los centros de acopio, claves, fechas, domicilios y tonelajes a cribar; toda vez que en la facturación, así como en la documentación soporte proporcionada en copia simple por SEGALMEX, señaló Unidades Operativas y estados diferentes a los señalados en el Anexo Técnico, en contravención de lo establecido el artículo 52, párrafo cuarto de la LAASSP.
- Evidencia documental correspondiente a los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., por un importe de 952.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y numerales 2) DESCRIPCIÓN GENERAL apartados “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR” y “GRANZA” y 3) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO del Apéndice A del anexo único del contrato.

Solicitud de información al proveedor San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.

No fue posible notificar el oficio de solicitud de información, por no encontrarse persona alguna en el domicilio, tal y como quedó asentado en el AACA número 037/CP2021 del 1 de septiembre de 2022.

Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.

Ejecución del convenio modificatorio al contrato número CSS/011/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF ocho pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al convenio modificatorio al contrato CSS/011/2021, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 20,158.1 miles de pesos.

SEGALMEX proporcionó 289 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y notas de crédito, sumando un importe total de 20,158.1 miles de pesos, los cuales fueron pagados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental de las cantidades de granos entregadas a Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., para la prestación del “Servicio Integral de Cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol para Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)”, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.

- El informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el apartado III.4 “GRANZA” del anexo único del contrato número CSS/011/2020, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- Evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “VERIFICACION Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.4 “GRANZA” y V. “PAGO”, del anexo único del contrato número CSS/011/2020.
- Evidencia documental que soportara y acreditara que el servicio integral de cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol, pagado al proveedor Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., por un importe de 20,158.1 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y cláusula SÉPTIMA “VERIFICACION Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.4 “GRANZA” y V. “PAGO”, del anexo único del contrato número CSS/011/2020.
- Asimismo, SEGALMEX no previó en el contrato CSS/011/2021 ni en su convenio modificatorio la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Solicitud de información Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Proporcionó escrito del 19 de agosto de 2021, mediante el cual la Representante Legal de Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., solicitó a la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, le indicara la fecha en la que el proveedor debía entregar la información correspondiente al convenio modificatorio para recibir la constancia de cumplimiento.
- Proporcionó diversos oficios, en los que SEGALMEX señaló las cantidades de frijol a retirar de diversas bodegas; sin embargo, corresponden al ejercicio fiscal 2020.

- Proporcionó una relación del porcentaje de granza obtenido del cribado del frijol; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de los informes a SEGALMEX; tampoco proporcionó evidencia documental de que la granza obtenida haya sido entregada a SEGALMEX.

Empacadora la Merced, S.A. de C.V.

Ejecución del convenio modificatorio del contrato número CSS/010/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF, cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados a Empacadora la Merced, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al convenio modificatorio al contrato CSS/010/2021, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 4,555.4 miles de pesos.

- SEGALMEX proporcionó 33 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y notas de crédito, por un importe total de 4,555.4 miles de pesos, los cuales fueron pagados en el ejercicio fiscal 2021.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de frijol entregadas a Empacadora la Merced, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF el informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Empacadora la Merced, S.A. de C.V., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX; en contravención de lo establecido en el apartado III.4 "Granza" del anexo único del contrato número CSS/010/2020, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- Los acuses de entrega, así como las remisiones, señalaron la entrega de bultos de 40 Kg.; sin embargo, en el anexo único del contrato se especificó que los bultos de frijol serían de 50 Kg., en contravención de lo establecido en el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" del anexo único del contrato número CSS/010/2020.
- SEGALMEX no previó en el contrato CSS/010/2020 y en su convenio modificatorio la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la

aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acredite que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.4 “Granza” y IV “Pago” del anexo único del contrato CSS/010/2020.
- Los cuatro formatos de Constancia de recepción de bienes y servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX, no señalaron periodo, ni cantidades cribadas, documentos que además no estaban establecidos en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soporte y acredite que el servicio integral de cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol, pagado al proveedor Empacadora la Merced, S.A. de C.V., por un importe de 4,555.4 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SÉPTIMA “VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.4 “Granza” y IV “Pago” del anexo único del contrato CSS/010/2020.

Solicitud de información al proveedor Empacadora la Merced, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Referente al convenio modificatorio al contrato número CSS/010/2020, proporcionó 15 remisiones con su certificado de calidad; sin embargo, no proporcionó los informes correspondientes al porcentaje de granza obtenido del cribado del frijol, así como la evidencia documental que acredite que la granza fue entregada a SEGALMEX.

Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.

Ejecución del convenio modificatorio del contrato número CSS/054/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF cinco pólizas de egresos de los pagos realizados a Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al convenio modificatorio al contrato CSS/054/2020, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 10,910.0 miles de pesos.

SEGALMEX proporcionó 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 10,910.0 miles de pesos, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de frijol entregadas a Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., para la prestación del servicio integral de cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX, en contravención de lo establecido en el apartado III.3 “Granza” del anexo único del contrato número CSS/054/2020, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- Los acuses de entrega, así como las remisiones, señalaron la entrega de bultos de 40 Kg.; sin embargo, en el anexo único del contrato se especificó que los bultos de frijol serían de 50 Kg., en contravención de lo establecido en el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO” del anexo único del contrato número CSS/054/2020.
- SEGALMEX no previó en el contrato CSS/054/2020 y en su convenio modificatorio la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acredite que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.3 “Granza” y IV “Pago” del anexo único del contrato CSS/054/2020.
- Los cinco formatos de Constancia de recepción de bienes y servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX, no señalaron periodo, ni cantidades cribadas, documentos que además no estaban establecidos en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soporte y acredite que el servicio integral de cribado, empaquetado y puesta en sitio de frijol, pagado al proveedor Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., por un importe de 10,910.0 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SÉPTIMA “VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” y el apartado I. “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, III.3 “Granza” y IV “Pago” del anexo único del contrato CSS/054/2020.

Solicitud de información al proveedor Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El Representante Legal del proveedor Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., manifestó que los servicios objeto del convenio modificatorio de 2021, facturó a SEGALMEX un importe total de 6,975.6 miles de pesos; sin embargo, el equipo auditor identificó que SEGALMEX le pagó al proveedor una factura adicional por un importe de 3,934.5 miles de pesos.
- Manifestó que el porcentaje de la granza obtenida, producto del cribado, lo reportó vía telefónica a SEGALMEX y proporcionó oficio número GCSGA/JMG/308/2021 del 21 de abril de 2021, mediante el cual, el Encargado del Área de Comercialización y Suministro de Granos y Azúcar le informó a la Encargada de la Gerencia de Operaciones, ambos de SEGALMEX que la empresa Comercial Gutiérrez de Durango, S.A. de C.V., realizó un depósito ese mismo día por un importe de 721.9 miles de pesos por la compra de 267.36 toneladas de granza de frijol de las bodegas de Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L.
- Proporcionó evidencia fotográfica de sus instalaciones para acreditar que contaban con las especificaciones señaladas en el contrato número CSS/054/2020, evidencia que no permitió identificar que se cumplió con las especificaciones solicitadas por la entidad fiscalizada.

Agroacapulco, S.A. de C.V.

Expediente de contratación del contrato número CSS/031/2020

- Mediante escritos del 16 de enero de 2020, se solicitó información/cotización a las personas morales Agroacapulco, S.A. de C.V.; Respaldos Empresariales de Guerrero y Persona física 19 y estos respondieron con escritos del 21, 20 y 20 de enero de 2020, respectivamente.

- El 23 de enero de 2020, se elaboró la Investigación de mercado para la contratación del “Servicio Integral de Guarda, Custodia, Cribado y Envasado de SEGALMEX”; resultando como posibles proveedores, Agroacapulco, S.A. de C.V.; Respaldos Empresariales de Guerrero y Persona física 19. En dicha Investigación de mercado se señaló que quien cumplió con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, fue el prestador de servicio “Agroacapulco, S.A. de C.V.”

Ejecución del convenio modificatorio del contrato número CSS/031/2020

SEGALMEX puso a disposición de la ASF 20 pólizas de egresos de los pagos realizados a Agroacapulco, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al convenio modificatorio del contrato CSS/031/2020, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 3,760.1 miles de pesos.

Asimismo, proporcionó 28 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe total de 3,760.1 miles de pesos, que cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX se observó lo siguiente:

- Los dos formatos de Constancia de recepción de bienes y servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX, no señalaron periodo, ni cantidades cribadas, documentos que además no estaban establecidos en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- Las 17 cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del Servicio Integral de Guarda y Custodia; Cribado y Envasado (Maíz) de SEGALMEX no estaban establecidas en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- Los 20 escritos firmados por la Gerente de Operaciones de SEGALMEX no especificaron el domicilio del almacén al que correspondían, además de que no estaban establecidos en el contrato como entregable para acreditar la prestación del servicio.
- Se identificó que las dos facturas correspondientes al servicio de cribado y envasado del mes de marzo de 2021 del almacén de Acapulco fueron pagadas por el mismo servicio y periodo.
- Se identificó que las tres facturas correspondientes al servicio de cribado y envasado del mes de marzo de 2021 del almacén de Iguala fueron pagadas por el mismo servicio y periodo.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental de las cantidades de maíz entregadas a Agroacapulco, S.A. de C.V., para la prestación del “Servicio Integral de

Guarda, Custodia, Cribado y Envasado de SEGALMEX.”, lo que no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.

- SEGALMEX no proporcionó Informe quincenal del porcentaje de granza obtenido, así como de la existencia de granza que se deriven del proceso de cribado a SEGALMEX, elaborado por Agroacapulco, S.A. de C.V., con la respectiva evidencia documental de que la granza obtenida fue entregada a SEGALMEX; en contravención de lo establecido en el numeral 8. “GRANZA” del anexo único del contrato número CSS/031/2020, lo que además no permitió identificar que los servicios prestados por el proveedor, acreditaban los servicios solicitados por la entidad fiscalizada.
- SEGALMEX no proporcionó los reportes elaborados por Agroacapulco, S.A. de C.V., de las actividades consistentes en el cribado, envasado, aquintalamiento de los granos, maniobras internas de estibado, de carga, pesaje de camiones, de los meses de enero, febrero y marzo de 2021; en contravención de lo establecido en el numeral 5. “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR” del anexo único del contrato número CSS/031/2020, apartado de Cribado, envasado y aquintalado.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acredite que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS” y numerales 5. “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR”, 7 “PAGO” y 8 “GRANZA” del anexo único del contrato CSS/031/2020
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental de los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor Agroacapulco, S.A. de C.V., por un importe de 3,760.1 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84, del Reglamento de la LAASSP y numerales 5. “ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR” 7. “PAGO” y 8. “GRANZA” del anexo único del contrato número CSS/031/2020.

Solicitud de información al proveedor Agroacapulco, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- No reportó una factura con número de folio 17492 por un importe de 188.6 miles de pesos.
- Referente al informe quincenal que debía presentar a SEGALMEX del porcentaje de granza obtenido manifestó que no aplica, toda vez que la administración y control de inventarios corría a cargo del personal de SEGALMEX.

- Proporcionó 26 cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del Servicio Integral de Guarda y Custodia, Cribado y Envasado (Maíz) de SEGALMEX; sin embargo, ninguna tenía la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX.
- Proporcionó el oficio número SEGALMEX/DPPGE/JAJP/126-BIS/2021 del 10 de marzo de 2021, mediante el cual el Gerente de Supervisión y Capacitación de SEGALMEX solicitó al Representante Legal de Agroacapulco, S.A. de C.V., tener disponible el inventario de cribado y envasado de 3,800 toneladas, para el mes de marzo, en las tres bodegas, a lo que dio respuesta mediante escrito del 11 de marzo de 2021; sin embargo, no proporcionó los oficios correspondientes al mes de enero y de febrero de 2021.

Entrevistas

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con quien fungió como Gerente de Operaciones de SEGALMEX, a fin de conocer las funciones que desempeñó en el ejercicio fiscal 2021 como administradora de los contratos del servicio integral de guarda, custodia, cribado y envasado, en la cual se le preguntó que señalara los contratos de los cuales había cedido la administración y referente al contrato número PSG/006/2020 celebrado con San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., convenio modificatorio al contrato número CSS/035/2020 celebrado con Inagro del Sur, S.A. de C.V. y contrato número CSS/031/2020 celebrado con Agroacapulco, S.A. de C.V., señaló que no cedió la administración de los mismos y además manifestó “, las Unidades Operativas validaban los entregables o la recepción del servicio y remitían a la Gerencia de Operaciones las constancias y/o listas dependiendo el contrato y a su vez la Gerencia de Operaciones validaba con base en las constancias recibidas.”; asimismo, señaló que de los contratos números PSG/21/2021, PSG/24/2021 y PSG/42/2021, cedió la administración al Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, lo cual quedó asentado en el AACA número 039/CP2021 del 27 de septiembre de 2022.

SEGALMEX no proporcionó a la ASF las constancias y/o listas que validaban los entregables o la recepción de los servicios por parte de las Unidades Operativas señaladas en entrevista por la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, además se identificó que dichas constancias y listas no se encontraban establecidas en el contrato.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, relacionada con las funciones que desempeñó en el ejercicio fiscal 2021 en SEGALMEX, en la cual, respecto a los contratos números PSG/21/2021, PSG/24/2021 y PSG/42/2021, se le preguntó “¿Qué documentos solicitó al proveedor para llevar a cabo la validación y pago del servicio de almacenaje de granos en Sombrerete Zacatecas?”, a lo que manifestó: “Se hacía a través de una supervisión por parte del Jefe de Unidad, nos mandaba una “constancia de servicio” mensual, firmada por el Jefe de Unidad y el apoderado legal del proveedor dirigida a la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, el Jefe de Unidad era responsable de que el servicio se había llevado a cabo para

que se generara el pago. No es un documento especificado en el contrato.” Lo cual quedó asentado en el AACA número 058/CP2021 del 18 de octubre de 2022.

SEGALMEX no proporcionó a la ASF las constancias de servicio mensuales referidas por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, además se identificó que dichas constancias no se encontraban establecidas en el contrato.

Asimismo, mediante entrevista realizada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX en el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, se le preguntó del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando lo siguiente: “Fue implementado como un documento adicional de control interno, en virtud de que antes no existía evidencia documental de la recepción. Dicho formato no sustituyó o autoriza que se omitan los entregables a los que estaban obligados los proveedores a entregar para acreditar la prestación del servicio o la entrega de los bienes respectivos”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que sustentó la expedición del referido formato, manifestando: “Se emitió como parte del control interno a fin de robustecer los entregables establecidos en los contratos”. Lo cual quedó asentado en el AACA-054/CP2021,

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información al SAT, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., Inagro del Sur, S.A. de C.V., Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L., Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., Empacadora la Merced, S.A. de C.V., Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., y Agroacapulco, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Asimismo, se conoció que el proveedor San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., cumplió parcialmente con sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

De las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria, se conoció lo siguiente:

- Se detectó que el proveedor Empacadora la Merced, S.A. de C.V., realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2021 con el proveedor Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., el cual recibió recursos públicos federales por parte de SEGALMEX, durante el ejercicio fiscal 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información al IMSS y consultas en el SIGER y de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., Inagro del Sur, S.A. de C.V., San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., Mas x ti Agrícola, S.P.R. de R.L., Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., Empacadora la Merced, S.A. de C.V., Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., y Agroacapulco, S.A. de C.V., se encuentran al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social y se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionados con los proveedores del servicio integral de guarda, custodia, cribado y envasado.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con el servicio de cribado y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas morales San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., Comercializadora y Forrajes la Ordeña S.P.R. de R.L.; Inagro del Sur, S.A. de C.V. y Mas X Ti Agrícola, S.P.R. de R.L., fueron informados a la SFP y dichos proveedores no fueron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales conste la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquida sus estatutos y modificaciones del proveedor contratado por SEGALMEX para la prestación del servicio integral de guarda, custodia, cribado y envasado, se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionadas con el proveedor Empacadora la Merced, S.A. de C.V.

Asimismo, no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con el proveedor Comercializadora y Forrajes la Ordeña, S.P.R. de R.L., Inagro

del Sur, S.A. de C.V., San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L., Mas x Ti Agrícola, S.P.R. de R.L., Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V., Agronegocios del Norte, S.P. R. de R.L., y Agroacapulco, S.A. de C.V.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-1-08JBP-23-0356-01-011 Recomendación

Para que Seguridad Alimentaria Mexicana establezca los mecanismos de control, supervisión y verificación, que aseguren que los documentos internos de carácter administrativo, operativo o de control que emita la Entidad se encuentren debidamente elaborados y requisitados, con fecha de elaboración y/o autorización, nombre completo y cargo de los servidores públicos signantes, firmas autógrafas de todos los participantes, y demás información necesaria según el uso del documento respectivo, con la finalidad de contar con documentación que permita identificar circunstancias de tiempo, modo y lugar para los efectos legales y administrativos procedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-08VSS-23-0356-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron con documentación justificativa y comprobatoria los pagos realizados al proveedor Inagro del Sur, S.A. de C.V., correspondientes a los servicios prestados durante los meses noviembre y diciembre de 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III.

2021-1-08JBP-23-0356-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 49,392,802.82 pesos (cuarenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil ochocientos dos pesos 82/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con la documentación que acredite que los servicios integrales de guarda, custodia, cribado y envasado para el programa de precios de garantía, cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos, anexos únicos y convenios modificatorios y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 2,092,370.45 (dos millones noventa y dos mil trescientos setenta pesos 45/100 M.N.) del contrato número PSG/24/2021 celebrado con Inagro del Sur, S.A. de C.V.; 6,964,791.82 (seis millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 82/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/035/2020 celebrado con Inagro del Sur, S.A. de C.V.; 951,998.26 (novecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.) del contrato número PSG/006/2021 celebrado con San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.; 20,158,139.74 (veinte millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 74/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/011/2020 celebrado con Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.; 4,555,426.13 (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 13/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/010/2020 celebrado con Empacadora la Merced, S.A. de C.V.; 10,910,006.84 (diez millones novecientos diez mil seis pesos 84/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/054/2020 celebrado con Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L. y 3,760,069.58 (tres millones setecientos sesenta mil sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.) del convenio modificatorio al contrato número CSS/031/2020 celebrado con Agroacapulco, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III y anexo único del contrato número CSS/035/2020, cláusula SÉPTIMA "SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS" y en los numerales 5, 7 y 8 "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR", "PAGO" y "GRANZA"; anexo único del contrato PSG/24/2021, numeral 3 "CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL" apartado "FUNCIONES A CARGO DEL PROVEEDOR"; numeral 9 "FORMA DE PAGO"; anexo único del contrato número CSS/011/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACION Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.4 "GRANZA" y V. "PAGO"; anexo único del contrato CSS/010/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.4 "Granza" y IV "Pago"; anexo único del contrato CSS/054/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.3 "Granza" y IV "Pago" y Apéndice A del anexo único del contrato PSG/006/2021, numerales 2) DESCRIPCIÓN GENERAL apartados "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR" y "GRANZA" y 3) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y del anexo único del contrato número CSS/031/2020, numerales 5. "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR" 7. "PAGO" y 8. "GRANZA".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran el servicio integral de guarda, custodia, cribado y envasado para el programa de precios de garantía.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-003

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-004

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-005

9. SERVICIO DE ALMACENAJE, GUARDA Y CUSTODIA

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX formalizó cinco contratos con los proveedores Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.; Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.; Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I. y Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., para llevar a cabo el Servicio de Almacenaje, guarda y custodia para SEGALMEX, por un importe de 5,991.1 miles de pesos IVA incluido, con una vigencia del 1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021.

De la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se conoció lo siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIO DE ALMACENAJE, GUARDA Y CUSTODIA
(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de suscripción	Vigencia	Monto Contratado	Monto devengado y pagado	Tipo de Adjudicación
Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.	PSG/46/2021	Servicio de almacenaje de granos en Sombrete, Zacatecas.	01/10/2021	01/10/2021-31/12/2021	355.6	-	Adjudicación Directa
Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.	PSG/44/2021	Servicio de almacenaje de granos en Huanímaro, Guanajuato.	01/10/2021	01/10/2021-31/12/2021	747.3	498.2	Adjudicación Directa
Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.	PSG/19/2021	Servicio de almacenaje de granos en Pénjamo Guanajuato.	01/04/2021	31/03/2021-31/12/2021	1,160.0	1,031.1	Adjudicación Directa
Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I.	PSG/40/2021	Servicio de almacenaje de granos de Juan Aldama Zacatecas.	01/09/2021	01/09/2021-31/12/2021	1,698.2	-	Adjudicación Directa
Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V.	PSG/12/2021	Servicio de guarda y custodia de frijol.	08/04/2021	01/04/2021-31/10/2021	<u>2,030.0</u>	<u>2,030.0</u>	Adjudicación Directa
Total					5,991.1	3,559.3	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Procedimientos de Contratación para el Servicio de Almacenaje, Guarda y Custodia

Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.

Expediente de contratación del contrato número PSG/46/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- El 1 de agosto de 2021, el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de SEGALMEX, le informó al Representante Legal de Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., que se le adjudicó el Servicio de Almacenaje de Granos en

Sombrerete, Zacatecas; sin embargo hasta el 23 de septiembre de 2021, se elaboró la Investigación de mercado para la contratación del “Servicio de almacenaje de granos en Sombrerete, Zacatecas” donde resultan como posibles proveedores, Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., Agroservicios Zaragoza 2000 S.P.R. de R.L. y Persona física 20, en contravención del artículo 26, párrafo sexto de la LAASSP, que señalaba que previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las entidades deberían realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Ejecución contrato número PSG/46/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF las pólizas de egresos números 80 y 83 por un monto total de 355.6 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el Resultado 1, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

Pólizas de diario números 2697 y 2731, con su respectiva CEGAP como provisión por un importe de 237.0 y 118.6 miles de pesos, respectivamente.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- La firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, en las cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de granos en Sombrerete, Zacatecas, para SEGALMEX, por el periodo de octubre y noviembre de 2021, no es firma autógrafa, además no se advierte la fecha de elaboración, lo cual no permitió identificar el periodo de la prestación de dicho servicio, documentos que además no se estipularon en el contrato, ni en el anexo único como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- La firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX del Formato de constancia de recepción de bienes y/o servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX del 17 de enero de 2022, no es firma autógrafa.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF documentos de formato libre presentados de forma mensual por el proveedor, en los cuales indicó el volumen disponible para que SEGALMEX lo tomara en cuenta para la logística de movilización de granos, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el numeral 8 “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato.

Solicitud de información a la persona moral Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Proporcionó el contrato número PSG/46/2021, solo con la firma del Tesorero del Consejo de Administración y Representante Legal de Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., de lo cual en el escrito de respuesta manifestó que acudió el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX para recabar la firma y que solo se les permitió tomarle fotografía para poder tener algún respaldo y le informaron que una vez recabadas la totalidad de las firmas les entregarían un original; sin embargo, a la fecha del escrito no le proporcionaron el contrato con la totalidad de las firmas.
- Proporcionó escrito del 6 de diciembre de 2021, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, mediante el cual se exceptuó al proveedor Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., de la presentación de la Garantía de Cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil, establecidas en el contrato. Al respecto, el Representante Legal manifestó que debido al retraso en la firma del contrato no fue posible dar trámite con alguna aseguradora para la póliza de responsabilidad civil por el tiempo y por el monto contratado.
- No proporcionó el informe mensual que debía entregar a SEGALMEX del volumen ocupado y el volumen disponible para que SEGALMEX lo tomara en cuenta para su logística de movilización de granos de conformidad con lo establecido en el numeral 8. "FORMA DE PAGO" del contrato, a lo que manifestó que "nunca les fue comentado sobre el informe ni cuales eran los requerimientos del mismo".

Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.

Ejecución contrato número PSG/44/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF una póliza de egresos de los pagos realizados a Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al contrato número PSG/44/2021, de la cual se conoció que SEGALMEX realizó un pago por un importe de 498.2 miles de pesos.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF la póliza de egreso número 115 con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal Nacional (CEGAP), por un importe de 249.1 miles de pesos, en la que se identificó que el CFDI describe servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el resultado 1 del presente Informe, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- La firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, de la carta de aceptación de cumplimiento por el servicio de almacenaje de granos en Huanímaro, Guanajuato, correspondiente al contrato número PSG/44/2021, del proveedor Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., equivalente a un importe de 498.2 miles de pesos, no es firma autógrafa, además no se advierte la fecha de elaboración, lo cual no permitió identificar el periodo de la prestación de dicho servicio, documento que además no se estipuló en el contrato, ni en el anexo único como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- La constancia para acreditar el servicio del mes de diciembre de 2021, se suscribió el 2 de diciembre de 2021, es decir, antes de que finalizara el mes que validaba el documento.
- La firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, del Formato de Constancia de Recepción de bienes y/o servicios, a entera satisfacción de SEGALMEX, del 19 de enero de 2022, mediante la cual se hace constar el servicio de "Almacenaje de granos en Huanímaro, Guanajuato", del mes de diciembre de 2021, por un importe de 249.1 miles de pesos, no es firma autógrafa.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF documentos de formato libre presentados de forma mensual por el proveedor, en los cuales indicó el volumen disponible para que SEGALMEX lo tomara en cuenta para la logística de movilización de granos, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, en contravención de lo establecido en el numeral 8 "FORMA DE PAGO" del anexo único del contrato.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., por un importe de 498.2 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y numeral 8. "FORMA DE PAGO" del anexo técnico del contrato PSG/44/2021.

Solicitud de información a la persona moral Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.

En el análisis realizado de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- Proporcionó el contrato número PSG/44/2021, sólo con la firma del presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal de Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., de lo cual manifestó que el contrato les fue enviado para firma, se reenvió de forma inmediata, pero ya no les fue proporcionado con todas las firmas.
- Manifestó que no se les solicitó garantía de cumplimiento, ni póliza de responsabilidad civil porque el contrato se recibió a finales de diciembre de 2021, cuando ya expiraba su término.
- Proporcionó contrato de comodato entre el apoderado legal de Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., y la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, en el cual se señalaron las características, domicilio y colindancias del inmueble; carta responsiva con la cual se hace entrega de las instalaciones y equipo, con firma de conformidad del Apoderado legal de Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L. y el Jefe del Centro de Acopio; sin embargo, ambos no contienen la firma del personal de SEGALMEX y además ambos documentos son del 1 de enero de 2022 cuando la vigencia del contrato número PSG/44/2021 feneció el 31 de diciembre de 2021.
- No proporcionó el informe mensual del volumen ocupado y el volumen disponible, para que SEGALMEX lo tomara en cuenta para su logística de movilización de granos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8. FORMA DE PAGO del contrato.

Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I.

Expediente de contratación del contrato número PSG/40/2021

- Con escrito del 18 de agosto de 2021, la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, solicitó información y cotización, a los proveedores “Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I.”, Granos y semillas San Juan y Persona física 21 y estos respondieron con escrito de fecha 23 de agosto de 2021.
- El 30 de agosto de 2021, se elaboró la Investigación de mercado para la contratación del “Servicio de almacenaje de granos en Juan Aldama, Zacatecas” por la Persona física 12 (de quien no se señaló el cargo) y autorizado por el Gerente de Supervisión y Capacitación, ambos de SEGALMEX; en la que se determinó llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y como resultado de la evaluación técnica realizada el 25 de agosto de 2021, elaborada por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento, con visto bueno de la Gerente de

Operaciones, ambos de SEGALMEX y evaluación económica realizada el 27 de agosto de 2021, elaborada por la Persona física 12 (de quien no se señaló el cargo) con visto bueno del Gerente de Supervisión y Capacitación, ambos de SEGALMEX, el prestador de servicios “Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I.”, resulta ser quien ofreció las mejores condiciones para el “Servicio de almacenaje de granos en Juan Aldama, Zacatecas”.

Ejecución del contrato número PSG/40/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF las pólizas de egresos números 81 y 181 por un monto total de 1,698.2 miles de pesos, en las que se identificó que los CFDI describen servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el resultado uno del presente Informe, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

Se proporcionó Póliza y CEGAP con número de folio 2691, como provisión por un monto de 1,273.7 miles de pesos.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no previó en el contrato PSG/40/2021 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpliera, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio de almacenaje, en contravención de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO “SEGALMEX”” y el numeral 7. “FORMA DE PAGO” del anexo único del contrato PSG/40/2021.
- Las Constancias de servicio mensuales, firmadas por el Jefe de Unidad y el apoderado legal de Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I., dirigida a la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas de 2021, no se encuentran establecidas en el contrato como entregables que acreditaran la prestación del servicio.

Solicitud de información a la persona moral Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I.

No fue posible notificar el oficio de solicitud de información, por condiciones climatológicas que impidieron el acceso a la zona, tal y como quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 059/CP2021 del 18 de octubre de 2022.

Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.

Expediente de contratación del contrato número PSG/19/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, en contravención de lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento.

Ejecución contrato número PSG/19/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF siete pólizas de egresos de los pagos realizados a Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al contrato PSG/19/2021, de las cuales se conoció que SEGALMEX realizó pagos por un importe total de 1,031.1 miles de pesos.

SEGALMEX puso a disposición de la ASF la póliza de egresos número 456 por un importe 128.9 miles de pesos, en la que se identificó que el CFDI describe servicios devengados en 2021; sin embargo, como se señaló en el resultado uno del presente Informe, SEGALMEX no registró el devengo en el ejercicio fiscal 2021.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- Las Cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de granos en Pénjamo, Guanajuato, para Seguridad Alimentaria Mexicana de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas de 2021, no estaban establecidas en el contrato, ni en el anexo único como entregables para acreditar la prestación del servicio.

- Las Constancias suscritas por el “Jefe de Unidad 07 Gto.-Qro y del Centro Concentrador Corralejo” de SEGALMEX, en las cuales hacen constar los kilos de almacenaje en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todas de 2021, no estaban establecidas en el contrato, ni en el anexo único como entregables para acreditar la prestación del servicio.
- SEGALMEX no previó en el contrato PSG/19/2021 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumplía, estos no se tendrían por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio, en contravención de lo establecido en la cláusula TERCERA “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN” y el numeral 2) “CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS” del anexo único del contrato PSG/19/2021.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soportara y acreditara que el servicio de almacenaje pagado al proveedor Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V., por un importe de 1,031.1 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula TERCERA “ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN” del contrato número PSG/19/2021 y su Anexo Único.

Solicitud de información al proveedor Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionada, se observó lo siguiente:

- Proporcionó oficio número DPGE/GO/TAVR/1018/2021 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual la Gerente de Operaciones de SEGALMEX solicitó al Representante Legal de la Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V., ampliar la vigencia del contrato número PSG/19/2021 al 24 de febrero de 2022 y escrito del 20 de diciembre de 2021 mediante el cual el Representante Legal manifiesta estar de acuerdo con la ampliación; de lo cual, en su escrito de respuesta el Representante Legal manifestó que a la fecha SEGALMEX sigue en posesión de la bodega sin formalizar la ocupación de la misma, adeudándole esos meses.
- Cartas de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de granos en Pénjamo, Guanajuato, para Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) de

los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todas del 2021, sin la firma de la Gerente de Operaciones de SEGALMEX.

Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V.

Expediente de contratación del contrato número PSG/12/2021

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acreditara la existencia de un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de Licitación Pública, en contravención de lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento.

Ejecución del contrato número PSG/12/2021

SEGALMEX puso a disposición de la ASF una póliza de egresos del pago realizado a Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP), por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al contrato PSG/12/2021, de la cual se conoció que SEGALMEX realizó un pago por un importe de 2,030.0 miles de pesos.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- Las Constancias de servicio de guarda y custodia de frijol dirigidas a la Gerente de Operaciones de Precios de Garantía, firmadas de conformidad por el Apoderado Legal de Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., y el Jefe de la Unidad Operativa 11 México Norte, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todas de 2021, no estaban establecidas en el contrato como el entregable que acreditara la prestación del servicio.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF documentos denominados “Entrada de almacén” que acrediten la recepción de frijol por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, todos de 2021.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF documentos denominados “Salida de almacén” que acrediten el despacho de frijol por los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre, todos de 2021.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF órdenes de movilización generadas por la Gerencia de Operaciones de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre todas de 2021.
- SEGALMEX no previó en el contrato PSG/12/2021 la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados, en contravención de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF evidencia documental que acredite que el área requirente verificó el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y características del servicio, en contravención de lo establecido en la cláusula SEXTA “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO “SEGALMEX”” y el numeral 3.2.- “CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO” del anexo único del contrato PSG/12/2021.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que soportara y acredite que el servicio de guarda y custodia pagado al proveedor Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., por un importe de 2,030.0 miles de pesos, cumplió con las especificaciones técnicas y que el servicio se prestó de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, en contravención de lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 84 del Reglamento de la LAASSP y la cláusula SEXTA “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO “SEGALMEX”” y el numeral 3.2.- “CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO” del anexo único del contrato PSG/12/2021.

Solicitud de información Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V.

En el análisis realizado de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- De la descripción detallada de las operaciones realizadas por la persona moral Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2021 con SEGALMEX, el Representante Legal manifestó que su representada puso a disposición de SEGALMEX la bodega ubicada en Reforma 201, local A, Av. Tepetitla, San Joaquín Coapango, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56243 y señaló las dimensiones y características con las que cuenta la bodega; sin embargo, no proporcionó documentación que acredite su dicho.
- El proveedor no proporcionó a la ASF la orden para el inicio de la prestación de los servicios, emitida por la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de SEGALMEX, el Representante Legal manifestó que no cuenta con ella, toda vez que SEGALMEX realizó todas las operaciones de recepción, almacenamiento, custodia y salidas de frijol.

- El proveedor no proporcionó a la ASF la póliza de seguro de mercancías contra todo tipo de siniestros, ya que además el Representante Legal manifestó que no cuenta con ella, toda vez que SEGALMEX realizó todas las operaciones de recepción, almacenamiento, custodia y salidas de frijol.

Entrevista

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, relacionada con la administración de los contratos a su cargo, en la cual referente al contrato número PSG/12/2021 celebrado con Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., señaló que no cedió la administración y además manifestó “, las Unidades Operativas validaban los entregables o la recepción del servicio y remitían a la Gerencia de Operaciones las constancias y/o listas dependiendo el contrato y a su vez la Gerencia de Operaciones validaba con base en las constancias recibidas.” Asimismo, señaló que de los contratos números PSG/46/2021, PSG/44/2021, PSG/40/2021 y PSG/19/2021, cedió la administración de los mismos al Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, lo cual quedó asentado en el AACA número 039/CP2021 del 27 de septiembre de 2022.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, relacionada con las funciones que desempeñó en el ejercicio fiscal 2021 en SEGALMEX, en la cual respecto a los contratos números PSG/46/2021, PSG/44/2021, PSG/40/2021 y PSG/19/2021, se le preguntó “¿Qué documentos solicitó al proveedor para llevar a cabo la validación y pago del servicio de almacenaje de granos en Sombrerete Zacatecas?”, a lo que manifestó: “Se hacía a través de una supervisión por parte del Jefe de Unidad, nos mandaba una “constancia de servicio” mensual, firmada por el Jefe de Unidad y el apoderado legal del proveedor dirigida a la Gerente de Operaciones de SEGALMEX, el Jefe de Unidad era responsable de que el servicio se había llevado a cabo para que se generara el pago. No es un documento especificado en el contrato.” Lo cual quedó asentado en el AACA número 058/CP2021 del 18 de octubre de 2022.

De lo anterior, se observa que SEGALMEX no proporcionó a la ASF, los originales de las “constancia de servicio” mensuales, firmadas por el Jefe de Unidad y el apoderado legal del proveedor respectivo, dirigidas a la Gerente de Operaciones de SEGALMEX. Documentos referidos por el Subgerente de Infraestructura, Equipo y Mantenimiento de SEGALMEX, que forman parte de la validación del servicio.

Asimismo, mediante entrevista realizada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX en el periodo del 1 de enero al 15 de agosto de 2021, se le preguntó del uso y expedición por parte de SEGALMEX de la constancia denominada “Formato de Constancia de Recepción de Bienes y/o Servicios a Entera Satisfacción de SEGALMEX”, manifestando lo siguiente: “Fue implementado como un documento adicional de control interno, en virtud de que antes no existía evidencia documental de la recepción. Dicho formato no sustituyó o autoriza que se omitan los entregables a los que estaban

obligados los proveedores a entregar para acreditar la prestación del servicio o la entrega de los bienes respectivos”. Adicionalmente, se le cuestionó sobre el fundamento legal que sustentó la expedición del referido formato, manifestando: “Se emitió como parte del control interno a fin de robustecer los entregables establecidos en los contratos”. Lo cual quedó asentado en el AACA 054/CP2021.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

A fin de revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al SAT, de cuya información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V., Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., y Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT.

Asimismo, se conoció que el proveedor Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., no cumplió con sus obligaciones fiscales correspondientes a la presentación de la declaración anual, DIM y DIOT y que el proveedor Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I., no presentó las DIOT correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, RPPyC y consultas en el SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.; Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.; Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I. y Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., se encuentran al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, en el RPPyC no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad y del SIGER se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionados con los proveedores del servicio de almacenaje de maíz y frijol.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con el servicio de almacenaje y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y las personas morales Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V.; Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.; Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V.; Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I. y Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., se informaron a la SFP y dichos proveedores no fueron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-5-06E00-23-0356-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales PGS081008TI8 Productores de Granos y Semillas los Llanos, S.C. de R.L. de C.V., y SCO990701HT8 Semillas Concentradas Ojo de Agua, S.P.R. de R.I., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-9-08VSS-23-0356-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la investigación de mercado antes de adjudicar el contrato número PSG/46/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26, Par. 6.

2021-1-08JBP-23-0356-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 3,559,291.40 pesos (tres millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con la documentación que acredite que los servicios de almacenaje, guarda y custodia, cumplieron con las especificaciones técnicas y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 498,181.32 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y un pesos 32/100 M.N.) del contrato número PSG/44/2021 celebrado con Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO. S.C.L.; 1,031,110.08 (un millón treinta y un mil ciento diez pesos 08/100 M.N.) del contrato número PSG/19/2021 celebrado con Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V. y 2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/12/2021 celebrado con Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III, y del contrato PSG/44/2021, numeral 8. "FORMA DE PAGO" de su anexo único, del contrato número PSG/19/2021, cláusula TERCERA "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN", y de su Anexo Único, cláusula SEXTA "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO SEGALMEX", y del contrato PSG/12/2021 el numeral 3.2.- "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO" de su anexo único.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados por el servicio de almacenaje, guarda y custodia.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-009

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-003

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-004

Resultado 8 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-011

10. ALMACENAJE DE FERTILIZANTE EN GUERRERO

En el ejercicio fiscal 2021, SEGALMEX formalizó seis contratos con los proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, para llevar a cabo el servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte y Sur para SEGALMEX, por un importe total de 761.5 miles de pesos IVA incluido, como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIO DE ALMACENAJE DE FERTILIZANTE EN GUERRERO NORTE Y SUR
(Miles de pesos)

Proveedor	Número Contrato	Objeto	Fecha de Suscripción	Vigencia	Monto Contratado	Monto Devengado	Tipo de Adjudicación
Persona física 5	PSG/034/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte	06/08/2021	01/08/2021 31/08/2021	40.0	40.0	Adjudicación Directa
Subtotal Persona física 5					40.0	40.0	
Persona física 1	PSG/035/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte	06/08/2021	01/08/2021 31/10/2021	287.5	287.5	Adjudicación Directa
	PSG/036/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur	06/08/2021	01/08/2021 30/09/2021	187.0	187.0	Adjudicación Directa
Subtotal Persona física 1					474.5	474.5	
Persona física 3	PSG/037/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur	06/08/2021	01/08/2021 31/08/2021	75.0	75.0	Adjudicación Directa
Subtotal Persona física 3					75.0	75.0	
Persona física 4	PSG/038/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur	06/08/2021	01/08/2021 31/08/2021	60.0	60.0	Adjudicación Directa
Subtotal Persona física 4					60.0	60.0	
Persona física 2	PSG/039/2021	Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur	06/08/2021	01/08/2021 30/09/2021	112.0	112.0	Adjudicación Directa
Subtotal Persona física 2					112.0	112.0	
Total					761.5	761.5	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Procedimientos de contratación para el Servicio de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero

SEGALMEX sustentó la realización de las contrataciones del Servicio de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, y 42, párrafo primero, de la LAASSP.

Contrato número PSG/034/2021 celebrado con el proveedor Persona física 5

Expediente de contratación

- El 19 de julio de 2021, se realizó la Investigación de mercado para la contratación del “Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte” por la Persona física 24 (de quien no se señaló el cargo) y con visto bueno del Gerente de Incentivos a la Producción, ambos de SEGALMEX; resultando como posibles proveedores, la Persona física 5, Persona física 23, Persona física 22, Persona física 1, Persona física 25 y Persona física 26. En dicha Investigación de mercado se señaló que se enviaron solicitudes de cotización a los proveedores antes mencionados, los proveedores Persona física 1, Persona física 25 y Persona física 26, no presentaron propuesta para el servicio de almacenaje de 700 toneladas; así mismo, refiere que como resultado de la evaluación técnica y económica realizada el 13 de julio de 2021, elaborada por la Persona física 24 (de quien no se señaló el cargo) con visto bueno del Gerente de Incentivos a la Producción, ambos de SEGALMEX; quien cumplió con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, fue la Persona física 5.

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF, lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara el remanente de producto referido en el escrito de justificación del 24 de julio de 2021.

En el escrito de justificación del 24 de julio de 2021, en el apartado II “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, se hace alusión a un remanente de producto en la Coordinación Regional Guerrero Sur y no así en Guerrero Norte, objeto del contrato celebrado con el Proveedor Persona física 5.

Ejecución del contrato número PSG/034/2021

SEGALMEX proporcionó a la ASF la póliza de egresos número 2696 del 31 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 23 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 40.0 miles de pesos.

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2696

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
30	40.0	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3,600	180	Persona física 27	Se proporcionó constancia de cumplimiento de
				UREA	3,600	180		
		ENTRADA	03/08/2021	DAP	3,400	170	Persona física 27	Incentivos a la Producción de SEGALMEX; sin embargo, no hay constancia de la entrega de esta al proveedor.
				UREA	3,400	170		
		SALIDA	06/08/2021	DAP	1,800	90	Persona física 27	
				UREA	1,800	90		
		SALIDA	13/08/2021	DAP	1,800	90	Persona física 27	
				UREA	1,800	90		
		SALIDA	20/08/2021	DAP	1,800	90	Persona física 27	
				UREA	1,800	90		
		SALIDA	27/08/2021	DAP	1,600	80	Persona física 27	
				UREA	1,600	80		
Total entradas					14,000	700		
Total Salidas					14,000	700		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

- El CFDI cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acredite la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte, estipulada en el apartado "CONDICIONES GENERALES" del anexo único del contrato número PSG/034/2021, consistente en:
 - Documento denominado "Entrada de Almacén".
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional ambas de SEGALMEX.
 - Documento denominado "Salida de Almacén".
 - Reportes mensuales con archivo fotográfico del inventario en el almacén o bodega.
 - Registro correspondiente de "entradas y salidas" realizado por la Persona física 5.

- Del cotejo documental realizado entre el contrato PSG/034/2021 y las notas de entrada y salida de fertilizante que obran en la póliza de egresos 2696 proporcionada por SEGALMEX, se advierte que las firmas plasmadas en dichos documentos a nombre de la Persona física 5 presentan inconsistencias en sus rasgos.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor Persona física 5, por un importe de 40.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y el apartado “CONDICIONES GENERALES” del Anexo Único del contrato PSG/034/2021.

Solicitud de información al proveedor Persona física 5

El proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal, tal y como quedó asentado en el AACA número 033/CP2021 del 2 de septiembre de 2022.

Contrato número PSG/035/2021 celebrado con el proveedor Persona física 1

Expediente de contratación

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el acta de nacimiento del proveedor Persona física 1, se identificó que sus padres son la Persona física 25 y Persona física 26, personas físicas que participaron en la Investigación de Mercado para el Servicio de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero Norte.
- Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 1, la cual quedó asentada en el AACA número 053/CP2021 del 11 de octubre de 2022, en la que se le puso a la vista la cotización del 22 de junio de 2021, que se encontró en el expediente de contratación de SEGALMEX correspondiente al contrato número PSG/035/2021 y de la cual se solicitó al proveedor Persona física 1, indicara si reconocía su firma en dicho documento, a lo que manifestó: “No, no reconozco dicha cotización, no reconozco el formato, no reconozco el contenido y no reconozco la firma plasmada en la misma”.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara el remanente de producto referido en el escrito de justificación.

Ejecución del contrato número PSG/035/2021.

SEGALMEX proporcionó póliza número 2680 del 30 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 22 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 287.5 miles de pesos, de la cual se conoció lo siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2680

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
344	95.8	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3,600	180	Persona	La carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero, correspondiente al contrato número PSG/035/2021 por un total de 287.5 pesos; no señala fecha de emisión.
				UREA	3,600	180	física 28	
		ENTRADA	03/08/2021	DAP	3,240	162	Persona	
				UREA	3,240	162	física 28	
		SALIDA	06/08/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
		SALIDA	13/08/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
		SALIDA	20/08/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
SALIDA	27/08/2021	DAP	1,440	72	Persona			
		UREA	1,440	72	física 28			
345	95.8	ENTRADA	01/09/2021	DAP	3,600	180	Persona	No hay evidencia de la entrega al proveedor de la constancia de cumplimiento de servicios del 31 de octubre de 2021, a entera satisfacción de SEGALMEX, por parte del Coordinador Estatal de Guerrero.
				UREA	3,600	180	física 28	
		ENTRADA	02/09/2021	DAP	2,520	126	Persona	
				UREA	2,520	126	física 28	
		SALIDA	10/09/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
		SALIDA	17/09/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
		SALIDA	24/09/2021	DAP	1,800	90	Persona	
				UREA	1,800	90	física 28	
SALIDA	30/09/2021	DAP	720	36	Persona			
		UREA	720	36	física 28			
346	95.8	ENTRADA	01/10/2021	DAP	2,040	102	Persona física	
				UREA	2,040	102	28	
		SALIDA	09/10/2021	DAP	900	45	Persona física	
				UREA	900	45	28	
		SALIDA	16/10/2021	DAP	450	22.5	Persona física	
				UREA	450	22.5	28	
		SALIDA	23/10/2021	DAP	450	22.5	Persona física	
				UREA	450	22.5	28	
		SALIDA	30/10/2021	DAP	240	12.0	Persona física	
				UREA	240	12.0	28	
287.5		Total entradas			30,000	1,500		
		Total Salidas			30,000	1,500		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte, estipulada en el anexo único del contrato número PSG/035/2021, consistente en:
 - Documento denominado "Entrada de Almacén".
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX.
 - Documento denominado "Salida de Almacén".
 - Reportes mensuales con archivo fotográfico del inventario en el almacén o bodega remitidos por parte del personal.
 - Registro correspondiente de "entradas y salidas" realizado por el proveedor Persona física 1.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor Persona física 1, por un importe de 287.5 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el apartado CONDICIONES GENERALES del Anexo Único del contrato PSG/035/2021.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 1, la cual quedó asentada en el AACA número 053/CP2021 del 11 de octubre de 2022, en la cual se le solicitó que describiera las actividades realizadas relacionadas con el servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte correspondiente al contrato en comento, de lo que el proveedor Persona física 1 manifestó: "El contrato señaló servicio de almacenaje, pero yo sólo arrendé el espacio para que SEGALMEX lo utilizara, yo no recibí la mercancía, no tenía gente ahí, no revisé las listas de beneficiarios, ni supervisé su operación".

Asimismo, se le solicitó que indicara el periodo en el que arrendó a SEGALMEX el inmueble utilizado como bodega, de lo que manifestó: "Desde enero de 2021 hasta noviembre del mismo año." De lo anterior, es importante resaltar que la vigencia del contrato fue de agosto a octubre de 2021, que corresponden a los meses pagados por SEGALMEX.

Se le pusieron a la vista las notas de entrada y de salida de fertilizante del mes de agosto de 2021, de la bodega "Chilpancingo de los Bravo", que obran en las pólizas de egresos de SEGALMEX, correspondientes al contrato PSG/035/2021 y se le preguntó si reconocía su firma en los documentos y si la misma correspondía a la que plasmó en el original de dichos documentos de lo que manifestó: "No reconozco mi firma, no conozco esos formatos, toda vez que yo no participé en la operación, ni recibí el fertilizante, reitero que yo sólo arrendé la bodega...".

Referente a la Constancia de Cumplimiento se le preguntó si una vez cumplidas las obligaciones, se le había proporcionado la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales a entera satisfacción por parte de SEGALMEX, de lo que manifestó "No".

En relación con lo manifestado en su escrito de respuesta de la solicitud de información realizada a través del oficio número AECF/1305/2022 del 17 de agosto de 2022, se le solicitó señalara nombre y cargo del/los funcionarios públicos que le informaron que SEGALMEX no contaba con los recursos para realizar el pago correspondiente al servicio de arrendamiento y que la única manera que había para pagarle era a través de un contrato de prestación de servicios de almacenamiento, asimismo que indicara el medio por el que se le informó dicha situación, de lo que manifestó: "No recuerdo bien, pero fueron varias personas, entre ellos el Ing. ***, Ing. *** y el señor ***" y "Telefónicamente"(sic).

Contrato número PSG/036/2021 celebrado con el proveedor Persona física 1

Expediente de contratación

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el acta de nacimiento del proveedor Persona física 1, se identificó que su padre es la Persona física 25, persona física que participó en la Investigación de Mercado para el Servicio de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero Sur.
- Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 1, la cual quedó asentada en el AACA número 053/CP2021 del 11 de octubre de 2022, en la que se le puso a la vista la cotización del 22 de junio de 2021, que se encuentra en el expediente de contratación de SEGALMEX correspondiente al contrato número PSG/036/2021 y de la cual se solicitó al proveedor Persona física 1, indicara si reconocía su firma en dicho documento, de lo que manifestó: "No, no reconozco dicha cotización, no reconozco el formato, no reconozco el contenido y no reconozco la firma plasmada en la misma".
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara el remanente de producto referido en el escrito de justificación.

Ejecución del contrato número PSG/036/2021

SEGALMEX proporcionó la póliza número 2678 del 30 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 22 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 187.0 miles de pesos, de la cual se conoció lo siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2678

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
347	93.5	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3600	180	Persona física 36	La carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero correspondiente al contrato número PSG/036/2021 por un monto total de 187,000.00 pesos, no señala fecha de emisión.
				UREA	3600	180		
		ENTRADA	03/08/2021	DAP	3600	180	Persona física 36	
				UREA	3600	180		
		ENTRADA	04/08/2021	DAP	1800	90	Persona física 36	
				UREA	1800	90		
		SALIDA	06/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 36	
				UREA	2600	130		
		SALIDA	13/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 36	
				UREA	2600	130		
		SALIDA	20/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 36	
				UREA	2600	130		
		SALIDA	27/08/2021	DAP	1200	60	Persona física 36	
				UREA	1200	60		
ENTRADA	01/09/2021	DAP	3600	180	Persona física 36			
		UREA	3600	180				
ENTRADA	02/09/2021	DAP	2400	120	Persona física 36			
		UREA	2400	120				
SALIDA	10/09/2021	DAP	1800	90	Persona física 36			
		UREA	1800	90				
SALIDA	17/09/2021	DAP	1800	90	Persona física 36			
		UREA	1800	90				
SALIDA	24/09/2021	DAP	1800	90	Persona física 36			
		UREA	1800	90				
SALIDA	30/09/2021	DAP	600	30	Persona física 36			
		UREA	600	30				
187.0		Total entradas			30,000	1,500		
		Total Salidas			30,000	1,500		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur, estipulada en el anexo único del contrato número PSG/036/2021, consistente en:
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX.
 - Registro correspondiente de "entradas y salidas" realizado por parte del proveedor Persona física 1.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor Persona física 1, por un importe de 187.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el apartado CONDICIONES GENERALES del Anexo Único del Contrato PSG/036/2021.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 1, la cual quedó asentada en el AACA número 053/CP2021 del 11 de octubre de 2022, en la cual se le solicitó que describiera las actividades realizadas relacionadas con el servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur correspondiente al contrato número PSG/036/2021, de lo que manifestó: "El contrato señaló servicio de almacenaje, pero yo sólo arrendé el espacio para que SEGALMEX lo utilizara, yo no recibí la mercancía, no tenía gente ahí, no revisé las listas de beneficiarios, ni supervisé su operación".

Adicionalmente, se le solicitó que indicara el periodo por el que arrendó a SEGALMEX el inmueble utilizado como bodega, de lo que manifestó: "De marzo de 2021 a noviembre de 2021"; sin embargo, la vigencia del contrato fue de agosto a septiembre de 2021, que corresponden a los meses pagados por SEGALMEX.

Se le pusieron a la vista las notas de entrada y de salida de fertilizante del mes de agosto de 2021, de la bodega "La Venta Acapulco" que obran en las pólizas de egresos de SEGALMEX, correspondientes al contrato PSG/036/2021 y se le preguntó si reconocía su firma en los documentos y si la misma correspondía a la que plasmó en el original de dichos documentos y que los describiera, de lo que manifestó: "No reconozco mi firma, nunca había visto esos formatos, toda vez que yo no participé en la operación, ni recibí el fertilizante, reitero que yo sólo arrendé la bodega (...)".

Referente a la Constancia de Cumplimiento, se le preguntó si una vez cumplidas las obligaciones, se le había proporcionado la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales a entera satisfacción por parte de SEGALMEX, de lo que manifestó “No”.

En relación con lo manifestado en su escrito de respuesta de la solicitud de información realizada a través del oficio número AECF/1305/2022 del 17 de agosto de 2022, se le solicitó señalara nombre y cargo del/los funcionarios públicos que le informaron que SEGALMEX no contaba con los recursos para realizar el pago correspondiente al servicio de arrendamiento y que la única manera que había para pagarle era a través de un contrato de prestación de servicios de almacenamiento, asimismo que indicara el medio por el que se le informó dicha situación, de lo que manifestó: “No recuerdo bien, pero fueron varias personas, entre ellos el Ing. ***, Ing. *** y el señor ****” y “Telefónicamente”.

Solicitud de información al proveedor Persona física 1

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El proveedor Persona física 1 manifestó: “...los contratos que suscribí con Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), los acepté a indicaciones expresas de la paraestatal mencionada, ya que según nos informaron sus funcionarios, era la única manera que tenían para pagarme el arrendamiento de la bodega que les renté para el almacenamiento del Programa del Fertilizante en Guerrero 2021.

Hago la aclaración que en el acuerdo original se trató de un arrendamiento puro, como en realidad lo fue, ya que entregué las llaves de las bodegas referidas y me fueron devueltas el 26 de noviembre del 2021(...) Durante todos esos meses no tuve acceso al almacén y solo lo operaba personal de esa dependencia, y desde inicio del arrendamiento estuve haciendo gestiones de cobro y se me informaba que de momento no contaban con el recurso para pagarme, durante ese lapso de tiempo me enviaron para su revisión y firma varios proyectos de contrato de arrendamiento pero que no me devolvían firmados por SEGALMEX, esto evidenciaba que si tenían la intención de liquidarme la renta pero como ellos mismos me informaban no tenían de donde disponer de recursos para sufragar ese pago, hasta que finalmente ya en diciembre me dijeron que la única manera que había para pagarme era a través de un contrato de prestación de servicios de almacenamiento y que tenía que aceptar ya que si no lo firmaba en esas condiciones ya no me podrían pagar, pues ya estábamos a fin de año y que por más que le habían buscado no encontraron otra forma de pagarme y que en 2022 ya no podrían hacerlo porque era un gasto del 2021 y tendría que cubrirse en ese mismo ejercicio (...)

Contrato número PSG/037/2021 celebrado con el proveedor Persona física 3

Expediente de contratación

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- En el oficio número SEGALMEX-UAF-GRMSG-345-1-2021 del 28 de julio de 2021, se le informó al proveedor Persona física 3 que le había sido adjudicado el servicio de almacenaje de fertilizante por un importe de 40.0 miles de pesos; sin embargo, SEGALMEX contrató y pagó al proveedor un importe de 75.0 miles de pesos.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acreditara el remanente de producto referido en el escrito de justificación.
- Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 3, la cual quedó asentada en el AACA número 060/CP2021 del 31 de octubre de 2022, en la cual se le puso a la vista la cotización del 22 de junio de 2021, que envió a SEGALMEX correspondiente al contrato número PSG/037/2021 y se le solicitó indicara si reconocía su firma en el documento y si la misma correspondía a la plasmada en el documento original de lo que manifestó: “No, no reconozco mi firma, no reconozco el formato de dicha cotización y no corresponde a la que yo envié a SEGALMEX”.

Ejecución del contrato número PSG/037/2021

SEGALMEX proporcionó la póliza número 2672 del 31 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 22 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 75.0 miles de pesos, el cual fue pagado el 30 de diciembre de 2021, de la cual se conoció lo siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2672

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
AAA1F3C4- C286-4881- 9033- B304CF8ED79F	75.0	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3600	180	Persona física 37	La carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero correspondiente al contrato número PSG/037/2021 por un total de 75.0 miles de pesos, no señala fecha de emisión. No hay evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de servicios del 31 de agosto de 2021, a entera satisfacción de SEGALMEX, por parte del Coordinador Estatal de Guerrero.
				UREA	3600	180		
		ENTRADA	03/08/2021	DAP	3600	180	Persona física 37	
				UREA	3600	180		
		ENTRADA	04/08/2021	DAP	2800	140	Persona física 37	
				UREA	2800	140		
		SALIDA	06/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 37	
				UREA	2600	130		
		SALIDA	13/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 37	
				UREA	2600	130		
		SALIDA	20/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 37	
				UREA	2600	130		
SALIDA	27/08/2021	DAP	2200	110	Persona física 37			
		UREA	2200	110				
Total entradas					20,000	1,000		
Total Salidas					20,000	1,000		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

- El CFDI cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acredite la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur, estipulada en el anexo único del contrato número PSG/037/2021, consistente en:
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX.

- Registro correspondiente de “entradas y salidas” realizado por parte del proveedor Persona física 3.
- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor Persona física 3, por un importe de 75.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el apartado CONDICIONES GENERALES del Anexo Único del Contrato PSG/037/2021.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Persona física 3, la cual quedó asentada en el AACA número 060/CP2021 del 31 de octubre de 2022, en la cual se le solicitó al proveedor Persona física 3 describiera las actividades realizadas relacionadas con el servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur correspondiente al contrato número PSG/037/2021, a lo que manifestó: “Originalmente era un arrendamiento, pero por cuestiones administrativas y presupuestales, según me informó SEGALMEX, no era por concepto de arrendamiento y se me pagaría por concepto de almacenaje, posterior a la utilización de la bodega, cuando exigí mi pago me informaron que la única alternativa era firmar el contrato por el “Servicio de Almacenaje de Fertilizante”, SEGALMEX se encargó de la recepción y administración de la bodega, yo sólo arrendé la bodega.”.

Se le pusieron a la vista las notas de entrada y de salida de fertilizante del mes de agosto de 2021, de la bodega “Tuncingo, Acapulco” (sic), que obran en las pólizas de egresos de SEGALMEX, correspondientes al contrato PSG/037/2021 y se le preguntó si reconocía su firma en los documentos y si la misma correspondía a la que plasmó en el documento original, a lo que manifestó: “No reconozco mi firma, no reconozco los formatos y yo no los elaboré, el nombre de la ubicación de la bodega “Tuncingo” (sic) está escrito incorrectamente y para el mes de agosto de 2021, yo ya no arrendé la bodega, SEGALMEX la desocupó a finales del mes de junio. No sé las cantidades de fertilizantes que entraron y salieron de la bodega (...)”.

Referente a la persona que firmó las notas de entrada y de salida por parte de SEGALMEX, se le preguntó si conocía a la Persona física 37, de lo que manifestó: “Si, si la conozco, y conozco a su papá, ella se acreditó como integrante de los servidores de la nación.”

Se le preguntó si SEGALMEX le proporcionó la Constancia de Cumplimiento de Servicios a entera satisfacción, o carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero, de lo que manifestó: “No, no nos proporcionaron dichos documentos”.

Con la finalidad de conocer la fecha de ingreso y cargo de la Persona física 37, quien por parte de SEGALMEX formalizó las notas de entrada y salida de fertilizante, se solicitó a SEGALMEX su expediente laboral a fin de identificar la fecha de contratación de la misma, proporcionando un “Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes”

suscrito por la Persona física 37 y la empresa Innovación en Reclutamiento y Recursos de Personal, S.A. de C.V. por el periodo del 1 al 31 de marzo de 2021 y un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Sujetos al Pago de Honorarios Asimilables a Salarios” suscrito por la Persona física 37 y la empresa PNPDMI, S.A. de C.V., por el periodo del 16 de marzo al 15 de junio de 2021.

Asimismo, se realizó una consulta en el “Registro de Servidores Públicos” de la herramienta electrónica que administra la Secretaría de la Función Pública (SFP) denominada DeclaraNet, en la cual se identificó lo siguiente:

- No fue localizado en dicho Sistema registro de declaraciones de la Persona física 37.

Por lo anterior, se observó que las notas de entrada y salida de fertilizante fueron firmadas por la Persona física 37 en el mes de agosto de 2021; sin embargo, SEGALMEX reportó que la misma se encontró subcontratada en el periodo del 1 de marzo al 15 de junio de 2021.

Solicitud de información al proveedor Persona física 3

En el análisis de la información y documentación, se observó lo siguiente:

- El proveedor Persona física 3 en su escrito de respuesta manifestó: “Es importante para mí destacar la informalidad que se dio por parte de SEGALMEX en la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble que otorgué en el ejercicio fiscal 2021, durante los meses de marzo a junio. De los puntos críticos que pase para que pudieran pagar el servicio que ya les había proporcionado menciono los siguientes:
 - Hicieron uso del inmueble sin existir contrato de por medio, con la promesa que lo enviarían a más tardar en 15 días, situación que no fue cierta.
 - Estuvieron un poco más de 3 meses, no tuve respuesta en cuanto a contrato y menos en cuanto a pago por el arrendamiento.
 - Sacaron el poco material que quedaba de la bodega y seguía sin recibir ningún pago.
- Posteriormente me informaron vía telefónica, que la partida presupuestaria de arrendamiento se había agotado, que estaban buscando la manera de cómo hacerle para poder pagar el servicio que ya les había proporcionado.
- Finalmente me piden que firme un contrato por almacenaje debido a que es la única partida que tiene presupuesto, acepté porque no me quedó otra opción si quería que me pagaran el servicio, me indicaron que lo harían por un mes para que fuera un pago único.
- Envié factura en el mes de diciembre y me pagaron el 30 de diciembre.

- Todo este proceso incierto, me dejó con una muy mala experiencia en la prestación de servicios con SEGALMEX y a la vez me da como resultado, no contar con una serie de documentos y comprobaciones que me solicitan y que ya no fue mi responsabilidad solicitarlas o tramitarlas.”
- Con relación a la aplicación de penas convencionales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el proveedor Persona física 3 manifestó: “(...) el servicio que presté durante los meses de marzo a junio, el cual fue Arrendamiento no Almacenaje, no fue pagado en tiempo y forma, al contrario me hicieron cambios constantemente y no me daban alguna solución, hasta el mes de Julio que me enviaron un oficio el cual adjunto donde me indican que el contrato será por almacenaje y me comentan que es la única opción para que puedan pagarme, sin otra alternativa tuve que acceder a la firma y al proceso que me establecieron.”
- Proporcionó dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en estatus de cancelados emitidos, el primero del 14 de abril de 2021, por un importe de 23.8 miles de pesos, por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en la localidad de Tunzingo de la Ciudad de Acapulco de Juárez por el periodo del 15 de marzo al 15 de abril de 2021 y el segundo del 18 de mayo de 2021 por un importe también de 23.8 miles de pesos, por concepto de arrendamiento de inmueble ubicado en la localidad de Tunzingo de la Ciudad de Acapulco de Juárez por el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2021; de lo cual se identificó que los mismos no fueron pagados por SEGALMEX.

Contrato número PSG/038/2021 celebrado con el proveedor Persona física 4

Expediente de contratación

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- Evidencia documental que acredite el remanente de producto referido en el escrito de justificación del 24 de julio de 2021.

Ejecución del contrato número PSG/038/2021.

SEGALMEX proporcionó la póliza número 2673 del 31 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 22 de diciembre de 2021, ambas por un importe de 60.0 miles de pesos, de la cual se conoció lo siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2673

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
A 1	60.0	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3600	180	Persona	La carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero, correspondiente al contrato número PSG/038/2021 por un total de 60,000.00 pesos; no señala fecha de emisión.
				UREA	3600	180	física 38	
		ENTRADA	03/08/2021	DAP	3600	180	Persona	
				UREA	3600	180	física 38	
		ENTRADA	04/08/2021	DAP	2800	140	Persona	
				UREA	2800	140	física 38	
		SALIDA	06/08/2021	DAP	2600	130	Persona	
				UREA	2600	130	física 38	
		SALIDA	13/08/2021	DAP	2600	130	Persona	
				UREA	2600	130	física 38	
SALIDA	20/08/2021	DAP	2600	130	Persona	No hay evidencia de la entrega al proveedor de la Constancia de cumplimiento de servicios del 31 de agosto de 2021, a entera satisfacción de SEGALMEX, por parte del Coordinador Estatal de Guerrero.		
		UREA	2600	130	física 38			
				DAP	2200	110		
				UREA	2200	110	Persona física 38	
Total entradas					20,000	1,000		
Total Salidas					20,000	1,000		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

- El CFDI cumplió con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acredite la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur, estipulada en el anexo único del contrato número PSG/038/2021, consistente en:
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX.
 - Registro correspondiente de "entradas y salidas" realizado por parte del proveedor Persona física 4.

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados al proveedor Persona física 4, por un importe de 60.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el apartado CONDICIONES GENERALES del Anexo Único del Contrato PSG/038/2021.

Solicitud de información al proveedor Persona física 4

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- El proveedor Persona física 4 manifestó: “(...) SE CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO(...)MI ÚNICA INTERVENCIÓN FUE CON EL ACUERDO DEL ARRENDAMIENTO VÍA TELEFÓNICA, INCLUSIVE LAS MISMAS PERSONAS QUE SERVÍAN DE INTERMEDIARIOS ME HICIERON ENTREGA DEL CONTRATO QUE SE TENÍA QUE FIRMAR PARA PROCEDER CON LA RENTA DEL INMUEBLE, ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE NUNCA TUVE OTRA INTERVENCIÓN CON PERSONAL DE SEGALMEX, MAS QUE CUANDO ME BUSCARON PARA RENTAR LA BODEGA DE MI PROPIEDAD(...)”
- El proveedor reconoció prestar un servicio de arrendamiento sin llevar a cabo las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato número PSG/038/2021; sin embargo, SEGALMEX proporcionó notas de entrada y salida de fertilizante firmadas por el proveedor Persona física 4.
- Del cotejo documental realizado entre el contrato PSG/038/2021 y las notas de entrada y salida de fertilizante que obran en la póliza de egresos 2673 proporcionada por SEGALMEX, se advierte que las firmas plasmadas en dichos documentos a nombre de la Persona física 4 presentan inconsistencias en sus rasgos.

Contrato número PSG/039/2021 celebrado con el proveedor Persona física 2

Expediente de contratación

En el análisis de la documentación e información, se observó que SEGALMEX no proporcionó a la ASF lo siguiente:

- La evidencia documental que acredite el remanente de producto referido en el escrito de justificación del 24 de julio de 2021.

Ejecución del contrato número PSG/039/2021

SEGALMEX proporcionó la póliza número 2681 del 30 de diciembre de 2021, con su respectiva Cédula General de Afectación Presupuestal (CEGAP) con mismo folio, del 22 de

diciembre de 2021, ambas por un importe de 112.0 miles de pesos, de la cual se conoció lo siguiente:

SOPORTE DOCUMENTAL (ENTREGABLES) PÓLIZA 2681

(Miles de pesos)

CFDI	Monto CFDI	Notas de Fertilizante	Fecha	Producto	Sacos	Toneladas	Firma por parte de SEGALMEX	Observaciones
AAA1F077-7A6F-4C52-A0BB-DACCF9A2253	56.0	ENTRADA	02/08/2021	DAP	3600	180	Persona física 39 G	La carta de aceptación de cumplimiento por la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero, correspondiente al contrato número PSG/039/2021 por un total de 112.0 miles de pesos, no señala fecha de emisión.
		ENTRADA	03/08/2021	UREA	3600	180	Persona física 39	
		SALIDA	04/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 39	
				UREA	2600	130	Persona física 39	
		SALIDA	06/08/2021	DAP	2600	130	Persona física 39	
				UREA	2600	130	Persona física 39	
		SALIDA	13/08/2021	DAP	2000	100	Persona física 39	
				UREA	2000	100	Persona física 39	
		ENTRADA	01/09/2021	DAP	2800	140	Persona física 39	
				UREA	2800	140	Persona física 39	
SALIDA	24/09/2021	DAP	1500	75	Persona física 39			
		UREA	1500	75	Persona física 39			
AAA168CF-B50E-4205-91B0-212B90304488	56.0	SALIDA	30/09/2021	UREA	1300	65	Persona física 39	No hay evidencia de la entrega al proveedor de la constancia de cumplimiento de servicios del 30 de septiembre de 2021, a entera satisfacción de SEGALMEX, por parte del Coordinador Estatal de Guerrero.
				Total entradas	20,000	1,000		
				Total Salidas	20,000	1,000		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor de la ASF, con información proporcionada por SEGALMEX.

- Los CFDI cumplieron con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por SEGALMEX, se observó lo siguiente:

- SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental que acredite la prestación del Servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Sur, estipulada en el anexo único del contrato número PSG/039/2021, consistente en:

- Documento denominado "Entrada de Almacén".
 - "Orden de Entrega" generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales u "Orden de Retiro" generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX.
 - Documento denominado "Salida de Almacén".
 - Reportes mensuales con archivo fotográfico del inventario en el almacén o bodega remitidos por parte del personal.
 - Registro correspondiente de "entradas y salidas" realizado por parte del proveedor Persona física 2.
- Del cotejo documental realizado entre el contrato PSG/039/2021 y las notas de entrada y salida de fertilizante que obran en la póliza de egresos 2681 proporcionada por SEGALMEX, se advierte que las firmas plasmadas en dichos documentos a nombre de Persona física 2 presentan inconsistencias en sus rasgos.
 - SEGALMEX no proporcionó a la ASF la evidencia documental correspondiente a los entregables que soporten y acrediten los pagos realizados al proveedor Persona física 2, por un importe de 112.0 miles de pesos, en contravención de lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el apartado CONDICIONES GENERALES del Anexo Único del Contrato PSG/039/2021.

Solicitud de información al proveedor Persona física 2

No atendió el oficio de solicitud de información, por lo que se solicitó el inicio del Procedimiento de Imposición de Multa mediante oficio número DGAFCF/1028/2022 del 27 de octubre de 2022, dirigido al Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación.

Entrevista y reunión de trabajo con el Gerente de Incentivos a la Producción de SEGALMEX

A fin de verificar las funciones que desempeñó como Gerente de Incentivos a la Producción de SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 en SEGALMEX y como administrador de los contratos relacionados con el servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte y Sur, se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo, la cual quedó asentada en AACA número 049/CP2021 del 10 de octubre de 2022, de la cual se resalta lo siguiente:

- Al solicitarle que describiera las actividades que realizó para supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, suscritos con los

proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, respectivamente, el Gerente de Incentivos a la Producción de SEGALMEX durante el ejercicio fiscal 2021, manifestó: “Mi participación se concretó al monitoreo y seguimiento del registro de las entradas y salidas del almacén, cartas porte, documentación de ingreso y entrega del fertilizante a los productores, actividades que llevaba a cabo el responsable del centro y de lo cual tenemos constancia de forma física y digital”.

- Al cuestionarle el medio por el cual se le notificó al proveedor, el día y la hora de entrada o salida del fertilizante manifestó: “El personal que estaba a cargo y responsable de la bodega era parte de SEGALMEX, por lo que no era necesario notificarle al proveedor, el día y la hora de entrada o salida del fertilizante porque nosotros llevábamos el control de existencias, así como las entradas y salidas”.
- Los documentos que SEGALMEX solicitaba a los proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, para llevar a cabo la validación y pago del servicio descrito en los anexos técnicos de los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, señaló: “(...) con base en toda la documentación soporte de entrada y salidas elaborada por el responsable del centro de distribución”.
- Se le pusieron a la vista los formatos denominados “Nota de entrada de fertilizante” y “Nota de salida de fertilizante” que obran en las pólizas de egresos de los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021 y se le preguntó si tenía conocimiento de quién los había elaborado de lo que manifestó: “Desconozco quien elaboró los formatos “Nota de entrada de fertilizante” y “Nota de salida de fertilizante” que me son exhibidos”.
- Asimismo, de dichos formatos se le solicitó que señalara si fueron autorizados por la Gerencia a su cargo, para llevar a cabo el control de entradas y salidas de fertilizante, de lo que manifestó “No”.
- Al cuestionarle si tenía conocimiento si las actividades descritas en los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, suscritos con los proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, respectivamente, se habían llevado a cabo de conformidad con los servicios descritos en los anexos técnicos de dichos contratos (Registro de las entradas y salidas del fertilizante; órdenes de movilización; Formatos denominados “Entrada de Almacén” así como las “Notas de entrada” firmadas de conformidad por el administrador y el personal acreditado por SEGALMEX; Formatos denominados “Orden de entrega” generada por la Gerencia de Incentivos a la Producción de oficinas Centrales y/o “Orden de Retiro” generada por la Coordinación Estatal o Regional de SEGALMEX; Formatos de “Salida de Almacén” y/o “Nota de Salida de Fertilizante” firmadas de conformidad por el administrador y el personal acreditado de SEGALMEX y en los contratos que así lo señalan, los Reportes

mensuales con archivo fotográfico del inventario en el almacén o bodega) o sólo se había realizado el arrendamiento de los inmuebles por parte de SEGALMEX; manifestó: “... No verifiqué que los prestadores del servicio realizaron todas las actividades descritas en los anexos técnicos de los contratos referidos, ya que yo me basé en que las bodegas se utilizaron para la recepción y entrega de fertilizante a los productores, lo cual puedo acreditar con la documentación correspondiente al ingreso del producto a cada una de las bodegas y su entrega final a los productores.”

De las manifestaciones realizadas por el Gerente de Incentivos a la Producción de SEGALMEX, se observó que como administrador de los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021 señaló que no verificó el cumplimiento de los prestadores de servicio, en contravención de la cláusula “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEGALMEX”.

Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC)

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como de las actuaciones registrales realizadas por los proveedores adjudicados para la prestación de bienes y servicios proporcionados a SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes al IMSS, RPPyC y consultas en el SIGER y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, se encuentran al corriente con las obligaciones fiscales, en el IMSS no se localizaron antecedentes y en el RPPyC no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionados con los proveedores del servicio de almacenaje de fertilizante.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

A fin de verificar los movimientos bancarios de los recursos públicos federales recibidos de SEGALMEX, se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por SEGALMEX corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores relacionados con el servicio de almacenaje de fertilizante y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Secretaría de la Función Pública (SFP)

A fin de verificar los proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los contratos formalizados por SEGALMEX en el ejercicio fiscal 2021 e informados a la SFP, se solicitó diversa información a dicha Secretaría, de la información y documentación proporcionada, se verificó que los contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2021 por SEGALMEX y la Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3, Persona física 4 y la Persona física 2, fueron informados a la SFP y que dichos proveedores no fueron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2021.

Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

A fin de verificar las actuaciones consistentes en la inscripción de documentos, en los cuales constara la adquisición o transmisión de bienes inmuebles; así como; los instrumentos con los que se constituyen, reforman, disuelvan o liquiden sus estatutos y modificaciones de los proveedores contratados por SEGALMEX para la prestación del servicio de almacenaje de fertilizante en Guerrero Norte y Guerrero Sur, se conoció la existencia de antecedentes registrales de propiedad relacionadas con los proveedores Persona física 5, Persona física 1, Persona física 3 y Persona física 4.

Se conoció que no se localizó información respecto a los antecedentes registrales de propiedad relacionadas con el proveedor Persona física 2.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 16 de enero de 2023, entre SEGALMEX y ASF, la Entidad Fiscalizada remitió diversa información y documentación y de su análisis se constató que SEGALMEX no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que aclare las observaciones, por lo que las mismas persisten.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera Institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y SEGALMEX.

2021-9-08VSS-23-0356-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, proporcionaron documentación firmada a nombre de los proveedores que prestaron el servicio de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero, cuyas firmas presentan inconsistencias en sus rasgos, de los contratos números PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, en incumplimiento de los Contratos y sus anexos técnicos, cláusulas de administración, supervisión y vigilancia.

2021-1-08JBP-23-0356-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Seguridad Alimentaria Mexicana, por un monto de 761,499.99 pesos (setecientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), por realizar pagos de los servicios de almacenaje de fertilizante sin contar con la documentación

correspondiente a los entregables, sin acreditar que cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX; monto integrado por 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/034/2021 formalizado con la Persona Física 5; 287,499.99 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) del contrato número PSG/035/2021 y 187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/036/2021, ambos formalizados con la Persona Física 1; 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/037/2021 formalizado con la Persona Física 3; 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/038/2021 formalizado con la Persona Física 4; y 112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) del contrato número PSG/039/2021 formalizado con la Persona Física 2, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42, Par. 1; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. I y III, y de los Anexos Únicos de los contratos PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, apartado "CONDICIONES GENERALES".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin contar con la evidencia documental correspondiente a los entregables que soportaran y acreditaran los pagos realizados por el servicio de almacenaje en Guerrero.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-002

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-005

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-006

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-007

Resultado 2 - Acción 2021-1-08JBP-23-0356-01-008

Resultado 4 - Acción 2021-9-08VSS-23-0356-08-003

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,386,693,199.34 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, 10 generaron:

11 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Solicitudes de Aclaración, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 4 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios, para verificar que la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

SEGALMEX realizó pagos por 58,917.7 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que se cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los servicios de Arrendamiento de Equipo de Laboratorio, Pesaje y Bandas Transportadoras, relacionados con el objeto de los contratos celebrados con Micro Credit,

S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.; Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V., y Bretus Obra y Construcción, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 39,633.7 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que se cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los mismos se entregaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los bienes de Apoyo para Conservación y Fumigación de Granos para los programas Precios de Garantía y Fertilizante, objeto de los contratos celebrados con Membranas Plásticas Internacionales, S.A. de C.V.; Preserve LTD, S.A. de C.V.; Sistemas Ecológicos para el Control de Plagas, S.A. de C.V. y Versaflex, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 2,218.5 miles de pesos, por servicios no devengados en el mes de enero de 2021, objeto del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021 celebrado con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 991.8 miles de pesos, sin contar con la evidencia documental que acreditara la entrega/recepción e instalación de las 38 Unidades Móviles adicionales utilizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021, objeto del contrato celebrado con Emzo Real Solutions, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 621,849.9 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que se cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los servicios profesionales de administración de personal relacionados con el objeto de los contratos y los convenios modificatorios (CM) celebrados con Team Business Management, S. de R.L. de C.V., PNPDMI, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales al Transporte Logística Operaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 49,392.8 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que se cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los servicios integrales de guarda, custodia, cribado y envasado para el programa de precios de garantía, relacionados con el objeto de los contratos y los convenios modificatorios celebrados con Inagro del Sur, S.A. de C.V.; San Antonio Atotonilco, S.P.R. de R.L.; Industrias Campo Fresco, S.A. de C.V.; Empacadora la Merced, S.A. de C.V.; Agronegocios del Norte, S.P.R. de R.L., y Agroacapulco, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 3,559.3 miles de pesos, sin contar con la documentación que acredite que se cumplieron con las especificaciones técnicas y que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los servicios de almacenaje, guarda y custodia, relacionados con el objeto de los contratos celebrados con Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Consumo de Policultores de Huanímaro, GTO., S.C.L.; Empresa Integradora Servicios Agropecuarios Nacionales, S.A. de C.V., y Comercializadora de Granos Patrón, S.A. de C.V.

SEGALMEX realizó pagos por 761.5 miles de pesos, sin contar con la documentación correspondiente a los entregables, así como, sin acreditar que los servicios cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos y anexos únicos y que los mismos se prestaron de acuerdo con lo solicitado por SEGALMEX, respecto de los servicios de almacenaje de fertilizante, relacionados con el objeto de los contratos celebrados con cinco Personas Físicas.

SEGALMEX deberá aclarar y proporcionar documentación adicional de 604,616.3 miles de pesos, que acredite que contó con las unidades vehiculares de marca, modelo, tipo, número de serie y placa, así como su ubicación, de los Servicios de Arrendamiento de Unidades Vehiculares y Montacargas sin opción a compra, correspondientes a los contratos celebrados con Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.; Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.; Casanova Vallejo, S.A. de C.V. y Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.

SEGALMEX deberá aclarar y proporcionar documentación adicional de 4,751.6 miles de pesos, que acredite la ubicación de 34 vehículos, que le fueron entregados por concepto de arrendamiento vehicular sin opción a compra por el proveedor Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., al amparo de los contratos números CSS/021/2020 y CSS/052/2020, correspondientes al periodo de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2021.

SEGALMEX proporcionó documentación firmada a nombre de los proveedores por servicios de Almacenaje de Fertilizante en Guerrero, cuyas firmas presentan inconsistencias en sus rasgos, de los contratos números PSG/034/2021, PSG/038/2021, PSG/039/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021 y PSG/037/2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carolina Sarabia Jaramillo

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales con observaciones preliminares, SEGALMEX proporcionó diversa información y documentación, y el resultado del análisis se plasmó en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio 2021 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios de SEGALMEX se llevaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable de los recursos públicos federales autorizados para la adquisición de bienes y prestación de servicios en el ejercicio 2021, se realizaron conforme a la normativa aplicable, respecto de la muestra a revisar.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios por parte de SEGALMEX, y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.
6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios realizadas por SEGALMEX en el ejercicio 2021, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por SEGALMEX.
7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y ex servidores públicos de SEGALMEX personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y

contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por SEGALMEX en el ejercicio 2021, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por SEGALMEX.

8. Solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Registro Público de la Propiedad (RPP), Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), Secretaría de la Función Pública (SFP) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto a los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por SEGALMEX con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial y la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 37, 40, 41, 42, Par. 1, 46 y 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 13, 26, Par. 6, 32, Par. 2 y 3, 40 Par. 2, 41, Frac. II, III y V, 47, Frac. I, Par. 2, 50, Frac. II, 52, Par. 4, 84.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 11, 71, Par. 1, 72, Frac. III y V, 81, Frac. I y VIII, Par. 2, 84, 85, Par. 1, 91, Par. Último.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A; Contratos y sus anexos técnicos, cláusulas de administración, supervisión y vigilancia; contrato número CSS/005/2019 y su Anexo Único, cláusula SEXTA "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO"; contrato número CSS/006/2019, así como sus Anexos Uno y Dos, cláusula SEXTA "SUPERVISIÓN DEL ARRENDAMIENTO"; contrato número CSS/003/2020 y su Anexo Único, cláusula Tercera "Supervisión del Arrendamiento"; contrato número CSS/024/2019 y su Anexo Único; contrato número CSS/001/2019 y su Anexo Único; contrato número CSS/025/2019 y su Anexo Único; contrato número CSS/001/2020 y su Anexo Único; contrato número CSS/019/2020 y su Anexo Único; contrato número CSS/002/2020 y su Anexo Único; contrato número CSS/021/2020 y su Anexo Único y contrato número CSS/052/2020 y su Anexo Único; Anexo Único del contrato A/30/2021, numeral tres denominado "CARACTERÍSTICAS,

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS"; contrato A/009/2021, cláusula cuarta, punto IV denominado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS" de su Anexo Único; Anexo Único del contrato A/32/2021, apartado "CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS"; Anexo Único del contrato A/25/2021, numeral dos denominado "DESCRIPCIÓN GENERAL"; Anexo Único del contrato A/008/2021; contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021, cláusulas QUINTA. "PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" y SÉPTIMA. "CONDICIONES DE PAGO"; Anexo Único del contrato número SEGALMEX/PSG/002/2021, numeral 4 "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", tercer párrafo, "2) ENTREGA DE LOS EQUIPOS", "3) INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS" y 4.1.2 "EJECUCIÓN"; convenio modificatorio del contrato número CSS/028/2020; Anexo Único del Contrato CSS/028/2020; Anexo Único del Contrato PSP/005/2021; contrato número CSS/002/2020, su Anexo Único y su convenio modificatorio; anexo único del contrato número CSS/035/2020, cláusula SÉPTIMA "SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS" y en los numerales 5, 7 y 8 "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR", "PAGO" y "GRANZA"; anexo único del contrato PSG/24/2021, numeral 3 "CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL" apartado "FUNCIONES A CARGO DEL PROVEEDOR"; numeral 9 "FORMA DE PAGO"; anexo único del contrato número CSS/011/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACION Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.4 "GRANZA" y V. "PAGO"; anexo único del contrato CSS/010/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.4 "Granza" y IV "Pago"; anexo único del contrato CSS/054/2020, cláusula SÉPTIMA "VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" y el apartado I. "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", III.3 "Granza" y IV "Pago"; Apéndice A del anexo único del contrato PSG/006/2021, numerales 2) DESCRIPCIÓN GENERAL apartados "ACTIVIDADES A CARGO DE EL PROVEEDOR" y "GRANZA" y 3) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO; número PSG/19/2021 y su Anexo Único, cláusula TERCERA "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN"; anexo único del contrato PSG/12/2021, numeral 3.2.- "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO" y Anexos Únicos de los contratos PSG/034/2021, PSG/035/2021, PSG/036/2021, PSG/037/2021, PSG/038/2021 y PSG/039/2021, apartado "CONDICIONES GENERALES".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.